



AUDITORÍA GENERAL

DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Informe Final de Auditoría **Con Informe Ejecutivo**

Proyecto N° 6.24.03

Informe sobre grado de cumplimiento de objetivos y metas, "Reporte de Ejecución físico- financiera al 31-12-23" y "Reporte de Centro de costos". Ejercicio 2023

Auditoría Gestión

Período 2023

BUENOS AIRES – MARZO 2026

AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

JEAN JAURES 220 - CIUDAD DE BUENOS AIRES

Presidenta

Dra. Mariana Inés GAGLIARDI

Auditores Generales

Dr. Juan José CALANDRI

Dra. Jorgelina Marisa CARNEVALE

Lic. Patricia Alejandra CASERES

Dr. Pablo CLUSELLAS

Lic. José Luis GIUSTI

Dr. Lisandro Mariano TESZKIEWICZ

CÓDIGO DE PROYECTO: 6.24.03

NOMBRE DEL PROYECTO: Informe sobre grado de cumplimiento de objetivos y metas, "Reporte de Ejecución físico - financiera al 31-12-23" y "Reporte de Centro de costos". Ejercicio 2023

PERÍODO BAJO EXÁMEN: Año 2023

EQUIPO DESIGNADO:

Directora General Adjunta: Cdora. María Verónica Foryone

Supervisor: Cdor. Federico Agustín Prieto

OBJETIVO

Emitir opinión sobre: a) el cumplimiento de objetivos y metas previstos en el presupuesto; b) información contenida en Tomos OGEPU y Costos.

FECHA DE APROBACION DEL INFORME: 26 DE MARZO DE 2026

APROBADO POR: UNANIMIDAD

INFORME EJECUTIVO

Lugar y fecha de emisión: Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 26 de marzo de 2026.

Código de Proyecto: 6.24.03

Denominación del Proyecto: Informe sobre grado de cumplimiento de objetivos y metas, "Reporte de Ejecución físico - financiera al 31-12-23" y "Reporte de Centro de costos". Ejercicio 2023

Tipo de Auditoría: Auditoría de Gestión.

Dirección General: Asuntos Financieros Contables.

Período bajo examen: Año 2023.

Objeto de la Auditoría: Grado de Cumplimiento de Objetivos y Metas y Cálculo de Costos. Ejercicio 2023.

Objetivo de la Auditoría: Emitir opinión sobre: a) el cumplimiento de objetivos y metas previstos en el presupuesto; b) información contenida en Tomos OGEPU y Costos.

Alcance: El examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría de la AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, aprobadas por la Ley N° 325 y las normas básicas de Auditoría Externa aprobadas por el Colegio de Auditores de la Ciudad de Buenos Aires, según Resolución N° 161/00 AGC.

El alcance de la presente labor de auditoría comprende: a) la verificación de la razonabilidad de la información sobre objetivos y metas físicas; b) el análisis de la evolución de los registros del ejercicio, la consistencia con la ejecución financiera del gasto y el resto de la Cuenta de Inversión; c) la evaluación del grado de cumplimiento de objetivos y la ejecución de las metas físicas.

Limitaciones al Alcance: No hubo.

Observaciones:

Diferencias entre "Reporte de Costos" y SIGAF

1. Se constató que los costos de los programas Finales, incluidos en el "Reporte de centro de costos", del Tomo IV "COSTOS" (IF-2024-23385800-GCABA-DGCG), en concordancia con la opinión de la Sindicatura General de la Ciudad de Buenos Aires, presentan errores que afectan directamente la consistencia de los datos y no reflejan correctamente la asignación de los gastos presupuestarios.

Este defecto del Reporte no permite expedirse sobre su razonabilidad, veracidad de los datos y evaluar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas.

Referidas a la cantidad de programa, tipología y Gasto Devengado

2. Los tomos analizados no informan el destino de los \$298.163.359.373,27- correspondientes a las cuentas afectadas con los “Gastos Figurativos”. En particular, la exposición de los programas, adoptada en el Tomo II “ESTADOS DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE RECURSOS Y GASTOS” (IF-2024-23047341-GCABA-DGCG), no permite establecer el inventario total de programas, con el fin de establecer el gasto devengado total, para cada uno de ellos.

Referidas a la relación entre el porcentaje de programas Finales y los Programas instrumentales

3. Se observa que los programas Instrumentales representan el 47,22% (263 de 557) del inventario total de programas. Al carecer de metas físicas, no se puede determinar la eficiencia en la ejecución del gasto y tampoco están destinados a satisfacer directamente una necesidad pública. Aún más, cuando representan el 37% del total devengado del ejercicio 2023.

Referidas a programas con metas físicas (Finales) “REPORTE DE EJECUCIÓN FÍSICO FINANCIERA INSUMO-PRODUCTO del Tomo IV “COSTOS” (IF-2024-23385800-GCABA-DGCG).

4. No se puede justificar, desde la información contenida en la Cuenta de Inversión, los motivos por los cuales el 100% de los programas Finales, que recibieron aumento de presupuesto, no adecuaron la cantidad final de unidades de metas físicas a realizar (216.033.788).

5. Se observa 20 programas Finales donde la ejecución financiera está desvinculada de la realización de metas físicas.

a. 13 (6,16% de 211) programas no tuvieron metas físicas establecidas en las instancias de Sanción, Vigente y Devengado. Aun así, 12 devengaron más del 99% de su crédito Vigente.

b. 7 (3,32% de 211) programas, con metas físicas a realizar en la instancia del Vigente, no cumplieron ninguna. Aun así, todos devengaron entre el 97% el 100% de su crédito Vigente.

6. Se observa que 61 (28,91% de 211) programas cumplieron menos del 90% de sus metas físicas. El gasto Devengado representó el 38,75% del total.

a. 4 programas no alcanzaron a cumplir con el 25% de sus metas establecidas en el Vigente. Aun así, devengaron entre el 99% y el 100% de su crédito Vigente.

b. 8 programas no alcanzaron a cumplir entre el 25% y el 50% de sus metas establecidas en el Vigente. Aun así, devengaron entre el 99% y el 100% de su crédito Vigente.

c. 20 programas no alcanzaron a cumplir entre el 50% y el 75% de sus metas establecidas en el Vigente. Aun así, 17 devengaron entre el 99% y el 100% de su crédito Vigente. Mientras que 3 programas, lo cumplieron al 84,44%, 92,44% y 97,71%.

d. 29 programas no alcanzaron a cumplir entre el 75% y el 90% de sus metas establecidas en el Vigente. Aun así, 25 devengaron entre el 99% y el 100% de su crédito Vigente. Mientras que 3 programas, lo cumplieron entre el 90% y el 96%. En un programa se devengó el 66,3% de su crédito Vigente

7. Se observa que 33 (15,64% de 211) programas superaron el 150% de realización de sus metas físicas establecidas. Esto representa un error en la planificación del presupuesto.

a. 14 programas superaron entre el 150% y el 200% de sus metas establecidas. Todos devengaron entre el 99% y el 100% de su presupuesto.

b. 11 programas superaron entre el 200% y el 300% de sus metas establecidas. Todos devengaron entre el 99% y el 100% de su presupuesto.

c. 1 programa superó entre el 300% y el 400% de sus metas establecidas. Devengó el 99,48% su crédito Vigente.

d. 4 programas superaron entre el 400% y el 700% de sus metas establecidas. Todos devengaron entre el 99% y el 100% su crédito Vigente.

e. 2 programas superaron entre el 700% y el 800% de sus metas establecidas. Todos devengaron entre el 99% y el 100% su crédito Vigente.

f. 1 programa superó sus metas físicas establecidas en un 1122%, devengado el 99,98% de su crédito Vigente

Referidas a programas con metas físicas (Finales) Tomo III “INFORME ANUAL DE CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS Y METAS – DGOGPP” (IF-2024-21361291-GCABA-DGOGPP).

8. Se observa que el Tomo III no contiene información que permita realizar una trazabilidad (tabla de compatibilización con altas, bajas, cambios de Jurisdicción, entre otros). Esta carencia, impide medir el desempeño de los programas a lo largo del tiempo

Diferencias entre informes del Tomo III

9. Se observa que 66 (31,28% de 211) programas presentan diferencias entre apartados que deberían exhibir el mismo dato:

a. En 31 (14,69% de 211) programas existen diferencias entre los datos informados en el “Resumen de Ejecución de Programa” y el de “Evaluación del proceso y resultados de implementación del Programa – Resumen Ejecutivo”.

i. 18 programas (8,53%) tienen inconsistencias por diferencias numéricas entre fuentes documentales.

ii. 13 programas (6,16%) definen metas físicas, pero no las cuantifican.

b. En 26 (12,32% de 211) programas, no se presentan metas físicas en la “Descripción del Programa Jurisdiccional del Presupuesto 2023 (Ley 6594)” y sí lo hacen en el “Resumen de Ejecución de Programa de Cuenta de Inversión”, estén o no cuantificadas.

c. En 8 (3,79% de 211) programas, existen diferencias entre las metas físicas de Sanción, expuestas en el “Resumen de Ejecución de Programa” de la Cuenta de Inversión, y lo volcado en la “Descripción del Programa Jurisdiccional” del Presupuesto.

d. No se exhibe la “Unidad de Medida” de la meta física, definida en el Presupuesto Jurisdiccional (Ley 6594), del programa 58 (Jur. 50 UE. 541) en el “Resumen de Ejecución de Programa” de Cuenta de Inversión.

Documentación e información de programas no incluida en el Tomo III

10. Se observa que 169 (80,09% de 211) programas no cuentan con informes y datos exigidos:

a. 112 (80,09% de 211) programas no cuentan con “Indicadores Relevantes del Programa”, requeridos por el Anexo de la DISPOSICIÓN 3/DGOGPP/24, dentro de los informes de “Evaluación del proceso y resultados de implementación del Programa – Resumen Ejecutivo”.

b. 57 (27,01% de 211) programas no incluyen, en el Tomo III – OGEPU, los informes de “Evaluación del proceso y resultados de implementación del Programa – Resumen Ejecutivo”, requerido por el Anexo de la DISPOSICIÓN 3/DGOGPP/24.

Programas que ameritan otra unidad de Meta Física

11. Se observa que 15 (7,11% de 211) programas desarrollan diferentes actividades con una única meta física cuando, por su diversidad y/o especificidad, ameritan medirse en forma particular.

Documentación e información de la Jurisdicción no incluida en el Tomo III

12. Hay 11 Jurisdicciones que no incluyeron el informe “Evaluación de los resultados de la política de la jurisdicción / Entidad” en el Tomo III de la Cuenta de Inversión 2023.

Diferencias con los reportes del SIGAF

13. Se observa que dos programas existentes el SIGAF no fueron incluidos en el Tomo III.

14. Se observa discrepancias entre el Tomo III “INFORME ANUAL DE CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS Y METAS – DGOGPP” (IF-2024-21361291-GCABA-DGOGPP) y el SIGAF, respecto del total del Crédito Vigente informado.

15. Se observa discrepancias entre el Tomo III “INFORME ANUAL DE CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS Y METAS – DGOGPP” (IF-2024-21361291-GCABA-DGOGPP) y el SIGAF, respecto del total del Gasto Devengado informado.

16. Se observa que no concuerdan las metas físicas informadas en el “REPORTE DE EJECUCIÓN FÍSICO FINANCIERA INSUMO-PRODUCTO del Tomo IV “COSTOS” (IF-2024-23385800-GCABA-DGCG) y las del Tomo III.

Referidas a programas sin metas físicas (Instrumentales) Tomo III “INFORME ANUAL DE CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS Y METAS – DGOGPP” (IF-2024-21361291-GCABA-DGOGPP).

17. Se observa que 70 (26,62% de 263) programas “Instrumentales”, fueron definidos como tales (sin metas físicas) en el Presupuesto 2023, cuando ameritarían tenerla, acorde a los distintos reportes del Tomo. Esto impide efectuar un análisis de los resultados de la gestión y su posterior control.

18. Se observa que 2 programas “Instrumentales” no fueron incluidos en el Tomo III.

Referida a la ausencia de los controles e informes establecidos en el Art. 37 punto 3. del Decreto Reglamentario del Art. 72 de la Ley 70.

19. La presencia de programas Finales con metas físicas en cero o no realizadas, además de la presencia de otros con una producción superior al 150% evidencia la falta de los controles y comunicaciones trimestrales establecidos por el Decreto Reglamentario de la Ley 70.

Conclusión: Del análisis de la documentación y evidencias recabadas, se identifican limitaciones en la información referida a metas y costos proporcionados por la Cuenta de Inversión del ejercicio 2023 que dificultan una evaluación de su integridad, razonabilidad y ajuste a la normativa aplicable. Asimismo, se advierte que los datos presentados no permiten medir el cumplimiento de los objetivos de las políticas públicas, especialmente en lo que respecta a la evaluación de resultados mediante metas físicas y al análisis de costos.

Cabe destacar dos aspectos que requieren particular atención:

- En relación con el sistema de medición de metas físicas, se observa que el mismo presenta limitaciones que dificultan su actualización ante modificaciones presupuestarias durante el ejercicio. Esta circunstancia, sumada a la falta de coordinación entre las metas físicas establecidas, el presupuesto y los objetivos de las políticas públicas, afecta la capacidad de evaluar el desempeño de los programas gubernamentales.

- Por otro lado, si bien el Reporte de Centro de Costos, contenido en el Tomo IV, presenta observaciones que afectan su capacidad para reflejar la estructura de costos de los programas ejecutados -tal como se detalla en el cuerpo del informe, es importante señalar que estas incidencias no comprometen la información contenida en el resto de los tomos de la Cuenta de Inversión.

Asimismo, se observa que la información programática del Tomo II no incorpora de manera completa el impacto de ciertos conceptos presupuestarios como ser los gastos figurativos y las aplicaciones financieras.

En resumen, los hallazgos de la auditoría ponen de relieve la oportunidad de mejorar los procesos de registro, consolidación y validación de la información para las futuras Cuentas de Inversión. Su fortalecimiento es importante para transformarla en un instrumento que sustente de manera razonable la toma de decisiones y la rendición de cuentas.

Tabla de contenido

OBJETIVO.....	3
I. OBJETO DE AUDITORÍA	13
II. ALCANCE	13
III. LIMITACIONES AL ALCANCE	17
IV. ACLARACIONES PREVIAS	17
Contexto: Aislamiento y Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio – Covid 19.....	17
En el orden nacional:	17
En el orden local:	18
Marco Normativo	19
Manuales de Procedimientos y Circuitos Administrativos.....	22
Sistemas informáticos, software y aplicativos utilizados para la gestión de las metas físicas presupuestarias y el cálculo de costos de los programas	23
Tipo de programa y categorías programáticas equivalentes a programas. ..	24
Inventario de programas establecidos en la Cuenta de Inversión 2023.	27
Evolución de la cantidad de programas con y sin Metas Físicas	32
Grado de Ejecución de Metas Físicas del Ejercicio	35
Discrepancias entre reportes	35
Análisis físico financiero de los programas Finales	36
Cumplimiento de metas programadas	37
Criterio de evaluación del cumplimiento de las metas físicas	39
Nivel de cumplimiento presupuestario	41
Análisis de las modificaciones presupuestarias	42
Aumentos de presupuesto:.....	43
Programas con crédito de sanción y aumentos en Vigente	43
Devengado y cumplimiento de las metas físicas	45
Quita de presupuesto:	47
Programas con crédito de Sanción y disminución en vigente	47
Devengado y cumplimiento de las metas físicas	48
Tomo III “INFORME ANUAL DE CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS Y METAS – DGOGPP” (IF-2024-21361291-GCABA-DGOGPP)	50
REPORTE DE CENTROS DE COSTOS – Tomo IV “Costos”	54
Dictamen de la Sindicatura General de la Ciudad de Buenos Aires sobre el Tomo IV “COSTOS” (IF-2024-23385800-GCABA-DGCG) de la Cuenta de Inversión 2023.	63
Observaciones Informes 2023, aprobados por la AGCBA.....	63
Proceso Cartas Compromiso	64

V. OBSERVACIONES	65
Diferencias entre "Reporte de Costos" y SIGAF	65
Referidas a la cantidad de programa, tipología y Gasto Devengado	65
Referidas a la relación entre el porcentaje de programas Finales y los Programas instrumentales	66
Referidas a programas con metas físicas (Finales) "REPORTE DE EJECUCIÓN FÍSICO FINANCIERA INSUMO-PRODUCTO del Tomo IV "COSTOS" (IF-2024-23385800-GCABA-DGCG).....	66
Referidas a programas con metas físicas (Finales) Tomo III "INFORME ANUAL DE CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS Y METAS – DGOGPP" (IF-2024-21361291-GCABA-DGOGPP).....	72
Diferencias entre informes del Tomo III.....	72
Documentación e información de programas no incluida en el Tomo III ...	74
Programas que ameritan otra unidad de Meta Física	75
Documentación e información de la Jurisdicción no incluida en el Tomo III	75
Diferencias con los reportes del SIGAF	76
Referidas a programas sin metas físicas (Instrumentales) Tomo III "INFORME ANUAL DE CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS Y METAS – DGOGPP" (IF-2024-21361291-GCABA-DGOGPP).	76
Referida a la ausencia de los controles e informes establecidos en el Art. 37 punto 3. del Decreto Reglamentario del Art. 72 de la Ley 70.....	78
VI. RECOMENDACIONES.....	79
VII. CONCLUSIÓN.....	81
ANEXOS	82
ANEXO I - MARCO NORMATIVO	83
ANEXO II - Programa Finales por Jurisdicción, Unidad Ejecutora y Programa.	¡Error! Marcador no definido.
ANEXO III - Programa Finales por nivel de ejecución presupuestaria.....	92
ANEXO IV - Programas por nivel de ejecución de Metas Físicas.....	97
ANEXO V - Los 26 programas sin metas en la ley de presupuesto y sí en el REP.	102
ANEXO VI - Los 8 programas con diferencias numéricas en las metas físicas.	102
ANEXO VII - Los 15 programas con una meta física y diferentes actividades.	102
ANEXO VIII - Los 15 programas de las Comunas que ameritan ser Finales.	103
ANEXO IX – Otros 55 prog. susceptibles de cuantificar una meta física. ...	103
ANEXO X - Programas sin "Resumen"	104

ANEXO XI - Los 112 programas sin “Indicadores Relevantes del Programa”.	105
ANEXO XII - Los 18 prog. con dif. numéricas entre los valores de REP y EPRIP.	107
ANEXO XIII - Los 13 prog. con unidad de medida y sin cantidad de metas físicas.	107

SIGLAS

AGCBA: Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.
AJG: Jefe de Gobierno.
AVJG: Vicejefatura de Gobierno.
BOCBA: Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires.
DTO: Decreto.
DISP: Disposición.
DGASUNFI: Dirección General de Asuntos Financieros Contables.
DGCG: Dirección General Contaduría.
EE: Expediente Electrónico.
EN: Entidad.
EPRIP: Evaluación del Proceso y Resultado de Implementación del Programa.
IF: Informe.
INC: Inciso (Objeto del Gasto).
JUR: Jurisdicción.
MCGC: Ministerio de Cultura.
MDECGC: Ministerio de Desarrollo Económico.
MEDGC: Ministerio de Educación.
MEPHUGC: Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana.
MHFGC: Ministerio de Hacienda y Finanzas.
MIGC: Ministerio de Infraestructura.
MJGC: Ministerio de Justicia.
MJGGC: Jefatura de Gabinete de Ministros.
MP: Modificación Presupuestaria.
MSEGC: Ministerio de Justicia.
MSGC: Ministerio de Salud.
NO: Nota.
OGEPU: Oficina de Gestión Pública y Presupuesto.
OGESE: Oficina de Gestión Sectorial.
PE: Poder Ejecutivo.
PJ: Poder Judicial.
PL: Poder Legislativo.
PROG: Programa Presupuestario.
PROY: Proyecto Presupuestario.
RCC: Reporte de centro de costo.
REQMP: Formulario de Requerimiento de Modificación Presupuestaria.
RCC: Reporte de Centro de Costos.
REP: Reporte de Ejecución de Programas.
REFF: Reporte de Ejecución Físico Financiera.
RES: Resolución.
SECLYT: Secretaría Legal y Técnica.
SGCBA: Sindicatura General de la Ciudad de Buenos Aires.
SIGAF: Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera.
UE: Unidad Ejecutora.

INFORME FINAL DE AUDITORÍA
“INFORME SOBRE GRADO DE CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS Y METAS.
“REPORTE DE EJECUCIÓN FÍSICO – FINANCIERA AL 31-12-23 Y
“REPORTE DE CENTRO DE COSTOS. EJERCICIO 2023”
PROYECTO N° 6.24.03

DESTINATARIO

Señora
Presidenta
Legislatura Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Dra. Clara Muzzio
S _____ / _____ D _____

En uso de las facultades conferidas por el artículo 135 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Ley N° 70 artículos 131, 132 y 136, esta Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires ha procedido a efectuar un examen en el ámbito del Ministerio de Hacienda y Finanzas y la Procuración General de la Ciudad con el objeto detallado en el apartado I) siguiente.

I. OBJETO DE AUDITORÍA

Grado de cumplimiento de objetivos y metas y cálculo de costos. Ejercicio 2023.

II. ALCANCE

El examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría de la AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, aprobadas por la Ley N° 325 y las normas básicas de Auditoría Externa aprobadas por el Colegio de Auditores de la Ciudad de Buenos Aires, según Resolución N° 161/00 AGC.

El alcance de la presente labor de auditoría comprende: a) la verificación de la razonabilidad de la información sobre objetivos y metas físicas; b) el análisis de la evolución de los registros del ejercicio, la consistencia con la ejecución financiera del gasto y el resto de la Cuenta de Inversión; c) la evaluación del grado de cumplimiento de objetivos y la ejecución de las metas físicas.

Para ello, se llevaron a cabo los siguientes procedimientos:

- a) Recopilación y análisis de la normativa aplicable al objeto de auditoría, que se detalla en el Anexo I – Marco Normativo.

- b) Análisis de la composición de los presupuestos de Sanción, Vigente y Devengado, en base a los listados emitidos por el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF).
- c) Verificar la correlación entre los datos presupuestarios y metas físicas de Sanción informadas en el Tomo III “INFORME ANUAL DE CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS Y METAS – DGOGPP” (IF-2024-21361291-GCABA-DGOGPP) y los Anexos de políticas jurisdiccionales de la LEY N.º 6594 - Presupuesto de la Administración Gubernamental del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (B.O. 6513 del 02/12/2022).
- d) Examen de los siguientes Informes incluidos en la Cuenta de Inversión 2023.

Tomo II “ESTADOS DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE RECURSOS Y GASTOS” (IF-2024-23047341-GCABA-DGCG)¹.

- Verificar si los cuadros de ejecución presupuestaria del gasto (Consolidado General), contenidos en el tomo, permiten establecer el inventario total de programas y categorías programáticas equivalentes a éstos, de cada Jurisdicción.
- Verificar su correlación con los datos presupuestarios emitidos por el SIGAF.

Tomo III “INFORME ANUAL DE CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS Y METAS – DGOGPP” (IF-2024-21361291-GCABA-DGOGPP)².

- Examinar los textos contenidos en los distintos informes, realizados por la Jurisdicción/Entidad y los titulares de los programas, a los fines de establecer si elaboraron y utilizaron algún tipo de indicador relevante, además de verificar si existen explicaciones a los desvíos presupuestarios y físicos informados.
 - Evaluación de los resultados de la política de la Jurisdicción / Entidad³.

¹ En adelante “Tomo II” o “Tomo II Presupuesto” o “Tomo II (IF-2024-23047341-GCABA-DGCG)”.

² En adelante “Tomo III” o “Tomo III OGEPU” o “Tomo III (IF-2024-21361291-GCABA-DGOGPP)”.

³ Informe publicado por un Ministerio o Ente. Se refiere a las acciones a nivel estratégico y táctico y el análisis del cumplimiento de los objetivos, entre otros ítems.

- Listado de Aperturas programáticas⁴.
 - Evaluación del proceso y resultados de implementación del programa – Resumen ejecutivo⁵.
 - Resumen de ejecución de programa (REP)⁶.
 - Producción pública⁷.
 - Resumen anual sobre el cumplimiento de los resultados⁸.
- Verificar que los gastos presupuestarios concuerden con los establecidos en los listados del SIGAF.
 - Verificar que las metas físicas realizadas concuerden con las informadas en el Reporte de Ejecución Físico Financiera Insumo – Producto (REFF), perteneciente al Tomo IV COSTOS.

Tomo IV “COSTOS” (IF-2024-23385800-GCABA-DGCG)⁹.

- Verificar que los datos aportados en los siguientes reportes coincidan con los datos presupuestarios del gasto (Consolidado General) informados en el Tomo II “ESTADOS DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE RECURSOS Y GASTOS” (IF-2024-23047341-GCABA-DGCG) y los reportes del SIGAF.
 - Reporte de ejecución físico financiera insumo – producto (REFF)¹⁰.
 - Reporte de centro de costos (RCC)¹¹.
- Verificar que los datos aportados en los siguientes reportes coincidan con la información de cumplimiento de metas físicas y el gasto presupuestario detallados en el Tomo III “INFORME ANUAL DE CUMPLIMIENTO DE

⁴ Inventario del nombre de todos los programas de la Jurisdicción.

⁵ Documento elaborado por el titular de cada Unidad Ejecutora. Se expresan las principales conclusiones de la evaluación anual de cada programa, el cumplimiento de sus objetivos, la explicación del desvío (positivo/negativo) de las metas previstas y los Indicadores Relevantes, en caso de que correspondan.

⁶ Se detalla el nivel institucional del programa, su denominación y el tipo de programa. Incluye 3 cuadros con información sobre la “ejecución financiera por actividad y objeto del gasto”, la “ejecución física anual” y la ejecución financiera anual por Inciso”.

⁷ Aporta información detallada sobre la tipología y ejecución física de todos los programas ejecutados por la Jurisdicción.

⁸ Resumen anual sobre el cumplimiento de los resultados de la Jurisdicción. Es elaborado por la OGEPU. Incluye la cantidad de programas por su tipo y el análisis de los resultados de la producción pública de los principales programas finales.

⁹ En adelante “Tomo IV” o “Tomo IV Costos” o “Tomo IV (IF-2024-23385800-GCABA-DGCG)”.

¹⁰ Cuadros que exponen, respecto de los programas que cuentan con metas físicas, los gastos unitarios sancionados, vigentes y devengados.

¹¹ En el presente informe se han definido centros de costos en relación con los programas presupuestarios, a los que se les asignan los costos de origen presupuestario, entendiéndose por tales aquellos en los que el gasto del programa presupuestario coincide con el costo del servicio, previéndose para el futuro profundizar su desarrollo.

OBJETIVOS Y METAS – DGOGPP” (IF-2024-21361291-GCABA-DGOGPP).

- Reporte de ejecución físico financiera insumo – producto (REFF).
 - Reporte de centro de costos (RCC).
- Detallar las discrepancias entre los reportes que deberían contener el mismo dato.
- e) La auditoría estuvo orientada a examinar el cumplimiento de la Ley N° 70, sobre los siguientes aspectos:
- Verificar la inclusión en la Cuenta de Inversión de la información de gestión que deben proporcionar las distintas Jurisdicciones.
 - Verificar el seguimiento que sobre la información mencionada en el apartado anterior debe realizar la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto (OGEPU).
 - Analizar las relaciones entre los valores físicos y financieros de los Programas incluidos en la Cuenta de Inversión 2023 y la concordancia entre los informes que la integran.
- f) Releva dentro de los informes de auditoría aprobados y publicados, en el portal Web de la AGCBA, las observaciones y problemas detectados sobre las metas físicas, pertenecientes al período 2023.
- g) Cartas Compromiso - Jefatura de Gabinete
- Determinar si los mecanismos, expuestos en el descargo a la Nota NO-2025-00010150-AGCBA-DGASUNFI, forman parte de un sistema paralelo al establecido por la Ley 70, tanto para planificar, dar seguimiento y control de las políticas públicas establecidas en el Plan de Gobierno, durante el período 2023.

Se aclara que, ante discrepancias en los datos provenientes de los distintos reportes con relación a un mismo programa, se han considerado como válidos aquéllos originados en el SIGAF.

En el caso de los cuadros y tablas contenidas en el informe, salvo indicación en contrario, fueron elaborados por el equipo de auditores. Las fuentes fueron la información contenida en los reportes de la Cuenta de Inversión 2023 y los originados en el SIGAF.

Las tareas de campo se llevaron a cabo entre agosto de 2025 hasta octubre de 2025.

III. LIMITACIONES AL ALCANCE

No hubo.

IV. ACLARACIONES PREVIAS

Contexto: Aislamiento y Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio – Covid 19.

El período bajo análisis continuó afectado por las circunstancias particulares derivadas del desarrollo de la pandemia COVID 19. En ese contexto se dictaron las siguientes normas:

En el orden nacional:

- Con anterioridad al inicio de la pandemia, la Ley Nacional N° 27.541, de fecha 23 de diciembre de 2019, declaró la emergencia pública en materia económica, financiera y sanitaria, entre otras, hasta el 31 de diciembre de 2020.
- Mediante Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/20 el Poder Ejecutivo Nacional dispuso ampliar la emergencia pública en materia sanitaria, establecida por la Ley N° 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19, por el plazo de UN (1) año a partir de la entrada en vigencia del presente decreto (plazo que comprende hasta el 12 de marzo de 2021).
- Posteriormente, mediante Decreto de Necesidad y Urgencia N° 167/21, el Poder Ejecutivo Nacional prorrogó la emergencia hasta el 31 de diciembre 2021.
- En el período 2022, el decreto N° 260/20, sus modificatorios y normas complementarias, se prorrogaron hasta el día 31 de diciembre de 2022,

en los términos del decreto DNU 867/2021 (B.O. 34821 del 24 de diciembre de 2021).

- El Decreto DNU 863/2022 amplió hasta el 31 de diciembre de 2023 la emergencia publica en materia sanitaria declarada mediante la ley N° 27.541 y regulada en el título X de la misma, extendida por el decreto N° 260/20 y sus modificatorios.

En el orden local:

- Por su parte, mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/20, el Poder Ejecutivo de la Ciudad declaró la emergencia en el ámbito de la CABA hasta el 15 de junio de 2020, plazo prorrogado hasta 31 de julio de 2021 por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 8/21, con el fin de atender y adoptar las medidas necesarias para prevenir y reducir el riesgo de propagación del contagio en la población del coronavirus (COVID-19).
- La Ley N° 6.301 declara en emergencia la situación Económica y Financiera de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la cual tendrá vigencia a partir del día de su publicación (12/05/20) y hasta el 31 de diciembre de 2020. Dicho plazo fue prorrogado por la Ley N° 6384 (artículo 9°) hasta el 31 de diciembre de 2021.
- Mediante Decreto N° 210/20 se aprueba la reglamentación de la citada Ley N° 6.301.
- Asimismo, mediante Decreto N° 147/20, y sus modificatorios N° 22/21 y N° 125/21, el Jefe de Gobierno estableció áreas de máxima esencialidad e imprescindibles durante la vigencia de la pandemia, y se facultó a las autoridades superiores con rango no inferior a Director General, a establecer protocolos y procedimientos de trabajo acordes a la situación planteada, a la vez que se estableció la posibilidad de prestar servicios de forma remota.
- La Emergencia Económica y Financiera declarada por la Ley N.º 6.301 se prorrogó hasta el 31 de diciembre de 2022, según la Ley N.º 6.507 del 29/12/2021 (BOCBA 6285).
- El Decreto de Necesidad y Urgencia 2/2023 prorrogó la emergencia sanitaria al 31 de agosto de 2023. Es importante diferenciar que la emergencia económica y financiera (Ley 6301) finalizó antes, pero la

emergencia sanitaria se mantuvo vigente hasta esa fecha, lo que permitía al Gobierno porteño seguir adoptando medidas necesarias para la prevención y mitigación del COVID-19. Un ejemplo de ello fue la Resolución 1526/2023 del Ministerio de Hacienda y Finanzas de CABA (publicada en diciembre de 2023) prorrogó excepcionalmente hasta el 31 de diciembre de 2023 la Planta Transitoria de personal para el Plan de Vacunación COVID-19. Por ello, la Emergencia Sanitaria general de CABA finalizó oficialmente el 31 de agosto de 2023, pero hubo normativas posteriores que mantuvieron estructuras de gestión específicas (como el personal de vacunación) hasta el 31 de diciembre de 2023.

Marco Normativo

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires contiene un capítulo, el decimoséptimo, consagrado específicamente a la actividad económica, las finanzas y el presupuesto. Dicho capítulo, que comprende los artículos 48 a 55, consagra los principios de periodicidad, universalidad, unidad, exclusividad, especificación y transparencia, así como el carácter participativo del presupuesto, prevé la contingencia de falta de sanción del presupuesto al inicio del ejercicio financiero y prohíbe la existencia de gastos reservados, secretos o análogos, cualquiera sea su denominación.

El Título Séptimo - Órganos de Control - Capítulo Primero - Disposiciones Generales contiene el ARTICULO 132. que establece: *“La Ciudad cuenta con un modelo de control integral e integrado, conforme a los principios de economía, eficacia y eficiencia. Comprende el control interno y externo del sector público, que opera de manera coordinada en la elaboración y aplicación de sus normas. Los funcionarios deben rendir cuentas de su gestión”.*

Conforme lo prevé el artículo 6 del Decreto N° 1.000/1999, reglamentario del Art. 11 de la Ley N° 70, el Órgano Rector de los Sistemas de Gestión Pública es la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto (OGEPU), quien es la encargada de vincular la información financiera y real como soporte para:

- La Programación de la acción de gobierno.
- El Seguimiento de la gestión.

- La Evaluación integral de la gestión.

La Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto tiene a su cargo establecer los principios, normas, metodologías y cronogramas para la programación, seguimiento de la ejecución y evaluación de la Gestión.

En relación con la medición física, La Ley N° 70 establece, en su artículo 61, que todas las Jurisdicciones y entidades deben programar la ejecución física y financiera de los presupuestos para cada ejercicio. Esta programación tiene por finalidad:

- Garantizar la correcta ejecución de los presupuestos.
- Compatibilizar los resultados esperados con los recursos disponibles.

El artículo 32° del Decreto N° 1.000/99, señala que esta información debe ser presentada a la OGEPU.

A su vez, la citada Ley N° 70, enumera la información mínima que debe contener la Cuenta de Inversión, mencionándose: “un informe sobre el grado de cumplimiento de los objetivos y metas previstos en el presupuesto” (art. 118°, inciso f), cuya elaboración está a cargo de la OGEPU, quien lo remite a la Dirección General Contaduría para su incorporación a la Cuenta de Inversión. Para ello, en la Parte Quinta de la ley, que trata sobre la “evaluación de la ejecución presupuestaria”, y en el articulado pertinente del mencionado Decreto N° 1000/99 que la reglamenta, se señalan las obligaciones que, de acuerdo con los responsables involucrados, pueden ser clasificados de la siguiente manera:

Jurisdicciones y Entidades a través de las Oficinas de Gestión Sectorial – OGESE. (Ley N° 70, artículo 71 y Decreto N° 1.000/99, artículos 36 y 37):

- Llevar registros de información acerca de la gestión física de la ejecución de los presupuestos a su cargo.
- Informar los resultados de su ejecución física a la OGEPU, mediante la identificación de los desvíos entre lo ejecutado y lo programado, el análisis de sus causas y la propuesta de medidas que permitan reprogramar la ejecución o mejorar los procesos futuros de programación.
- Remitir al responsable de la Jurisdicción, información acerca del estado de ejecución presupuestaria del área.

Oficina de Gestión Pública – OGEPU. (Ley N° 70, artículo 72 y Decreto N° 1000/99, artículo 37):

- Evaluar la ejecución presupuestaria (física y financiera) en forma trimestral y al cierre del ejercicio.
- Preparar sus propios informes de evaluación sobre la ejecución de los presupuestos, en base a los registros contables y a la información remitida por las OGESE.
- Efectuar las recomendaciones que considere necesarias a las autoridades superiores y a los responsables de los Organismos involucrados, como consecuencia de la interpretación de las variaciones operadas entre la ejecución y la programación y la determinación de sus causas.
- Comunicar en forma inmediata a los superiores jerárquicos, sin esperar los plazos establecidos para la preparación del informe trimestral, en aquellos casos en que se hayan detectado desvíos significativos.
- Elaborar, al cierre del ejercicio y por cada Jurisdicción o entidad, un resumen sobre el grado de cumplimiento de los resultados, incorporando los comentarios sobre las medidas correctivas adoptadas durante el año y sus resultados.

Otro de los contenidos mínimos requeridos por la Ley N° 70 consiste en la presentación de “un informe sobre el comportamiento de los costos y los indicadores de eficiencia de la producción pública (art. 118, inc g)”, cuya elaboración se encuentra a cargo de la Dirección General Contaduría.

En tal sentido, el artículo 112 (características del Sistema de Contabilidad), en su inciso d) señala: “...*Propende a determinar los costos de las operaciones públicas, mediante los criterios técnicos generalmente aceptados, generando un sistema de contabilidad a este respecto, que se ocupa de la clasificación, acumulación, control y asignación de costos del Sector Público. La contabilidad de costos brinda herramientas para calcular, informar y analizar el mismo, para realizar diferentes funciones, tales como la operación de un proceso o la realización de proyectos especiales. Sirve de ayuda a la Administración para resolver planes y seleccionar entre los cursos de acción alternativos y evaluar economías y eficacia...*”.

Manuales de Procedimientos y Circuitos Administrativos

La Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, en cumplimiento de sus funciones como órgano rector, dictó las siguientes normas:

- DISPOSICIÓN N° 3/DGOGPP/23 (B.O. N° 6553 - 01/02/2023) “Pautas Técnicas y Metodológicas - Carga Física y Seguimiento Trimestral de Gestión - Presupuesto General de la Administración Gubernamental del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Ejercicio Fiscal 2023 - Anexo I (IF-2023-04954040-GCABA-DGOGPP)”.
- DISPOSICIÓN N° 4/DGOGPP/23 (B.O. N° 6553 - 01/02/2023) “Normas Aclaratorias - y Pautas Metodológicas - Para la Ejecución y Aplicación - Presupuesto General - Administración Gubernamental del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Ejercicio Fiscal 2023” - Anexo I (IF-2023-04953986-GCABA-DGOGPP)”.
- DISPOSICIÓN N° 3/DGOGPP/24 (B.O. N° 6795 - 18/01/2024) “PAUTAS METODOLÓGICAS - EVALUACIÓN ANUAL DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL - GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES - EJERCICIO FISCAL 2023- Anexo I (IF-2024-03814549-GCABA-DGOGPP)”.

En el caso de la Dirección General Contaduría, mediante nota NO-2025-00007331-AGCBA-DGASUNFI, se consultó sobre la existencia de manuales de procedimiento y/o instructivos para la elaboración de los informes contenidos en el Tomo “Costos”.

En respuesta (IF-2025-15028890-GCABA-DGCG) se informó que no cuentan con ellos. Y que los informes se confeccionan únicamente en función a la información física y monetaria que surge del Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF).

En relación con este tema, en el Tomo I “INTRODUCCIÓN” (IF-2024-23047239-GCABA-DGCG), presentación de la Cuenta de Inversión 2023, se señala que: *“...se realizan desarrollos superadores de la herramienta en forma constante, a su vez se trabaja en la implementación de un sistema de costos de la gestión de la Administración Pública, que trae aparejado el desarrollo previo de un proceso que involucra análisis y tareas que conforman un trabajo arduo y*

extenso para su puesta en producción definitiva. Mientras tanto y paliando dicha situación se han desarrollado y publican diversos reportes que involucran el manejo de herramientas de análisis de la teoría general de costos y utilizan la información disponible a la fecha...”.

Sistemas informáticos, software y aplicativos utilizados para la gestión de las metas físicas presupuestarias y el cálculo de costos de los programas

SIGAF: El Tomo I “INTRODUCCIÓN” (IF-2024-23047239-GCABA-DGCG) también informa que: *“Atento a ello y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2º de la Disposición Nº 135/GCABA/DGCG/2023, la presente Cuenta de Inversión se ha elaborado con la información obrante en el SIGAF y aquella adicional que se solicite de resultar necesario, partiendo del principio de descentralización operativa, siendo la carga de la transacción ingresada en el sistema, de exclusiva responsabilidad de los diferentes titulares de registro comprometidos”.*

SIGAF WEB: Acorde a lo establecido en la DISPOSICIÓN Nº 3/DGOGPP/23 (B.O. Nº 6553 - 01/02/2023), *“la carga de la Producción Pública (ejecución física) es registrada por los responsables de las UEs y autorizada por su OGESE.*

La misma se realiza en dos etapas:

- *La primera, es la de formulación, cuando se definen las necesidades que dan origen al programa y al producto y/o las metas a satisfacer por el mismo para el año siguiente que será presentado ante la Legislatura para su análisis y posterior aprobación*
- *La segunda, es la de ejecución, momento en el que se carga el desempeño logrado por el programa tanto de las metas y la producción en proceso como de los productos de obra y de actividad, en forma mensual y trimestral medido en unidades físicas. Esto es siempre y cuando, el producto no se encuentre dentro del módulo de producción pública, donde la carga física del producto se realiza en simultaneidad con la imputación financiera.*

La Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto (OGEPU) tiene la competencia de administrar los permisos para la carga, alta o modificación de información por trimestre para cada OGESE. También cuenta con la posibilidad de modificar la programación de la producción física de productos finales e intermedios. Y tiene, además, la posibilidad de hacer el seguimiento de las cargas por medio de Reportes o Listados.

*Para ello se accede al **SIGAF WEB** a través de la siguiente dirección: www.sigafweb.gcba.gov.ar.*

En el caso del Tomo IV “COSTOS” (Reporte Centro de Costos), mediante respuesta IF-2025-15028890-GCABA-DGCG, la DG Contaduría General informó que se elabora *“únicamente en función a la información física y monetaria que surge del Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF)”*.

La parte física es verificada con *“la información expuesta por la OGEPU con respecto a la carga de producción física de las OGESES, que está bajo la órbita de dicho organismo”*.

A su vez, *“los gastos presupuestarios de los incisos 1, 3, 5 y 6 coinciden con el costo”. “Con respecto a los gastos presupuestarios de los incisos 2 y 4 deben regirse desde la óptica de la asignación de costo, por el consumo y la depreciación respectivamente. Para ello el módulo de bienes muebles permitirá asignar consumos y depreciaciones a los centros de costos respectivamente”*.

Sobre lo último, es importante señalar que esta AGCBA no cuenta con acceso, en modo consulta, a los módulos que permiten determinar la exactitud de los importes correspondientes a los bienes consumidos o depreciados, expuestos en el “Reporte Centro de Costos”.

Tipo de programa y categorías programáticas equivalentes a programas.

Como establece el Tomo I “INTRODUCCIÓN”, *“la Cuenta de Inversión debe brindar información que permita conocer la evolución y situación presupuestaria, contable y financiera de la Administración Pública”*.

El Decreto N° 1.000/1999 Art. 27 (reglamentario del Artículo 49 de la Ley 70) establece que: *“La unidad primaria de programación, asignación, registración, seguimiento, evaluación y control es el programa”*. Mientras que el

Art. 34 (reglamentario del Art. 65 de la Ley 70) establece que: *“Las autorizaciones de gastos se expresan en forma de programa”*.

A su vez, la DISPOSICIÓN N° 4/DGOGPP/23, establece que la estructura presupuestaria está conformada por dos categorías, los programas y las actividades asimilables a programas. Por ello, aporta los siguientes conceptos:

- Para el caso de las Categorías programáticas, el artículo 11° define:
 - Producción pública: *“se define como producción pública a todo bien o servicio producido por el sector público” (...) “la producción pública surge a partir de la satisfacción de una necesidad pública y es la que da origen a los programas presupuestarios como categoría programática” (...)*
 - Programa: *“Se denomina “programa” a aquella categoría programática que expresa un proceso de producción de un producto terminal o en proceso en un centro de gestión productiva, contenido en una red dada de acciones presupuestarias de una jurisdicción o entidad”*.
 - Forma de satisfacer la necesidad pública: *“Según sea la satisfacción de la necesidad pública en forma directa o no, se da origen a la clasificación de los programas presupuestarios como finales o instrumentales”*.

El artículo 12° amplía y aporta las características de los Programas Finales: *“Se considera a un programa como “Final” si su origen y desarrollo está motivado en la satisfacción directa de una necesidad pública*.

Cada programa final debe tener definido un producto, que puede ser de producción terminal o en proceso. En ambos casos, debe contener una meta, una unidad de medida, un tipo de cuantificación (Sumable o Promediable), su cuantificación y una programación trimestral”.

El artículo 13° amplía y aporta las características de los Programas Instrumentales: *“Se considera a un programa como “Instrumental” cuando su origen y desarrollo responde a la necesidad de la administración de dar soporte a los procesos de producción terminal. Se distingue porque el resultado de su*

accionar son bienes o servicios no cuantificables y actúa sobre una necesidad o problema interno de la administración pública. (...) no tienen definidos productos finales o en proceso”.

El artículo 14° establece que *“un programa final o instrumental puede contener productos intermedios. De esta manera, es factible que se definan productos por actividad”.* Además, impone que la *“(...) OGESE debe informar a la OGEPU, una meta, una unidad de medida, un tipo de cuantificación (Sumable o Promediable), su cuantificación y una programación trimestral”.*

➤ **Actividades asimilables a programas:**

El artículo 15° agrega que, *“Las “actividades centrales” y “comunes” son categorías programáticas equivalentes a programas y no tienen productos terminales, en proceso ni intermedios. (...) solo cuentan con asignación de recursos financieros”.*

De manera breve, dentro de la Cuenta de Inversión, estas definiciones son contempladas en el Tomo X “INFORME AL CIUDADANO IF-2024-23151042-GCABA-DGCG”, donde además aporta lo siguiente (página 13):

“El presupuesto refleja lo que hace el Estado con los recursos que obtiene de todos los ciudadanos (...).”

“El presupuesto constituye el límite máximo que se puede gastar para cada programa determinado. Si sólo se hace un análisis financiero se va a determinar si se sub ejecutó, es decir, si se gastó por debajo del crédito aprobado o si se sobre ejecutó, es decir, si se necesitó incrementar la partida de ese crédito sancionado mediante un ajuste de partidas. Ahora bien, este dato por sí sólo no nos aporta una mayor información para analizar si el Gobierno cumplió o no en satisfacer las necesidades de la sociedad.

Pero si a eso le sumamos la ejecución de las metas físicas vamos a poder evaluar con un criterio más acertado si el Gobierno fue eficiente o no en la ejecución del gasto”.

De acuerdo con lo establecido en el párrafo anterior, para evaluar *“si el Gobierno fue eficiente o no en la ejecución del gasto”*, es necesario verificar que

la Cuenta de Inversión permita establecer dos cuestiones fundamentales. La primera, es el universo de programas, la tipología y su evolución presupuestaria, hasta el gasto Devengado. La segunda, es determinar cuáles de esos programas tuvieron establecidas metas físicas y su ejecución o deberían haber tenido, de acuerdo con sus características.

Inventario de programas establecidos en la Cuenta de Inversión 2023.

De acuerdo con su arquitectura, en términos generales, los créditos presupuestarios se asignan a los programas de la siguiente manera: Jurisdicción / Unidad Ejecutora / Programa. No obstante, en el caso de la Jurisdicción 40, dado que cada programa se abre en distintas Unidades Ejecutoras, se deben agrupar por Jurisdicción / Programa.

Dentro de la Cuenta de Inversión, el Tomo I “INTRODUCCIÓN” (pág. 3), informa que el “Tomo II Presupuesto”, *“expone la ejecución presupuestaria de la Administración Central, Organismos Descentralizados y Consolidado al cierre del ejercicio, que surge del SIGAF, con la apertura indicada en la Ley 6114, incluyendo:*

- Con relación a los gastos, el monto original del crédito, las modificaciones introducidas y el monto definitivo al cierre del ejercicio, los compromisos contraídos y los gastos devengados”.

Por este motivo, en la Pag 32 del “Tomo II” se ubica el cuadro de “EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL GASTO CLASIFICACIÓN POR JURISIDCCIÓN, UNIDAD EJECUTORA Y PROGRAMA”.

El total devengado informado en este cuadro es de \$3.129.350.016.383 (Tres billones ciento veintinueve mil trescientos cincuenta millones dieciséis mil trescientos ochenta y tres), para el ejercicio presupuestario 2023.

Ilustración I – Captura de pantalla.

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
 EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA AL 31/12/2022 EJERCICIO 2022 (*)
 CLASIFICACIÓN POR JURISDICCIÓN, UNIDAD EJECUTORA Y PROGRAMA
 CONSOLIDADO GENERAL
 En Pesos

JUR	UE	PROG	Descripción	Crédito de Inicio	Modificaciones Introducidas	Crédito Vigente	Definitivo	Devengado	Saldo No Utilizado
-----	----	------	-------------	-------------------	-----------------------------	-----------------	------------	-----------	--------------------

Esta estructura permitiría determinar la cantidad de programas y su presupuesto devengado en el ejercicio 2023. No obstante, esta información es

parcial. Debajo del cuadro se advierte una leyenda donde informa: “(*) No incluye Gastos Figurativos ni Aplicaciones Financieras”.

El reporte de los “GASTOS FIGURATIVOS” (consolidados) se ubica en la página 85 y, sus columnas, no mantienen un criterio que permita establecer el programa afectado. El total devengado informado en el cuadro es de \$298.163.359.373,27- (Doscientos noventa y ocho mil ciento sesenta y tres millones, trescientos cincuenta y nueve mil trescientos setenta y tres con veintisiete centavos).

Ilustración II – Captura de pantalla.

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
 GASTOS FIGURATIVOS AL 31/12/2022 EJERCICIO 2022
 CLASIFICACIÓN POR NIVEL INSTITUCIONAL, CARÁCTER ECONÓMICO E INCISO
 CONSOLIDADO GENERAL
 En Pesos

N.Inst	C E	Inc	Descripción	Crédito de Inicio	Modificaciones Introducidas	Crédito Vigente	Definitivo	Devengado	Saldo No Utilizado
--------	-----	-----	-------------	-------------------	-----------------------------	-----------------	------------	-----------	--------------------

El reporte de las “APLICACIONES FINANCIERAS” (consolidadas) se ubica en la página 89. Al igual que el anterior, no expone las Jurisdicciones, Unidades Ejecutoras y sus Programas afectados. El total devengado informado en el cuadro es de \$71.920.465.872,28 - (Setenta y un mil novecientos veinte millones cuatrocientos sesenta y cinco mil ochocientos setenta y dos con veintiocho centavos).

Ilustración III – Captura de pantalla

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
 APLICACIONES FINANCIERAS PRESUPUESTARIAS 2022
 CLASIFICACIÓN POR CARÁCTER ECONÓMICO Y OBJETO DEL GASTO
 CONSOLIDADO GENERAL
 En Pesos

C. E.	Inc	P. Ppal.	Descripción	Crédito de Sanción	Modificaciones Introducidas	Crédito Vigente	Definitivo	Devengado	Saldo no Utilizado
-------	-----	----------	-------------	--------------------	-----------------------------	-----------------	------------	-----------	--------------------

Para poder establecer el inventario total de programas del período auditado, fue necesario acceder al SIGAF y descargar el reporte denominado “LISTADO DE CREDITOS”. Esta acción no es posible sin usuario y una clave habilitante, otorgada por la OGEPU.

Respecto a los “GASTOS FIGURATIVOS” (consolidados) las Jurisdicciones, Unidades Ejecutoras y sus Programas afectados fueron los siguientes:

Cuadro I -Programas con Gastos Figurativos.

JUR	UE	PROG	Descripción	Devengado (Millones)
20	101	1	Gastos Figurativos	\$ 24.921
20	7212	1	Gastos Figurativos	\$ 2.577
20	7300	1	Gastos Figurativos	\$ 71.157
20	9750	1	Gastos Figurativos	\$ 21.712
21	2051	1	Gastos Figurativos	\$ 15.482
26	282	1	Gastos Figurativos	\$ 24.122
35	7162	1	Gastos Figurativos	\$ 42.993
45	7411	1	Gastos Figurativos	\$ 16.639
50	500	1	Gastos Figurativos	\$ 15.332
60	7170	1	Gastos Figurativos	\$ 38.089
70	7116	1	Gastos Figurativos	\$ 644
99	99	16	Gastos Figurativos	\$ 24.497
Total Gastos Figurativos				\$ 298.163

En el caso de las “APLICACIONES FINANCIERAS” (consolidadas), las Jurisdicciones, Unidades Ejecutoras y sus Programas afectados fueron los siguientes:

Cuadro II - Programas con Aplicaciones Financieras.

JUR	Detalle	UE	PROG	Descripción	Devengado (Millones)
99	Obligaciones a Cargo del Tesoro	99	95	Inversión Financiera	\$ 36.925
98	Servicio de la Deuda Publica	98	17	Amortización de la Deuda y Disminución de Otros Pasivos	\$ 34.995
Total Aplicaciones Financieras					\$ 71.920

Como resultado del proceso, se estableció que fueron 557 programas los que ejecutaron su presupuesto, durante 2023.

Cuadro III - Inventario total de programas.

Jur.	Descripción	Cantidad de Programas	Devengado (Millones)
1	Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires	1	\$ 35.258
2	Auditoria General de la Ciudad de Buenos Aires	1	\$ 8.574
3	Defensoria del Pueblo	2	\$ 14.237
5	Ministerio Público	7	\$ 90.435
6	Tribunal Superior de Justicia	4	\$ 6.405
7	Consejo de la Magistratura	7	\$ 95.442
8	Sindicatura General de la Ciudad de Buenos Aires	1	\$ 1.688
9	Procuracion General de la Ciudad	3	\$ 9.156
20	Jefatura de Gobierno	128	\$ 327.546
21	Jefatura de Gabinete de Ministros	59	\$ 250.664
26	Ministerio de Justicia y Seguridad	55	\$ 449.195
28	Ministerio de Gobierno	24	\$ 7.984
35	Ministerio de Espacio Publico e Higiene Urbana	24	\$ 438.443
40	Ministerio de Salud	30	\$ 512.149
45	Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat	47	\$ 211.758
50	Ministerio de Cultura	42	\$ 81.042
55	Ministerio de Educación	38	\$ 596.922
60	Ministerio de Hacienda y Finanzas	25	\$ 90.112
70	Ministerio de Desarrollo Económico y Producción	51	\$ 55.543
98	Serviciode la Deuda Publica	2	\$ 134.293
99	Obligaciones a Cargo del Tesoro	6	\$ 82.586
Total general		557	\$ 3.499.434

Por lo expuesto se concluye que, el “Tomo II (IF-2024-23047341-GCABA-DGCG)”, no permite determinar el inventario total de programas, ni establecer el gasto devengado de cada uno de ellos, en el período auditado.

En línea con los saldos informados por cada reporte, el total devengado (consolidado) fue de \$ 3.499.433.841.628,56 - (tres billones cuatrocientos noventa y nueve mil cuatrocientos treinta y tres millones ochocientos cuarenta y un mil seiscientos veintiocho con cincuenta y seis centavos), para el ejercicio presupuestario 2023.

Dentro de la cuenta de inversión se publicó también el Tomo III “INFORME ANUAL DE CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS Y METAS – DGOGPP” (IF-2024-21361291-GCABA-DGOGPP), donde los programas son discriminados por su tipo (Final, Instrumental, Actividades Centrales y Comunes). Además, expone el

impacto presupuestario (créditos de Sanción, Vigente y el gasto Devengado) y las metas físicas programadas y realizadas (programas Finales).

No obstante, al comparar los datos del “Tomo III” con lo informado en el reporte de SIGAF, se observan distintas falencias:

Se aportan datos de 555 programas y no de los 557 que constan en el SIGAF. Los siguientes programas no fueron incluidos en el tomo, por un importe devengado de \$58.556.952-.

Cuadro IV – Programas no incluidos en el Tomo III.

Jur.	UE	PROG	Sanción	Vigente	Devengado
26	124	20	\$ 0	\$ 6.426.170	\$ 6.426.168
45	1002	20	\$ 0	\$ 52.130.789	\$ 52.130.784

El impacto presupuestario de los Gastos Figurativos no está incluido en el devengado de los programas informados en el tomo (\$298.163.359.373).

Existen diferencias en los montos informados en el Tomo III, respecto del Crédito Vigente y del Gasto Devengado:

Cuadro V – Programas en Tomo III que difieren del SIGAF en el Vigente.

	Jur	UE	Prog	Sanción	Vigente	Devengado
Tome III	21	7319	151	\$ 4.710.396.666	\$ 6.993.945.717	\$ 6.973.598.120
SIGAF	21	7319	151	\$ 4.710.396.666	\$ 6.994.531.685	\$ 6.973.598.120
Diferencia				\$ 0	-\$ 585.968	\$ 0

Cuadro VI - Programas en Tomo III que difieren del SIGAF en el Devengado.

	Jur	UE	Prog	Sanción	Vigente	Devengado
Tome III	55	7180	5	\$ 1.342.334.611	\$ 4.112.669.020	\$ 4.112.669.001
SIGAF	55	7180	5	\$ 1.342.334.611	\$ 4.112.669.020	\$ 4.073.279.238
Diferencia				\$ 0	\$ 0	-\$ 39.389.763

	Jur	UE	Prog	Sanción	Vigente	Devengado
Tome III	45	7327	9	\$ 5.351.652.594	\$ 7.729.510.274	\$ 7.726.057.956
SIGAF	45	7327	9	\$ 5.351.652.594	\$ 7.729.510.274	\$ 7.726.023.135
Diferencia				\$ 0	\$ 0	-\$ 34.821

Por lo expuesto se concluye que, el Tomo III “INFORME ANUAL DE CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS Y METAS – DGOGPP” (IF-2024-21361291-GCABA-DGOGPP) no permite determinar el inventario total de programas, ni establecer el gasto devengado de cada uno de ellos, en el período auditado.

Si tomamos los datos del Tomo III, con las correcciones advertidas, se establece el siguiente inventario por tipo de programa, sin incluir los importes devengados de los Gastos Figurativos:

Cuadro VII - Inventario de programas sin Gastos Figurativos y por tipo.

Tipo	Cantidad de programas	Crédito Sanción (Millones)	Crédito Vigente (Millones)	Gasto Devengado (Millones)	%
ACT.CENTRAL	23	\$ 48.357	\$ 88.712	\$ 87.748	3%
ACT.COMUN	60	\$ 55.995	\$ 130.442	\$ 129.999	4%
FINAL	211	\$ 1.056.311	\$ 1.705.101	\$ 1.703.115	53%
INSTRUMENTAL	263	\$ 1.063.517	\$ 1.289.696	\$ 1.280.409	40%
Total general	557	\$ 2.224.180	\$ 3.213.951	\$ 3.201.270	100%

De acuerdo con el cuadro, se establece que los programas con metas físicas (aquellos que pueden ser medibles, acorde a la normativa) son 211 y representan el 53% del presupuesto devengado informado en el Tomo. A su vez, los programas Instrumentales, que dan soporte a una parte de los programas Finales, y no son medidos, representan el 40% del Devengado. El resto son categorías programáticas equivalentes a programas (7%).

Evolución de la cantidad de programas con y sin Metas Físicas

El Tomo III “INFORME ANUAL DE CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS Y METAS – DGOGPP” (IF-2024-21361291-GCABA-DGOGPP) no contiene información relativa a la identificación de los cambios de programas presupuestarios de un ejercicio a otro (tabla de compatibilización con altas, bajas, cambios de Jurisdicción, entre otros).

Mediante nota NO-2025-00010152-AGCBA-DGASUNFI se consultó a la D.G. Oficina de Gestión Pública y Presupuesto (OGEPU) sobre el tema y, mediante respuesta (IF-2025-18571868-GCABA-DGOGPP), se descargó lo siguiente:

“(…) esta Dirección General no cuenta con una tabla de compatibilización de programas entre periodos en virtud de lo solicitado en la Nota de requerimiento. Asimismo, es menester destacar que el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) no posee desarrollada una funcionalidad que permita obtener una tabla como la señalada”.

Esta falta de información dificulta, para el lector de la Cuenta de Inversión, establecer el seguimiento de la ejecución presupuestaria del mismo programa, entre diferentes ejercicios presupuestarios, y hacer un análisis del impacto de las políticas públicas a lo largo del tiempo.

En los siguientes cuadros se exponen los valores correspondientes a los últimos tres ejercicios:

Cuadro VIII - Cantidad de programas con y sin metas físicas por año.

Tipo de Programa	2021		2022		2023	
	Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje
Programas con metas físicas	228	43%	229	38%	211	38%
Programas sin metas físicas	301	57%	377	62%	346	62%
Total	529	100%	606	100%	557	100%

Como se expone en el cuadro, en el ejercicio 2022 se produjo un aumento en la cantidad total de programas (1 programas con metas físicas y de 76 programas sin metas físicas), respecto del año 2021. No obstante, la proporción de programas pasibles de medición (con metas físicas) disminuyó al pasar de 43% en 2021 al 38% en 2022.

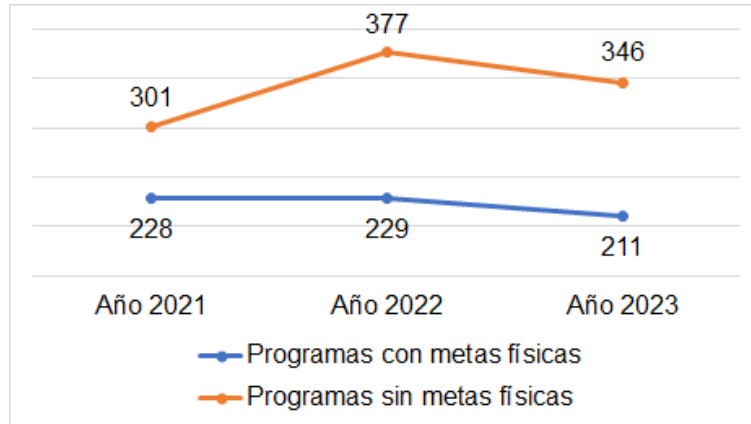
Hay que destacar que la producción pública se mide a través de los programas Finales, es decir los que tienen metas físicas. Por ese motivo, un aumento en la cantidad de programas sin metas físicas afecta la posibilidad de determinar si el *“Gobierno fue eficiente o no en la ejecución del gasto”*¹².

En el ejercicio 2023, se mantuvo la proporción entre programas con y sin metas físicas, respecto a 2022. Pero la cantidad total de programas se redujo un 8% en 2023 (de 606 a 557).

¹² Tomo X “INFORME AL CIUDADANO IF-2024-23151042-GCABA-DGCG” (página 13).

La variación se produjo con una reducción de 49 programas, respecto de 2022, donde 18 fueron con metas físicas y 31 sin metas.

Gráfico I - Evolución de las cantidades de programas por año y tipo

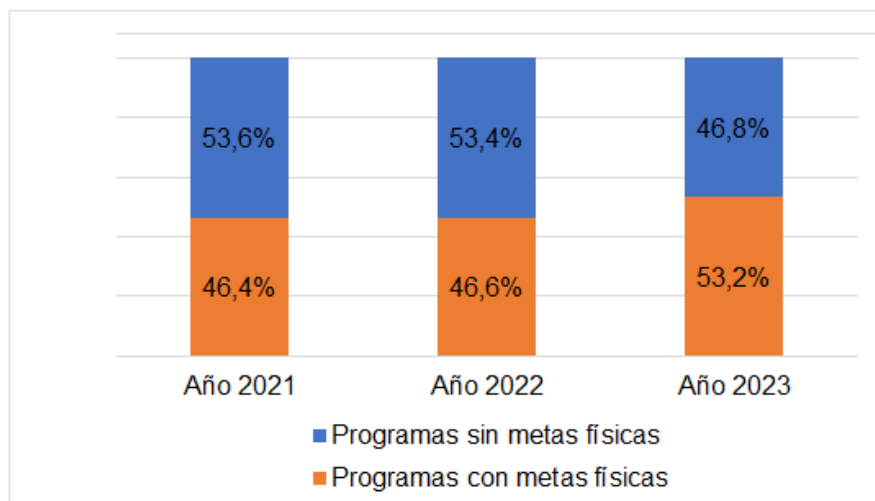


Cuadro IX - Monto devengado de programas con y sin metas físicas por año.

Tipo de Programa	2021		2022		2023	
	Devengado (Millones)	%	Devengado (Millones)	%	Devengado (Millones)	%
Programas con metas físicas	\$ 371.427	46,38%	\$ 650.797	46,57%	\$ 1.703.115	53,20%
Programas sin metas físicas	\$ 429.330	53,62%	\$ 746.752	53,43%	\$ 1.498.156	46,80%
Total	\$ 800.757	100%	\$ 1.397.550	100%	\$ 3.201.270	100%

Como se expone en el cuadro, en el año 2023 la participación de los programas Finales, en el monto devengado de la totalidad de los programas, pasó del 46,57% al 53,20%, respecto de 2022. Esta situación favorece la posibilidad de evaluar el gasto público con metas físicas.

Gráfico II – Participación de los programas con y sin metas físicas en el gasto devengado 2021 - 2023



Grado de Ejecución de Metas Físicas del Ejercicio

Si se analiza el porcentaje de cumplimiento de las metas físicas programadas, respecto de las realizadas (Metas físicas realizadas/Metas físicas programadas), se establece el nivel de cumplimiento de la producción pública. Para ello, se cruzaron los datos incluidos en el “REPORTE DE EJECUCIÓN FÍSICO FINANCIERA INSUMO-PRODUCTO del Tomo IV “COSTOS” (IF-2024-23385800-GCABA-DGCG) con los del Tomo III (IF-2024-21361291-GCABA-DGOGPP).

El “Reporte” brinda información sobre la ejecución del presupuesto y el nivel de cumplimiento de las metas físicas, de los programas clasificados como “Finales”, en las diferentes etapas presupuestarias (Crédito de Sanción, Vigente y Gasto Devengado).

Como se expuso previamente, el universo consta de 211 programas, que devengaron un total de \$1.703.114.675.917 (Un billón setecientos tres mil ciento catorce millones seiscientos setenta y cinco mil novecientos diecisiete) y tuvieron establecidas 216.033.788 metas físicas a realizar. De ellas, se cumplió con 289.333.425-.

Discrepancias entre reportes

Se observa una diferencia entre el “REFF” y los datos del Tomo III, en el caso de las metas físicas de Sanción.

Cuadro X – Comparativa total de metas físicas entre reportes.

	MF Sanción	MF Vigente	MF Realizada
Tomo III	215.691.659	216.033.788	289.333.425
REFF	216.033.788	216.033.788	289.333.425
Diferencia	342.129	0	0

Estas diferencias se establecieron en los siguientes programas:

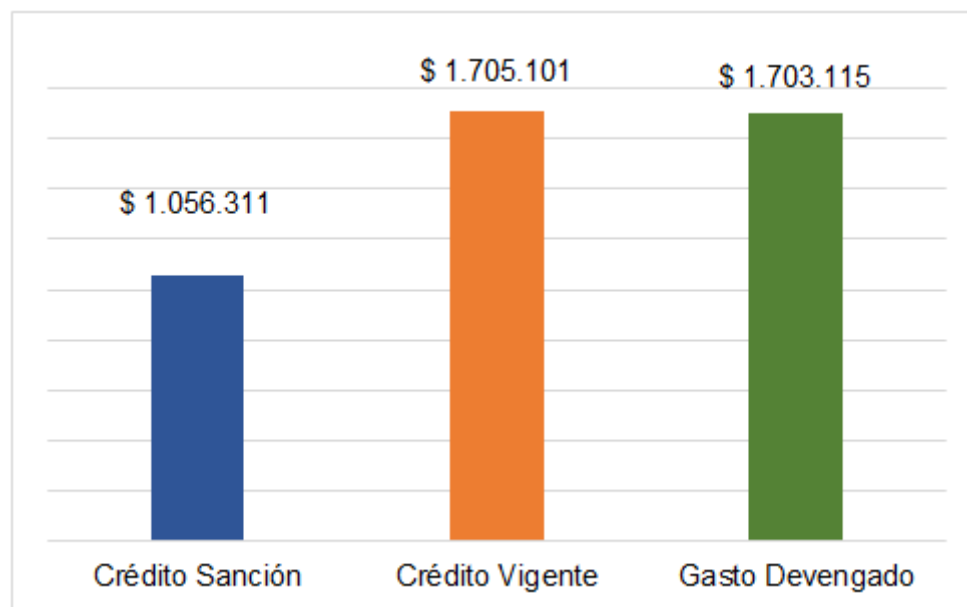
Cuadro XI – Programas con diferencias de metas físicas entre reportes.

Jur	UE	Prog	MF Sanción 2023
20	7207	97	974
20	7207	100	375
20	7208	91	45.400
20	7208	95	500
20	7208	98	240.000
20	7208	102	15.000
20	7209	92	25.200
20	7210	93	13.800
20	7210	96	300
20	7210	99	200
20	7210	101	80
20	7210	103	300
Diferencia			342.129

Análisis físico financiero de los programas Finales

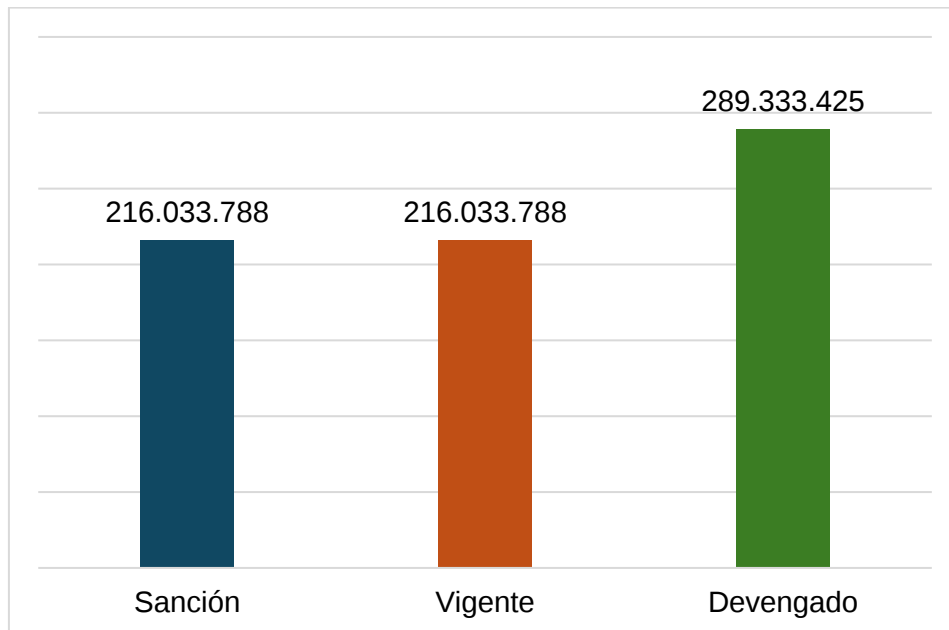
Durante el ejercicio 2023, el presupuesto de Sanción se incrementó un 61,42% mediante la adecuación del crédito Vigente. A su vez, la ejecución presupuestaria (Vigente / Devengado) alcanzó un porcentaje global del 99,88%.

Gráfico III - Variaciones del presupuesto 2023 (Millones)



En el caso de las metas físicas, el incremento de presupuesto no trajo aparejado un aumento en cuantía de las metas sancionadas. El cumplimiento global de ellas fue del 134%.

Gráfico IV - Metas físicas por instancia presupuestaria



De acuerdo con el DECRETO N.º 470/22 (IF-2022-48076438-GCABA-DGOGPP) (B.O. Nro 6531 - 02/01/2023), el Artículo 10 establece lo siguiente: *“Cuando se trate de programas finales, la gestión de modificaciones crediticias debe efectuarse junto con la adecuación de las metas correspondientes. De considerarse que no tendrán impacto en las mismas, se deben hacer explícitas las razones en las que se funda tal afirmación”.*

No obstante, en los tomos de la Cuenta de Inversión no se explican los motivos por los cuales, ante un aumento del 61,42% del presupuesto de Sanción, no aumentaron las cantidades finales de metas físicas a realizar (216.033.788).

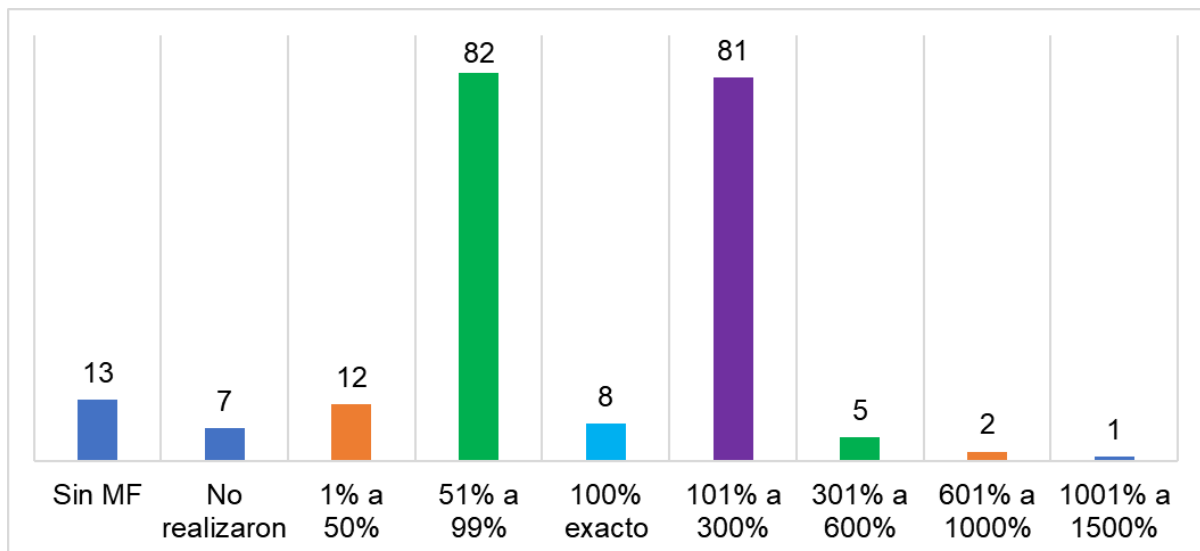
Cumplimiento de metas programadas

El siguiente cuadro exponen las jurisdicciones y los porcentajes de ejecución alcanzado por sus programas Finales, clasificados en 5 categorías, según el porcentaje de realización de sus metas físicas, en el año 2023.

Cuadro XII – Metas Físicas por Jurisdicción (Ver anexo IV).

Jur.	Descripción	Metas Físicas Realizadas										Total
		0 a 50%	%	51 a 100%	%	101 a 150%	%	Más de 151%	%	Sin Medicion	%	
5	Ministerio Público	0	0,0%	2	66,7%	1	33,3%	0	0,0%	0	0,0%	3
8	Sindicatura General de la Ciudad de Buenos Aires	0	0,0%	0	0,0%	1	100,0%	0	0,0%	0	0,0%	1
6	Tribunal Superior de Justicia	0	0,0%	3	100,0%	0	0,0%	0	0,0%	0	0,0%	3
20	Jefatura de Gobierno	4	11,1%	16	44,4%	10	27,8%	4	11,1%	2	5,6%	36
21	Jefatura de Gobierno de Ministros	4	19,0%	7	33,3%	6	28,6%	3	14,3%	1	4,8%	21
26	Ministerio de Justicia y Seguridad	0	0,0%	8	34,8%	6	26,1%	3	13,0%	6	26,1%	23
28	Ministerio de Gobierno	0	0,0%	1	33,3%	1	33,3%	1	33,3%	0	0,0%	3
35	Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana	0	0,0%	8	61,5%	3	23,1%	1	7,7%	1	7,7%	13
40	Ministerio de Salud	3	23,1%	8	61,5%	2	15,4%	0	0,0%	0	0,0%	13
45	Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat	5	20,0%	8	32,0%	6	24,0%	3	12,0%	3	12,0%	25
50	Ministerio de Cultura	2	6,3%	9	28,1%	14	43,8%	7	21,9%	0	0,0%	32
55	Ministerio de Educación	0	0,0%	12	92,3%	0	0,0%	1	7,7%	0	0,0%	13
60	Ministerio de Hacienda y Finanzas	0	0,0%	1	33,3%	2	66,7%	0	0,0%	0	0,0%	3
70	Ministerio de Desarrollo Económico y Producción	1	4,5%	7	31,8%	4	18,2%	10	45,5%	0	0,0%	22
Total		19	9,0%	90	42,7%	56	26,5%	33	15,6%	13	6,2%	211

Gráfico V - Cantidad de programas agrupado por porcentual de cumplimiento de Metas Físicas



Se observa que 13 (6,2% de 211) programas no informaron metas físicas en ninguna de las etapas del presupuesto.

Cuadro XIII – Programas que no tienen registradas las metas físicas.

Jur	UE	Prog.	Tipo de Programa	Crédito Sanción	Crédito Vigente	Gasto Devengado	MF Sanción	MF Vigente	MF Realizadas
20	7211	71	FINAL	\$ 825.140.959	\$ 1.327.226.409	\$ 1.326.955.388,50	0	0	0
20	9266	65	FINAL	\$ 3.260.633.647	\$ 21.991.054.904	\$ 21.989.572.565,32	0	0	0
21	7335	140	FINAL	\$ 80.070.034	\$ 91.204.780	\$ 91.204.774,85	0	0	0
26	869	62	FINAL	\$ 11.253.298	\$ 14.253.000	\$ 14.253.000,00	0	0	0
26	2196	33	FINAL	17.506.772	0	0	0	0	0
26	2196	51	FINAL	\$ 179.632.791	\$ 178.626.467	\$ 178.343.969,00	0	0	0
26	7339	170	FINAL	\$ 993.998.462	\$ 1.653.820.749	\$ 1.653.820.732,41	0	0	0
26	7339	171	FINAL	\$ 169.905.486	\$ 279.217.333	\$ 279.217.310,67	0	0	0
26	7339	172	FINAL	\$ 66.955.791	\$ 109.769.085	\$ 109.769.078,32	0	0	0
35	2355	17	FINAL	\$ 150.953.995	\$ 205.508.126	\$ 205.508.109,21	0	0	0
45	7327	112	FINAL	\$ 48.629.435	\$ 57.644.640	\$ 57.644.639,59	0	0	0
45	7408	38	FINAL	\$ 5.667.990	\$ 23.390.741	\$ 23.390.740,14	0	0	0
45	7408	46	FINAL	\$ 158.793.843	\$ 172.709.970	\$ 172.709.961,84	0	0	0

A su vez, se observa que 7 (3,3% de 211) programas registraron metas en las instancias de Sanción y Vigente, pero no cumplieron ninguna.

Cuadro XIV – Programa con metas físicas y no realizaron ninguna.

Jur	UE	Prog.	Tipo de Programa	Crédito Sanción	Crédito Vigente	Gasto Devengado	MF Sanción	MF Vigente	MF Realizadas
20	7214	310	FINAL	\$ 3.953.835.130	\$ 7.169.262.902	\$ 7.096.812.048,88	374	374	0
40	451	40	FINAL	\$ 5.360.223.219	\$ 10.678.999.113	\$ 10.654.006.482,20	13.668	13.668	0
45	7327	104	FINAL	\$ 11.582.753.196	\$ 21.466.667.727	\$ 21.431.122.061,49	100	100	0
45	7327	105	FINAL	\$ 100.012.557	\$ 174.938.773	\$ 174.938.770,38	100	100	0
45	7327	106	FINAL	\$ 1.751.995.373	\$ 2.907.525.793	\$ 2.842.388.009,66	100	100	0
45	7327	109	FINAL	\$ 40.602.575	\$ 451.262.851	\$ 451.262.846,24	100	100	0
50	541	58	FINAL	\$ 487.676.988	\$ 647.207.883	\$ 645.522.684,63	791	791	0

El resto de los programas realizaron sus metas físicas de la siguiente manera: 12 (5,7% de 211) programas cumplieron entre el 1% y el 50% de sus metas físicas; 82 (38,9% de 211) programas tuvieron un rango de cumplimiento entre el 51% y el 99%; 8 (3,8% de 211) cumplieron con el 100% exacto de sus metas físicas; 81 (38,4% de 211) programas entre el 101% y el 300%; 8 (3,8% de 211) programas superaron el 301%.

Criterio de evaluación del cumplimiento de las metas físicas

Como criterio del Auditor, se establece que una ejecución normal de los programas debe estar entre el 90% y el 150% del logro de sus metas. Un porcentaje inferior al 90% se considera un bajo nivel de ejecución, mientras que valores mayores al 150% se considera una mala planificación del presupuesto. No obstante, la DISPOSICIÓN N° 3/DGOGPP/23 considera que un “*desvío físico es la brecha entre lo planificado y lo ejecutado durante la implementación del*

Seguimiento Trimestral para cada Programa. Se considera desvío cuando este es igual o superior al 10%”.

Los programas que realizaron entre en 1% y el 90% de sus metas físicas fueron los siguientes:

Cuadro XV – Los 61 programas que realizaron menos de 90% de sus metas físicas.

Jur.	UE	Prog.	MF Vigente	MF Devengado	% cumplimiento MF (Dev. / Vig.)	Jur.	UE	Prog.	MF Vigente	MF Devengado	% cumplimiento MF (Dev. / Vig.)
5	71	33	322.296	253.316	78,60%	40		54	1.374.172	1.119.897	81,50%
6	50	40	1.700	1.299	76,41%	40		56	592.300	437.198	73,81%
6	50	60	550	445	80,91%	40		57	525.543	443.570	84,40%
20	146	17	656.748	268.936	40,95%	40		60	1.500.000	1.243.174	82,88%
20	228	27	28.614	21.129	73,84%	40		71	1.079.332	528.093	48,93%
20	228	29	9.619.200	7.282.902	75,71%	45	1004	43	18.400	7.624	41,43%
20	229	21	100	20	20,00%	45	1009	41	46.363	40.359	87,05%
20	2010	27	28.124	8.894	31,62%	45	1009	67	100.000	63.792	63,79%
20	7207	97	974	730	74,95%	45	1010	68	9.500	7.952	83,71%
20	7207	100	375	295	78,67%	45	1010	80	1.250	763	61,04%
20	7208	95	500	355	71,00%	45	7012	61	100	80	80,00%
20	7208	102	15.000	9.436	62,91%	50	500	22	29.000	7.050	24,31%
20	7210	103	300	173	57,67%	50	512	35	1.120	743	66,34%
20	7216	312	38	23	60,53%	50	525	41	400	256	64,00%
21	7313	111	54.000.000	19.796.088	36,66%	50	543	57	300.300	200.313	66,70%
21	7320	20	30.313	3.725	12,29%	50	7304	71	2.445.100	1.762.634	72,09%
21	7320	21	103.648	30.728	29,65%	50	9525	68	345.000	306.756	88,91%
21	7320	149	6.659.100	2.512.589	37,73%	55	582	51	303.235	245.450	80,94%
21	7320	157	1.600	1.120	70,00%	55	586	41	33.714	28.090	83,32%
21	7321	159	2.322.000	1.865.355	80,33%	55	586	44	72.506	61.978	85,48%
26	793	22	930	549	59,03%	55	7340	25	370.000	319.181	86,27%
26	866	23	4.200.000	3.309.935	78,81%	55	7342	34	54.502	45.979	84,36%
26	8652	96	1.500	1.210	80,67%	55	7342	39	58.451	49.607	84,87%
26	8654	93	50.000	42.853	85,71%	70	354	19	476.820	273.088	57,27%
28	7422	21	206.000	176.204	85,54%	70	357	22	36.500	9.050	24,79%
35	7159	92	315.510	279.131	88,47%	70	7115	24	70	49	70,00%
35	8811	88	1.714	1.447	84,42%	70	7115	51	1.800	971	53,94%
35	8941	19	153.272	113.483	74,04%	70	7115	56	7.500	4.498	59,97%
40		45	140.500	62.023	44,14%	70	7129	23	114.000	100.019	87,74%
40		49	1.063.280	922.609	86,77%	70	7134	45	35.550	28.250	79,47%
40		52	19.551.535	17.371.860	88,85%						

A su vez, los programas que realizaron más del 150% de sus metas programadas fueron los siguientes:

Cuadro XVI – Programas que superaron el 150% de sus metas físicas.

Jur.	UE	Prog.	MF Vigente	MF Devengado	% cumplimiento MF (Dev. / Vig.)	Jur.	UE	Prog.	MF Vigente	MF Devengado	% cumplimiento MF (Dev. / Vig.)
20	228	28	185.600	493.676	265,99%	50	507	52	1.400.000	2.123.748	151,70%
20	2010	23	1.072.400	1.879.991	175,31%	50	513	53	153.902	298.811	194,16%
20	7210	96	300	661	220,33%	50	515	28	8.000	18.544	231,80%
20	7215	311	18	34	188,89%	50	525	37	15.950	24.546	153,89%
21	7321	154	45.000	101.100	224,67%	50	541	59	605.170	1.117.536	184,66%
21	7334	135	900	1.428	158,67%	55	7182	48	7.873	55.703	707,52%
21	7337	126	80.000.000	191.304.080	239,13%	70	353	18	195.000	336.900	172,77%
26	763	25	493	1.035	209,94%	70	358	23	10.050	57.884	575,96%
26	793	21	6.021	11.886	197,41%	70	7026	30	960.000	5.017.207	522,63%
26	793	28	212	428	201,89%	70	7115	52	40.000	210.591	526,48%
28	7405	198	14.200	36.870	259,65%	70	7115	53	98.000	184.697	188,47%
35	8737	57	45.318	95.085	209,82%	70	7115	55	6.480	9.962	153,73%
45	171	78	35.000	80.012	228,61%	70	7117	62	2.000	3.002	150,10%
45	480	32	800	1.834	229,25%	70	7123	87	215.000	658.686	306,37%
45	7327	100	100	1.122	1122,00%	70	7129	49	5.050	7.875	155,94%
50	500	16	800.000	1.283.581	160,45%	70	7140	68	26	152	584,62%
50	500	19	13.000	92.141	708,78%						

En el cuadro se destaca un programa que superó un 1.122% sus metas físicas establecidas (Jur. 45, UE. 7327, Prog. 100).

Sobre estas desviaciones, hay que destacar que la Oficina de Gestión Pública – OGEP, acorde con lo establecido en la Ley N° 70, artículo 72 y Decreto N° 1000/99, artículo 37 punto 3. Tiene la siguiente obligación: *“Comunicar en forma inmediata a los superiores jerárquicos, sin esperar los plazos establecidos para la preparación del informe trimestral, en aquellos casos en que se hayan detectado desvíos significativos”*.

Nivel de cumplimiento presupuestario

El siguiente cuadro expone las jurisdicciones y los porcentajes de ejecución presupuestaria alcanzado por sus programas Finales, clasificados en 5 categorías, según el porcentaje de consumo de crédito Vigente (Dev. / Vig.), en el año 2023.

Cuadro XVII - Cantidad de programas por Jurisdicción y grado de ejecución del presupuesto. (Ver anexo III)

Jur.	Descripción	Ejecución del gasto por Jurisdicción												Total
		0%	%	01 a 50%	%	>50 al 75%	%	>75 al 99%	%	100 exacto	%	Sin Medición	%	
5	Ministerio Público	0	0,00%	0	0,0%	0	0%	3	100%	0	0%	0	0%	3
6	Tribunal Superior de Justicia	0	0,00%	0	0,0%	1	33%	2	67%	0	0%	0	0%	3
8	Sindicatura General de la Ciudad de Buenos Aires	0	0,00%	0	0,0%	0	0%	1	100%	0	0%	0	0%	1
20	Jefatura de Gobierno	0	0,00%	0	0,0%	0	0%	36	100%	0	0%	0	0%	36
21	Jefatura de Gobierno de Ministros	0	0,00%	0	0,0%	0	0%	20	95%	1	5%	0	0%	21
26	Ministerio de Justicia y Seguridad	0	0,00%	0	0,0%	0	0%	21	91%	1	4%	1	4%	23
28	Ministerio de Gobierno	0	0,00%	0	0,0%	0	0%	3	100%	0	0%	0	0%	3
35	Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana	0	0,00%	0	0,0%	0	0%	13	100%	0	0%	0	0%	13
40	Ministerio de Salud	0	0,00%	0	0,0%	0	0%	13	100%	0	0%	0	0%	13
45	Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat	0	0,00%	0	0,0%	0	0%	23	92%	2	8%	0	0%	25
50	Ministerio de Cultura	0	0,00%	0	0,0%	0	0%	28	88%	3	9%	1	3%	32
55	Ministerio de Educación	0	0,00%	0	0,0%	0	0%	13	100%	0	0%	0	0%	13
60	Ministerio de Hacienda y Finanzas	0	0,00%	0	0,0%	0	0%	2	67%	0	0%	1	33%	3
70	Ministerio de Desarrollo Económico y Producción	0	0,00%	0	0,0%	0	0%	21	95%	1	5%	0	0%	22
Total		0	0,00%	0	0,00%	1	0,47%	199	94,31%	8	3,79%	3	1,42%	211

Se observa que 3 (1,42% de 211) programas no presentaron datos del crédito Vigente y el gasto Devengado. No obstante, dos programas realizaron más de 90% de sus metas físicas.

Cuadro XVIII – Programa sin crédito vigente o gasto devengado informado.

Jur	UE	Prog	Crédito Sanción	Crédito Vigente	Gasto Devengado	MF Sanción	MF Vigente	Meta Física Realizada
26	2196	33	17.506.772	0	0	0	0	0
50	500	18	6.152.950	0	0	61.000	61.000	55.545
60	8612	90	17.410.578	0	0	4.600	4.600	4.219

También se observa que el programa 60 (Jur. 6 UE. 50) devengó menos del 67% de su presupuesto.

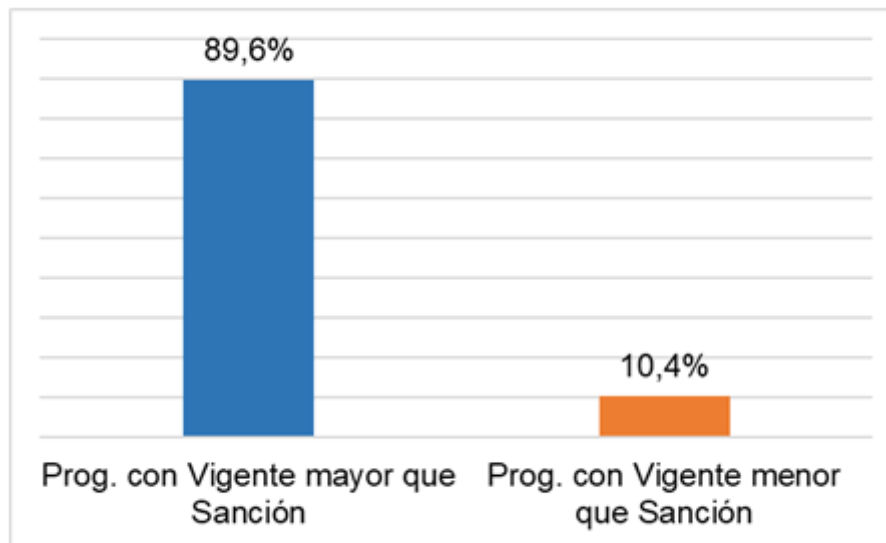
No obstante 199 (94,31% de 211) programas ejecutaron entre el 84% y el 99% de su crédito Vigente, mientras que 8 (3,79% de 211) programas devengaron el 100% exacto de su crédito vigente.

Análisis de las modificaciones presupuestarias

Los incrementos o quitas de presupuesto se verifican por la diferencia entre el Crédito de sanción y el Crédito Vigente.

Acorde a lo analizado, se estableció que 189 programas (89,6% de 211) recibieron aumento de presupuesto en el período 2023; 22 programas (10,4% de 211), sufrieron quitas sobre el crédito de Sanción.

Gráfico VI - Modificaciones Presupuestarias respecto del Crédito de Sanción.

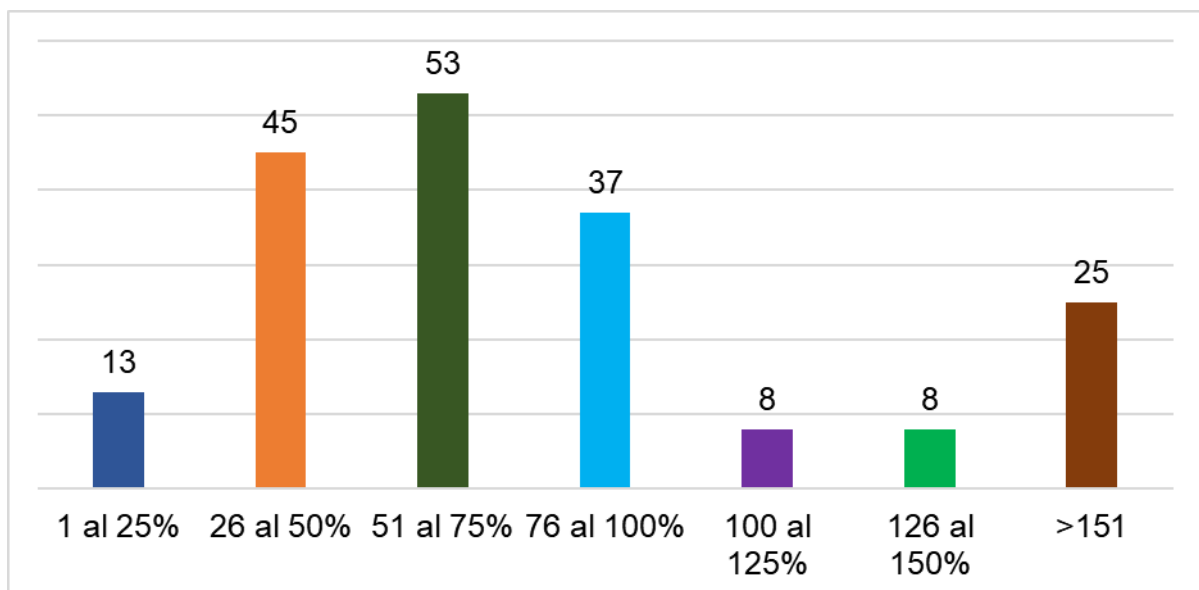


Aumentos de presupuesto:

Comportamiento físico financiero de los 189 programas Finales que recibieron aumentos de presupuesto, por adecuación del Crédito Vigente, durante 2023.

- **Programas con crédito de sanción y aumentos en Vigente**

Gráfico VII - Programas que recibieron aumentos del presupuesto, por rango porcentual.



Si tomamos en cuenta el porcentaje de incremento del Crédito Vigente, respecto del Sancionado, y lo agrupamos por rango, se establece que el 6,88%

(13/189 programas) recibieron un incremento entre el 1% y el 25%; el 23,81% (45/189 programas) recibieron un incremento entre el 26% y el 50%; el 28,04% (53/189 programas) recibieron un incremento entre el 51% y el 75%; el 19,58% (37/189 programas) recibieron un incremento entre el 76% y el 100%; el 4,23% (8/189 programas) recibieron un incremento entre el 101% y el 125%; el 4,23% (8/189 programas) recibieron un incremento entre el 126% y el 150%.

No obstante, por la significatividad del incremento presupuestarios, se destacan 25 programas (13,23% de 189) que sufrieron aumentos entre el 151% y el 2.385%.

En el extremo de la escala se ubican los programas 109 (Jur 45 UE 7327) y 121 (Jur 35 UE 7159) con incrementos del 1.011,4% y el 2.385,0%, respectivamente.

Cuadro XIX – Programas con más de 151% de incremento presupuestario.

Jur	UE	Prog	Crédito Sancion	Crédito Vigente	% Aumento (Vigente - Sancion)
50	525	41	\$ 50.163.394	\$ 131.434.961	162,0%
21	7321	154	\$ 463.451.655	\$ 1.293.330.661	179,1%
21	7313	111	\$ 398.773.439	\$ 1.192.946.040	199,2%
50	515	20	\$ 361.381.357	\$ 1.108.840.411	206,8%
50	513	53	\$ 945.867.746	\$ 2.910.088.914	207,7%
35	8807	37	\$ 6.442.201.054	\$ 20.269.297.936	214,6%
21	7335	138	\$ 1.999.998.608	\$ 6.433.261.474	221,7%
20	7211	70	\$ 2.272.588.439	\$ 7.381.671.447	224,8%
28	7422	21	\$ 172.908.093	\$ 577.323.446	233,9%
21	7334	135	\$ 2.599.724.036	\$ 8.769.557.322	237,3%
70	7115	51	\$ 53.060.557	\$ 199.628.646	276,2%
70	353	18	\$ 263.470.791	\$ 1.000.733.335	279,8%
70	7123	87	\$ 418.979.113	\$ 1.627.047.533	288,3%
45	7408	38	\$ 5.667.990	\$ 23.390.741	312,7%
70	7129	49	\$ 535.907.438	\$ 2.346.872.088	337,9%
20	7216	312	\$ 130.068.275	\$ 621.920.229	378,1%
70	358	23	\$ 84.446.840	\$ 426.937.752	405,6%
50	507	52	\$ 551.728.126	\$ 2.879.181.653	421,8%
45	480	32	\$ 1.799.362	\$ 11.449.517	536,3%
20	9266	65	\$ 3.260.633.647	\$ 21.991.054.904	574,4%
20	2010	23	\$ 16.476.236	\$ 122.311.848	642,4%
50	515	28	\$ 80.402.425	\$ 728.353.176	805,9%
70	356	21	\$ 131.144.326	\$ 1.400.371.524	967,8%
45	7327	109	\$ 40.602.575	\$ 451.262.851	1011,4%
35	7159	121	\$ 52.781.553	\$ 1.311.641.597	2385,0%

- **Devengado y cumplimiento de las metas físicas**

Respecto al gasto Devengado, del universo de los 189 programas con aumento de presupuesto, se destaca que todos devengaron un porcentaje mayor al 99% del crédito Vigente, salvo los siguientes 15 (7,94% de 189) programas.

Cuadro XX – programas que devengaron menos del 99% de su presupuesto.

Jur	UE	Prog	Crédito Sanción	MF Sancion	Crédito Vigente	MF Vigente	Devengado	MF Realizada	\$ Dev / Vig
6	50	60	\$ 43.102.208	550	\$ 74.140.871	550	\$ 49.156.138	445	66,30%
20	7208	102	\$ 39.699.459	15.000	\$ 56.383.410	15.000	\$ 47.610.432	9.436	84,44%
20	7208	98	\$ 41.103.532	240.000	\$ 48.661.441	240.000	\$ 41.525.729	217.271	85,34%
6	50	20	\$ 3.187.614.722	2.000	\$ 4.875.214.373	2.000	\$ 4.225.323.105	1.816	86,67%
6	50	40	\$ 306.184.293	1.700	\$ 456.097.707	1.700	\$ 412.931.175	1.299	90,54%
20	7210	99	\$ 70.951.221	200	\$ 114.928.993	200	\$ 104.513.040	216	90,94%
20	7207	97	\$ 53.726.270	974	\$ 101.364.375	974	\$ 93.699.602	730	92,44%
26	8652	96	\$ 52.688.689	1.500	\$ 90.410.406	1.500	\$ 86.883.795	1.210	96,10%
20	7207	100	\$ 166.356.554	375	\$ 250.450.613	375	\$ 241.160.283	295	96,29%
70	7026	30	\$ 89.852.802	960.000	\$ 174.953.903	960.000	\$ 169.011.882	5.017.207	96,60%
20	7208	95	\$ 110.844.927	500	\$ 163.999.930	500	\$ 160.243.274	355	97,71%
45	7327	106	\$ 1.751.995.373	100	\$ 2.907.525.793	100	\$ 2.842.388.010	0	97,76%
40	63	4002	\$ 528.571.114	1546	\$ 889.230.524	1546	\$ 872.707.156	2138	98,14%
21	7321	153	\$ 365.076.220	21.060	\$ 503.199.093	21.060	\$ 497.249.947	24.728	98,82%
20	7214	310	\$ 3.953.835.130	374	\$ 7.169.262.902	374	\$ 7.096.812.049	0	98,99%

De los programas con aumento de presupuesto con relación a las metas físicas, se observa que 11 (5,82% de 189) programas no tuvieron metas físicas establecidas en ninguna de las etapas presupuestarias (Sanción / Vigente / Devengado), pero sí devengaron su presupuesto.

Cuadro XXI – Programas Finales sin metas físicas.

Jur	UE	Prog	Crédito Sanción	MF Sancion	Crédito Vigente	MF Vigente	Devengado	MF Realizada
20	7211	71	\$ 825.140.959	0	\$ 1.327.226.409	0	\$ 1.326.955.389	0
20	9266	65	\$ 3.260.633.647	0	\$ 21.991.054.904	0	\$ 21.989.572.565	0
21	7335	140	\$ 80.070.034	0	\$ 91.204.780	0	\$ 91.204.775	0
26	869	62	\$ 11.253.298	0	\$ 14.253.000	0	\$ 14.253.000	0
26	7339	170	\$ 993.998.462	0	\$ 1.653.820.749	0	\$ 1.653.820.732	0
26	7339	171	\$ 169.905.486	0	\$ 279.217.333	0	\$ 279.217.311	0
26	7339	172	\$ 66.955.791	0	\$ 109.769.085	0	\$ 109.769.078	0
35	2355	17	\$ 150.953.995	0	\$ 205.508.126	0	\$ 205.508.109	0
45	7327	112	\$ 48.629.435	0	\$ 57.644.640	0	\$ 57.644.640	0
45	7408	38	\$ 5.667.990	0	\$ 23.390.741	0	\$ 23.390.740	0
45	7408	46	\$ 158.793.843	0	\$ 172.709.970	0	\$ 172.709.962	0

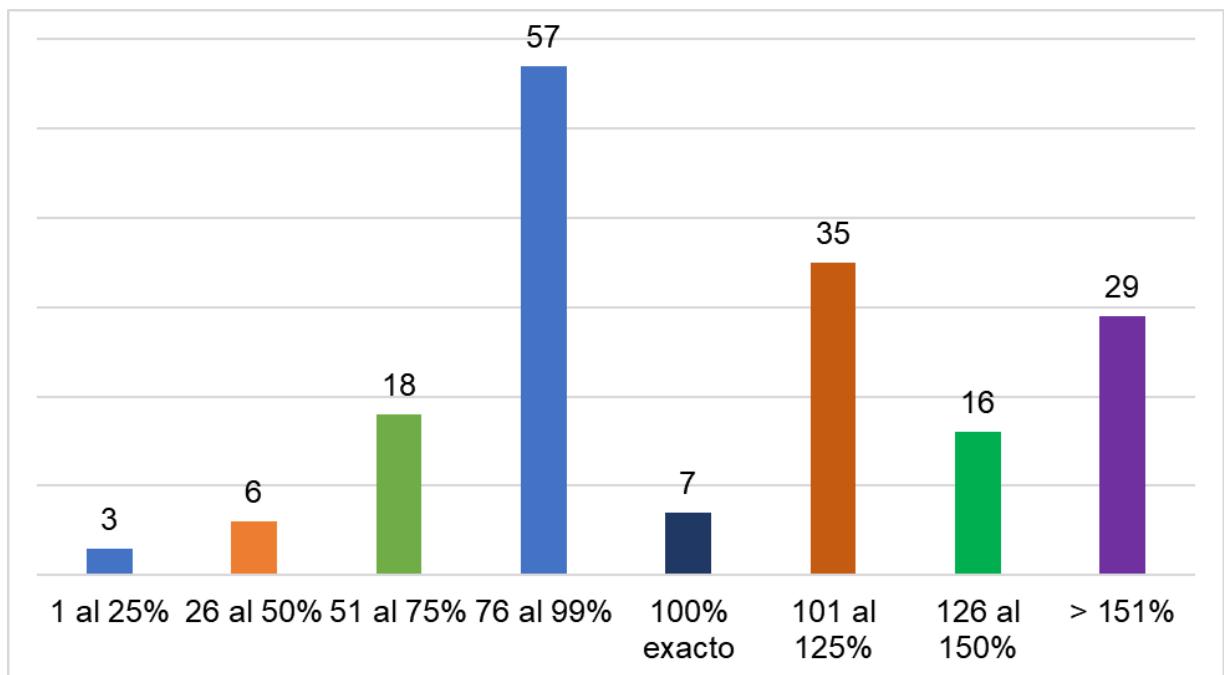
También se estableció que 7 programas (3,70% de 189) tenían metas físicas establecidas para el crédito Vigente, pero no realizaron ninguna. El monto Devengado de estos programas fue de \$ 43.296.052.903,48 (1,35% de 3.201.270.482.255,29)

Cuadro XXII – Programas con metas físicas en Vigente que no realizaron.

Jur	UE	Prog	Crédito Sancion	MF Sancion	Crédito Vigente	MF Vigente	Devengado	MF Realizada
20	7214	310	\$ 3.953.835.130	374	\$ 7.169.262.902	374	\$ 7.096.812.049	0
40		40	\$ 5.360.223.219	13.668	\$ 10.678.999.113	13.668	\$ 10.654.006.482	0
45	7327	104	\$ 11.582.753.196	100	\$ 21.466.667.727	100	\$ 21.431.122.061	0
45	7327	105	\$ 100.012.557	100	\$ 174.938.773	100	\$ 174.938.770	0
45	7327	106	\$ 1.751.995.373	100	\$ 2.907.525.793	100	\$ 2.842.388.010	0
45	7327	109	\$ 40.602.575	100	\$ 451.262.851	100	\$ 451.262.846	0
50	541	58	\$ 487.676.988	791	\$ 647.207.883	791	\$ 645.522.685	0

El resto de los 171 (90,48% de 189) programas, realizaron sus metas físicas en distintos rangos porcentuales:

Gráfico VIII - Porcentaje de cumplimiento de las metas físicas de programas con aumento de presupuesto.



Los programas que cumplieron menos del 100% de sus metas físicas establecidas fueron 84 (49,12% de 171). De ellos, 3 (1,75% de 171) no superaron entre el 12% y el 25% de sus metas.

Cuadro XXIII – Programas que no realizaron más del 25% de sus metas físicas.

Jur	UE	Pro g	Crédito Sanción	MF Sancion	Crédito Vigente	MF Vigente	Devengado	MF Realizada	MF Dev / Vig
21	7320	20	\$ 128.045.133	30.313	\$ 132.978.778	30.313	\$ 132.783.339	3.725	12,29%
20	229	21	\$ 71.486.060	100	\$ 83.713.604	100	\$ 83.453.590	20	20,00%
70	357	22	\$ 248.323.443	36.500	\$ 306.017.564	36.500	\$ 305.905.951	9.050	24,79%

Los programas que cumplieron el 100% exacto de sus metas programadas fueron 7 (4,09% de 171). Mientras que, en la parte superior de la escala, 63 (36,84% de 171) programas superaron su meta entre el 101% y el 200%; 12 (7,02% de 171) programas superaron sus metas entre el 201% y el 500%; 4 (2,34% de 171) programas superaron sus metas entre el 501% y el 1.000%.

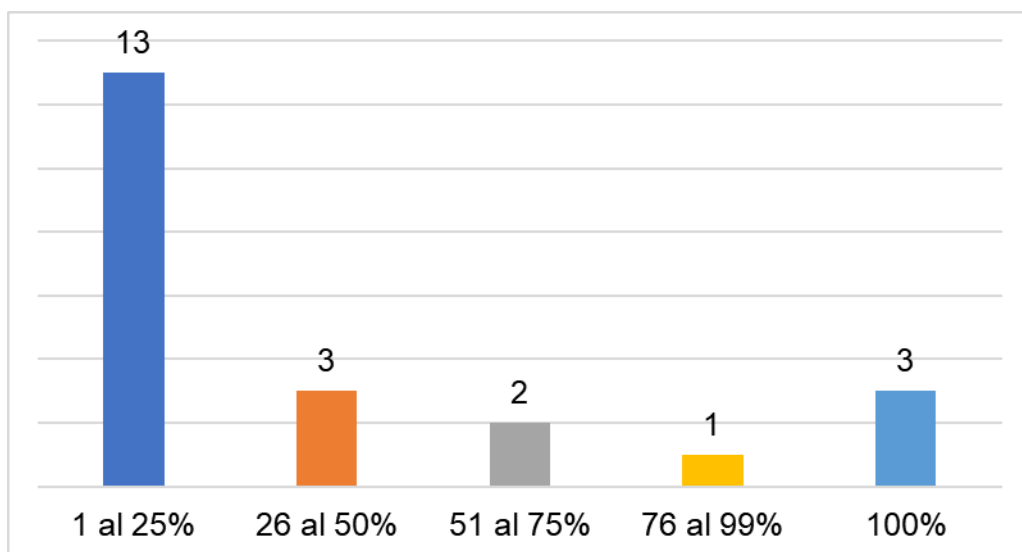
También existe 1 programa que superó sus metas físicas en un 1.122%.

Quita de presupuesto:

Comportamiento físico financiero de los 22 programas Finales que recibieron quitas de presupuesto, por adecuación del Crédito Vigente, durante 2023.

- **Programas con crédito de Sanción y disminución en vigente**

Gráfico IX - Programas que sufrieron reducción del presupuesto por rango porcentual.



Como se observa en el cuadro, en 3 programas (13,64% de 22), el ajuste del crédito Vigente eliminó el 100% del crédito de Sanción

En 1 programa (4,55% de 22), la reducción del presupuesto varió entre en el 76% y el 99%; en 2 programas la reducción fue de entre el 51% y el 75% (9,09% de 22); el 13,64% de los casos (3 programas) tuvo una reducción entre el 26 y el 50% de su presupuesto de Sanción. A su vez, en el 59,09% de los casos (13 programas) el presupuesto de sanción se redujo menos el 25%.

Cuadro XXIV - Programas que sufrieron quitas del presupuesto.

Jur	UE	Prog	Crédito Sanción	Crédito Vigente	% (Vigente / Sancion)
26	2196	33	\$ 17.506.772	\$ 0	-100,00%
50	500	18	\$ 6.152.950	\$ 0	-100,00%
60	8612	90	\$ 17.410.578	\$ 0	-100,00%
45	7012	61	\$ 2.030.132	\$ 148.500	-92,69%
50	500	19	\$ 8.065.460	\$ 2.436.000	-69,80%
20	229	19	\$ 12.128.448.000	\$ 4.935.329.912	-59,31%
50	753	63	\$ 36.465.376	\$ 18.410.732	-49,51%
21	7320	21	\$ 7.452.492.492	\$ 3.804.126.130	-48,95%
45	1010	80	\$ 269.904	\$ 145.379	-46,14%
70	7115	52	\$ 2.858.149.621	\$ 2.178.119.456	-23,79%
45	1004	43	\$ 5.355.212.163	\$ 4.148.795.954	-22,53%
21	7320	157	\$ 1.486.343.506	\$ 1.167.073.614	-21,48%
50	500	22	\$ 20.833.299	\$ 17.297.405	-16,97%
20	229	17	\$ 5.007.906.999	\$ 4.281.680.938	-14,50%
55	586	44	\$ 4.630.100.577	\$ 4.073.877.472	-12,01%
20	2013	26	\$ 181.731.294	\$ 160.155.268	-11,87%
50	7306	75	\$ 79.885.093	\$ 71.040.071	-11,07%
50	515	21	\$ 2.042.394.666	\$ 1.862.760.575	-8,80%
70	7115	55	\$ 220.563.752	\$ 201.368.659	-8,70%
21	7335	139	\$ 7.857.664.116	\$ 7.217.096.122	-8,15%
50	512	35	\$ 138.076	\$ 136.524	-1,12%
26	2196	51	\$ 179.632.791	\$ 178.626.467	-0,56%

- **Devengado y cumplimiento de las metas físicas**

Respecto al crédito Devengado, del universo de los 22 programas con quitas de presupuesto, se destaca que el 86,4% (19/22 programas) devengaron

un porcentaje mayor al 90% del crédito Vigente. De ellos, 18 programas superaron el 99%.

En el caso del programa 51 (Jur. 26 UE 51) se observa que devengó el 99,84% de su presupuesto, pero no registró metas físicas realizadas.

De los 3 programas restantes, que sufrieron la quita del 100% del presupuesto de Sanción, se destacan 2 (10% de 22) que realizaron casi la totalidad de sus metas físicas sin devengar presupuesto.

Cuadro XXV - Programas que sufrieron el 100% de quita de presupuesto.

Jur.	UE	Prog.	Crédito Sanción	Crédito Vigente	% Vigente / Sanción	MF Sanción	MF Vigente	MF Devengado	MF Dev / Vig
50	500	18	\$ 6.152.950	\$ 0	-100,00%	61.000	61.000	55.545	91%
60	8612	90	\$ 17.410.578	\$ 0	-100,00%	4.600	4.600	4.219	92%
26	2196	33	\$ 17.506.772	\$ 0	-100,00%	0	0	0	0%

Respecto del cumplimiento de las metas físicas, además de los expuestos en el cuadro anterior, se establece que, en los 19 (86,4% de 22) programas restantes, las metas físicas se cumplieron en distintos porcentajes:

Cuadro XXVI - Programas que no alcanzaron sus metas.

Jur	UE	Prog	Crédito Sanción	Crédito Vigente	Devengado	MF Sanción	MF Vigente	MF Realizada	MF Dev / Vig
50	500	22	\$ 20.833.299	\$ 17.297.405	\$ 17.297.400	29.000	29.000	7.050	24%
21	7320	21	\$ 7.452.492.492	\$ 3.804.126.130	\$ 3.804.126.130	103.648	103.648	30.728	30%
45	1004	43	\$ 5.355.212.163	\$ 4.148.795.954	\$ 4.148.795.941	18.400	18.400	7.624	41%
45	1010	80	\$ 269.904	\$ 145.379	\$ 145.377	1.250	1.250	763	61%
50	512	35	\$ 138.076	\$ 136.524	\$ 136.524	1.120	1.120	743	66%
21	7320	157	\$ 1.486.343.506	\$ 1.167.073.614	\$ 1.165.773.451	1.600	1.600	1.120	70%
45	7012	61	\$ 2.030.132	\$ 148.500	\$ 148.500	100	100	80	80%
55	586	44	\$ 4.630.100.577	\$ 4.073.877.472	\$ 4.073.877.459	72.506	72.506	61.978	85%

Cuadro XXVII - Programas que cumplieron o superaron el 100% de sus metas físicas.

Jur	UE	Prog	Crédito Sanción	Crédito Vigente	Devengado	MF	MF	MF	MF Dev /
20	229	19	\$ 12.128.448.000	\$ 4.935.329.912	\$ 4.933.298.708	157.300	157.300	157.300	100%
50	753	63	\$ 36.465.376	\$ 18.410.732	\$ 18.410.732	1.035.430	1.035.430	1.042.095	101%
21	7335	139	\$ 7.857.664.116	\$ 7.217.096.122	\$ 7.018.167.112	5.120	5.120	5.586	109%
20	2013	26	\$ 181.731.294	\$ 160.155.268	\$ 159.914.872	510.000	510.000	605.187	119%
50	515	21	\$ 2.042.394.666	\$ 1.862.760.575	\$ 1.861.733.026	2.070	2.070	2.578	125%
50	7306	75	\$ 79.885.093	\$ 71.040.071	\$ 71.040.069	2.600	2.600	3.250	125%
20	229	17	\$ 5.007.906.999	\$ 4.281.680.938	\$ 4.281.680.909	30	30	44	147%
70	7115	55	\$ 220.563.752	\$ 201.368.659	\$ 201.368.652	6.480	6.480	9.962	154%
70	7115	52	\$ 2.858.149.621	\$ 2.178.119.456	\$ 2.176.405.865	40.000	40.000	210.591	526%
50	500	19	\$ 8.065.460	\$ 2.436.000	\$ 2.436.000	13.000	13.000	92.141	709%

Cuadro XXVIII – Programa que no tuvo metas físicas asignadas.

Jur	UE	Prog	Crédito Sanción	Crédito Vigente	Devengado	MF Sancion	MF Vigente	MF Realizada	MF Dev / Vig
26	2196	51	\$ 179.632.791	\$ 178.626.467	\$ 178.343.969	0	0	0	Sin MF

Tomo III “INFORME ANUAL DE CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS Y METAS – DGOGPP” (IF-2024-21361291-GCABA-DGOGPP)

Se examinaron los resúmenes, listados y análisis contenidos en el Tomo III de OGEPU con la siguiente finalidad:

a) Releva, de la totalidad de los Programas Finales de Cuenta de Inversión, aquellos que no presentaron metas físicas en la “Descripción del Programa Jurisdiccional del Presupuesto 2023 (Ley N.º 6594)” y sí lo hacen en el Resumen de Ejecución de Programa (REP) de Cuenta de Inversión, estén o no cuantificadas. Así como también aquellos que presentan diferencias en valores absolutos en metas físicas de sanción, o no se encuentran cuantificados.

Como resultado del procedimiento, se establece que 35 Programas Finales (16,59% de 211), presentan diferencias en la información expuesta en el Presupuesto y la Cuenta de Inversión:

1. En 26 programas (12,32% de 211), no se presentan metas físicas en la “Descripción del Programa Jurisdiccional del Presupuesto 2023” y si lo hacen en el “Resumen de Ejecución de Programa de Cuenta de Inversión 2023”, estén o no cuantificadas. (Ver Anexo V)
2. En 8 programas (3,79% de 211), existen diferencias entre las metas físicas de Sanción, expuestas en el “Resumen de Ejecución de Programa”

de la Cuenta de Inversión, y lo volcado en la “Descripción del Programa Jurisdiccional” del Presupuesto. (Ver anexo VI)

3. En 1 programa (0,47% de 211), si bien en la “Descripción del Programa Jurisdiccional” del Presupuesto Físico se define la meta física y la unidad de medida, el mismo se encuentra sin cuantificar, a diferencia de lo presentado en el “Resumen de Ejecución de Programa” de Cuenta de Inversión (Jur. 50 UE. 541 Prog. 58 - Formación Artística Instituto Superior de Arte).

Ilustración IV – Captura de pantalla de la Pag. 235 del Tomo Presupuesto Jurisdiccional de la Jur. 50.

PRESUPUESTO FÍSICO			
VARIABLE	DENOMINACIÓN	U. MEDIDA	CANTIDAD
PROD.PROC.		ALUMNO	

Ilustración V - Captura de pantalla de la Pag. 1071 del Tomo III (IF-2024-21361291-GCABA-DGOGPP).

Ejecución Física Anual	Unidad de Medida	Sumable/ Promediable	Sanción	Vigente	Realizado
Meta:			0	0	0
Prod.Pr.			0	0	0

Dado que no se explicitan las causas de estas diferencias, se afecta la confiabilidad de los datos publicados, al no coincidir los datos del presupuesto original (Ley 6594) con lo expuesto en la Cuenta de Inversión.

- b) Determinar, de la totalidad de los Programas Finales de Cuenta de Inversión, aquellos que desarrollan diferentes actividades con una única meta física, a fin de determinar si la “Unidad de Medida” definida expresa sus objetivos.

Como resultado del procedimiento, se establece que en 15 Programas (7,11% de 211) no se realizó una apertura de productos y unidades de medida, en concordancia con las diferentes “Actividades” expuestas en términos financieros, cuando por su diversidad y/o especificidad ameritan medirse en forma particular. (Ver Anexo VII)

En estos casos, una sola unidad de medida no es representativa ni suficiente para expresar los resultados alcanzados, ya que algunos programas cuentan con múltiples productos.

c) Identificar, a partir del relevamiento de los 263 Programas Instrumentales de Cuenta de Inversión 2023, aquellos que, por sus objetivos, resultan susceptibles de cuantificar una meta física. Sobre ellos, se procedió a analizar los objetivos y metas físicas mencionadas en los distintos reportes, tanto de Cuenta de Inversión como del Presupuesto 2023 (Ley 6594).

Luego del análisis, se estableció que 70 (26,62% de 263) programas Instrumentales, fueron definidos como tales (sin metas físicas) en el Presupuesto 2023 a pesar de que, en base al análisis de los distintos reportes obrantes en Cuenta de Inversión y el Presupuesto, surge que ameritan contar con metas físicas y, por consiguiente, ser definidos como Finales.

La ausencia de metas físicas en esos programas impide realizar un análisis completo de la gestión, dificultando tanto la determinación de los costos de los servicios como la evaluación del cumplimiento de las políticas públicas definidas en la formulación del Presupuesto, y su posterior control.

Asimismo, tampoco presentan el informe de “Evaluación del proceso y resultados de implementación del Programa – Resumen Ejecutivo” de los referidos programas, lo que impide conocer las acciones llevadas a cabo durante el ejercicio.

Se destacan los Programas que corresponden a las 15 Comunas de la Ciudad. Sobre ellos, se observa que fueron definidos como Instrumentales, motivo por el cual carecen de metas físicas para su evaluación. Sin embargo, las comunas realizan actividades tales como “poda de árboles” y “mantenimiento de espacios verdes”, entre otras, que ameritan y pueden ser cuantificadas. (Ver Anexo VIII)

Los 55 programas restantes se exhiben en el Anexo IX.

d) Verificar la existencia del “Resumen Ejecutivo de Programas”, que debe contener la información publicada en la Cuenta de Inversión 2023, sobre los 211 programas Finales. Dentro de cada programa debe figurar con el título “Evaluación del Proceso y Resultados de Implementación del Programa –

Resumen Ejecutivo”.

Como resultado del análisis, se establece que 57 (27,01% de 211) programas no presentaron el “Resumen”. (Ver Anexo X)

e) Verificar el cumplimiento de lo establecido en la DISPOSICIÓN N° 3/DGOGPP/24 (IF-2024-03814549-GCABA-DGOGPP), sobre la existencia y adecuación de “Indicadores Relevantes del Programa” en los informes de “Evaluación del proceso y resultados de implementación del Programa – Resumen Ejecutivo”, a fin de evaluar la completitud de la información reportada y su utilidad para el análisis del cumplimiento de los objetivos programáticos.

Como resultado del procedimiento, se establece que 112 (53,08% de 211) programas Finales no cuentan con “Indicadores Relevantes del Programa”, dentro de los informes de “Evaluación del proceso y resultados de implementación del Programa – Resumen Ejecutivo”. (Ver Anexo XI)

f) Establecer las diferencias entre los datos informados en el “Resumen de Ejecución de Programa”, el de “Evaluación del proceso y resultados de implementación del Programa – Resumen Ejecutivo” sobre los 211 programa Finales.

Del análisis efectuado se detectaron las siguientes situaciones:

a) En 18 de 211 Programas (8,53%), se presentan diferencias numéricas entre los valores consignados en los documentos “Resumen de Ejecución de Programa” y “Evaluación del Proceso y Resultados de Implementación del Programa - Resumen Ejecutivo”. (Ver Anexo XII)

b) En 13 de 211 Programas (6,16%), se presenta una unidad de medida declarada, pero sin una meta física definida, lo cual impide evaluar el grado de cumplimiento. (Ver Anexo XIII)

g) Relevar la existencia del Informe “Evaluación de los resultados de la política de la jurisdicción / Entidad” en todos los programas Finales contenidos en el Tomo III de la Cuenta de Inversión 2022.

Como resultado del procedimiento, se estableció que 11 (52% de 21) Jurisdicciones no incluyeron ese informe:

Cuadro XXIX – Jurisdicciones que no presentaron el informe.

Jur.	Descripción
1	Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires
3	Defensoría del Pueblo
5	Ministerio Público
7	Consejo de la Magistratura
9	Procuración General
26	Ministerio de Justicia y Seguridad
28	Ministerio de Gobierno
40	Ministerio de Salud
50	Ministerio de Cultura
98	Servicios de la Deuda
99	Obligaciones a cargo del Tesoro

h) Determinar la existencia de diferencias entre el “Resumen de Ejecución Físico-Financiero de Programa” y el de “Producción Pública”, en los 211 programas Finales.

Como resultado del procedimiento, se determinó que no se detectaron diferencias entre los informes.

REPORTE DE CENTROS DE COSTOS – Tomo IV “Costos”

Se constató la composición de los programas que conforman el Reporte analizado y se estableció que aporta información de 540 programas.

Cuadro XXX - Exposición de los programas analizados en el apartado.

Tipo de programa	Inventario total de programas	Programas del RCC	% / ITP
ACT.CENTRAL	23	23	100.00%
ACT.COMUN	60	57	95.00%
FINAL	211	208	98.58%
INSTRUMENTAL	263	251	95.44%
Programa inexistente en SIGAF		1	
Total	557	540	

En primera instancia, existen 16 programas que fueron excluidos del reporte y también se expuso un programa que no existe en el SIGAF.

Cuadro XXXI - Programas excluidos del RCC.

Jur.	UE.	Prog.	Tipo de Programa	Crédito Sanción (Miles)	Crédito Vigente (Miles)	Gasto Devengado (Miles)	MF Sanción	MF Vigente	MF Realizada
20	2007	7	ACT.COMUN	\$ 345.118,82	\$ 0,00	\$ 0,00	0	0	0
20	2007	46	INSTRUMENTAL	\$ 234.013,33	\$ 0,00	\$ 0,00	0	0	0
20	2029	6	ACT.COMUN	\$ 107.688,15	\$ 0,00	\$ 0,00	0	0	0
20	7207	104	INSTRUMENTAL	\$ 0,00	\$ 3.750,00	\$ 3.750,00	0	0	0
21	7314	4	ACT.COMUN	\$ 75.069,40	\$ 0,00	\$ 0,00	0	0	0
21	7314	240	INSTRUMENTAL	\$ 1.288.421,51	\$ 0,00	\$ 0,00	0	0	0
21	7315	117	INSTRUMENTAL	\$ 112.263,33	\$ 0,00	\$ 0,00	0	0	0
21	7315	125	INSTRUMENTAL	\$ 325,75	\$ 0,00	\$ 0,00	0	0	0
21	7326	103	INSTRUMENTAL	\$ 353,90	\$ 313,45	\$ 313,45	0	0	0
21	8030	74	INSTRUMENTAL	\$ 443,24	\$ 0,00	\$ 0,00	0	0	0
21	8030	116	INSTRUMENTAL	\$ 310.565,98	\$ 0,00	\$ 0,00	0	0	0
21	8030	118	INSTRUMENTAL	\$ 27.567,59	\$ 0,00	\$ 0,00	0	0	0
26	2196	33	FINAL	\$ 17.506,77	\$ 0,00	\$ 0,00	0	0	0
45	480	73	INSTRUMENTAL	\$ 269,90	\$ 0,00	\$ 0,00	0	0	0
98	98	16	INSTRUMENTAL	\$ 89.453.687,97	\$ 99.298.337,39	\$ 99.298.335,85	0	0	0
98	98	17	INSTRUMENTAL	\$ 42.363.149,96	\$ 34.995.076,02	\$ 34.995.076,02	0	0	0

Cuadro XXXII - Programa inexistente en SIGAF.

Concepto	Nº	Descripción
Jur.	45	MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO Y HÁBITAT
UE.	1008	DIR. GRAL. ARTICULACION PUBLICO-PRIVADA
Prog.	37	FONDES-Fondo de la Economía Social Ley N° 6376

En el reporte, este programa no tiene costo devengado ni metas físicas.

Sobre estas particularidades, mediante nota NO-2025-00018190-AGCBA-DGASUNFI, se solicitó a la DG Contaduría General que aporte una explicación. En la respuesta (IF-2025-45883830-GCABA-DGCG) se informó lo siguiente sobre los 16 programas excluidos: *“la Cuenta de Inversión refleja la información de los programas finales vigentes al cierre”*.

En el caso del programa inexistente, alude a la misma causa y aclara que *“no tuvo ejecución física ni presupuestaria”*. No obstante, de estar vigente, hubiera figurado en los reportes emitidos por el SIGAF.

Respecto del costo de los programas informados, al compararlos con los datos del SIGAF, se establece que no se informan los “Gastos Figurativos”. Por lo que, el universo de Gasto Devengado es el expuesto en el “Cuadro IV - Inventario de programas sin Gastos Figurativo y por tipo”.

Cuadro XXXIII – Costo de los programas informados en el RCC.

Tipo de programa	Cant. Prog. RCC	Costo Total RCC (Millones)	Total en SIGAF (Millones)	RCC / SIGAF
ACT.CENTRAL	23	\$87.088,98	\$87.747,58	99%
ACT.COMUN	57	\$123.481,21	\$129.999,31	95%
FINAL	208	\$1.500.380,07	\$1.703.114,68	88%
INSTRUMENTAL	251	\$1.020.182,50	\$1.280.408,91	80%
Prog. Inex. en SIGAF	1	\$0,00		
Total general	540	\$2.731.132,76	\$3.201.270,48	

Sobre las metas físicas, también se estableció una diferencia 749.121 unidades de metas físicas realizadas (289.333.425) con el total expuesto en el “Gráfico IV - Metas físicas por instancia presupuestaria”.

Los programas que no informaron sus metas físicas realizadas en el RCC son los siguientes:

Cuadro XXXIV – Exposición de los programas analizados en el apartado.

Jur.	UE.	Prog.	Final / Tipo de Programa	Crédito Sanción	Crédito Vigente	Gasto Devengado	MF Sanción	MF Vigente	MF Realizada	MF excluidas del RCC
50	525	42	FINAL	\$3.785.195	\$8.595.486	\$8.595.481	93	93	87	87
50	542	56	FINAL	\$303.933.904	\$544.195.617	\$544.195.612	112	112	107	107
50	512	34	FINAL	\$2.414.059.941	\$4.882.444.057	\$4.880.201.260	8.092	8.092	7.790	7.790
55	586	38	FINAL	\$5.698.692.112	\$10.304.489.212	\$10.304.489.085	12.890	12.890	12.104	12.104
55	7342	36	FINAL	\$12.374.959.670	\$22.230.992.636	\$22.230.992.497	24.239	24.239	23.015	23.015
55	586	41	FINAL	\$14.219.510.643	\$25.122.830.867	\$25.122.759.507	33.714	33.714	28.090	28.090
55	7342	42	FINAL	\$23.385.320.668	\$41.662.752.356	\$41.648.730.991	37.220	37.220	35.520	35.520
55	7342	34	FINAL	\$25.286.596.181	\$45.724.491.636	\$45.724.491.216	54.502	54.502	45.979	45.979
55	7342	39	FINAL	\$6.252.935.353	\$11.173.083.338	\$11.173.073.127	58.451	58.451	49.607	49.607
55	7342	37	FINAL	\$26.810.624.826	\$49.553.267.816	\$49.553.267.612	56.770	56.770	52.555	52.555
55	7182	48	FINAL	\$8.545.096.245	\$15.303.224.670	\$15.303.091.787	7.873	7.873	55.703	55.703
55	7342	35	FINAL	\$62.464.638.618	\$111.074.808.223	\$111.058.361.362	198.746	198.746	193.140	193.140
55	570	43	FINAL	\$63.552.335.667	\$90.837.492.337	\$90.827.174.483	259.589	259.589	245.424	245.424
Totales				\$251.312.489.023	\$428.422.668.251	\$428.379.424.022	752.291	752.291	749.121	749.121

Estos programas son los únicos que tienen metas físicas clasificadas como “producción en proceso”. El art. 11 de la DISPOSICIÓN 4 2023 DGOGPP los define de la siguiente manera: *“Un producto es de “producción en proceso” cuando durante el período presupuestario ha sido producido parcialmente, en consecuencia, al final del ejercicio no se encuentra concluido el proceso de producción, y no se puede determinar que pueda satisfacer la necesidad pública que le dio origen”*.

Se analizó la composición de los incisos informados en los programas del RCC.

Cuadro XXXV – Costo total informado por inciso en el RCC.

Incisos en el RCC	Descripción	Costo Total (Millones)	SIGAF (Millones)	RCC / SIGAF
1	Gastos en personal	\$1.361.908	\$1.361.908	100%
2	Bienes de consumo	\$48.055	\$91.597	52%
3	Servicios no persona	\$868.146	\$868.146	100%
4	Bienes de uso	\$0	\$292.302	0%
5	Transferencias	\$406.151	\$406.151	100%
6	Activos financieros	\$46.813	\$46.813	100%
7	Servicio de la deuda	\$0	\$134.293	0%
8	Otros gastos	\$60	\$60	100%
Total general		\$2.731.133	\$3.201.270	85%

Como resultado, respecto del SIGAF, se estableció que se imputó al costo el 100% del gasto devengado de los Incisos 1, 3, 5, 6 y 8. En el Inciso 2 (Bienes de Consumo), informó el 52% del gasto devengado. Respecto del gasto devengado de los Incisos 4 (Bienes de uso) y 7 (Servicios de la deuda), el RCC no cargó esos gastos al costo de los programas.

Sobre la normativa aplicable, la ley 70 establece que la Cuenta de Inversión debe contener un informe sobre el comportamiento de los costos y de los indicadores de eficiencia de la producción pública (Art. 118 inc. “g”). Esta obligación recae sobre la Dirección General de Contaduría que, de acuerdo con el Art. 112 inc. d., debe *“determinar los costos de las operaciones públicas, mediante los criterios técnicos generalmente aceptados (...)”*.

Como se expuso al principio del informe, en el Tomo I “INTRODUCCIÓN” (IF-2024-23047239-GCABA-DGCG), presentación de la Cuenta de Inversión 2023, se señala que: *“(...)se realizan desarrollos superadores de la herramienta en forma constante, a su vez se trabaja en la implementación de un sistema de costos de la gestión de la Administración Pública, que trae aparejado el desarrollo previo de un proceso que involucra análisis y tareas que conforman un trabajo arduo y extenso para su puesta en producción definitiva. Mientras tanto y paliando dicha situación se han desarrollado y publican diversos reportes que involucran el manejo de herramientas de análisis de la teoría general de costos y utilizan la información disponible a la fecha (...)”*.

En el Tomo IV “COSTOS” (IF-2024-23385800-GCABA-DGCG) se establece que en el “Reporte de Centros de Costos” “(...)Se exponen los centros de costos y las cantidades de ejecuciones físicas, mostrando los costos propios determinados por los incisos 1, 2 (excepto aquellos bienes provenientes de gestiones de compra), 3, 5 y 6, permitiendo obtener para los programas finales un costo unitario, dado que los “gastos presupuestarios” coinciden con el “costo”, a diferencia de los gastos de los incisos 2 y 4 que deben regirse, desde la óptica de la asignación del costo, por el consumo y la depreciación respectivamente(...)”. A su vez, se informa que “A partir del periodo 2019 se realizó una adecuación en la exposición de la información de manera que sea más ágil y fácil la ubicación de los datos que se exponen en el reporte de Centro de Costos, ordenando los mismos por jurisdicción, centro de costos, programa, tipo de programa y unidad ejecutora. Actualmente, se está trabajando en la integración de la información de los costos atribuidos a los bienes durables que pertenezcan a la Administración Pública del GCBA, para ser expuesto en el presente reporte. Se espera para el futuro la incorporación de los consumos y depreciaciones cuya información será generada desde el Módulo de Bienes”.

Para establecer el nivel de avance en la materia, se solicitó a la Dirección General Contaduría, mediante nota NO-2025-00007331-AGCBA-DGASUNFI, la existencia de manuales de procedimiento y/o instructivos para la elaboración de los informes contenidos en el Tomo “Costos”.

En respuesta (IF-2025-15028890-GCABA-DGCG), se aclaró que no cuentan con ellos. No obstante, acompañó una descripción sintética del proceso seguido para su confección e informó que la misma se realiza únicamente en función a la información física y monetaria que surge del Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF).

En cuanto a los criterios utilizados para la asignación de costos, la Dirección General Contaduría informó que: “(...) para asignar los gastos presupuestarios de los incisos 1, 3, 5 y 6 coinciden con el costo, es decir se considera que los gastos incurridos en cada programa, en consecuencia, a cada centro de costos, son exactamente iguales a los costos incurridos en ellos. Con respecto a los gastos presupuestarios de los incisos 2 y 4 deben regirse desde

la óptica de la asignación de costo, por el consumo y la depreciación respectivamente. Para ello el módulo de bienes muebles permitirá asignar consumos y depreciaciones a los centros de costos respectivamente (...).

Acorde a lo expuesto, el “Reporte de Centros de Costos” debería informar un costo igual o menor al gasto devengado de los programas Finales, dado que los incisos 2 y 4 tienen otros criterios de imputación.

Mediante nota NO-2025-00025650-AGCBA-DGASUNFI, también se requirió la *“definición conceptual de “costos” implementada para el armado del Reporte de Centro de Costos”*.

En la respuesta (IF-2025-45883830-GCABA-DGCG) se expresó lo siguiente: *“Se define costos a toda erogación monetaria para producir un bien, prestar un servicio o llevar a cabo una actividad económica”*.

También se consultó *“los motivos por los cuales los gastos de los programas Instrumentales no son cargados o informados como costos apropiados por los programas Finales”*.

Sobre ello, se informó lo siguiente: *“En referencia a los programas que no sean finales y deban ser apropiados como parte de los costos necesarios, se encuentra contemplado para su análisis (...). Además esta DGCG se encuentra abocada a la elaboración y emisión de la normativa referida”*.

Respecto de las causas por las cuales las actividades asimilables a programas (Actividades Comunes y Centrales), son incluidas en el Reporte de Centro de Costos, dado que, al ser gastos generales de la jurisdicción, no tienen vinculación directa con la satisfacción de necesidades o brindar servicios públicos.

En atención a ello, se expresó lo siguiente: *“Esta Dirección General de Contaduría General considera que los programas comunes y centrales contribuyen de manera indirecta a la prestación de servicios, producción de bienes o realizaciones de una actividad económica. Sin perjuicio de ello, se reitera lo indicado en la respuesta del punto anterior (...)”*. Es decir, el mecanismo de apropiación de los costos necesarios de los programas no finales.

La Ley 70, acorde a lo expresado en el artículo 112 inc. d), impone otro requisito para los reportes de costos. Requiere que se utilicen los “*criterios técnicos generalmente aceptados*” para establecer el costo de los programas.

Sobre el tema, la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE) estableció la “RESOLUCIÓN TÉCNICA N° 17 - NORMAS CONTABLES PROFESIONALES: DESARROLLO DE CUESTIONES DE APLICACIÓN GENERAL” y, en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Consejo Profesional de Ciencias Económicas adhirió a los criterios de la Resolución.

Como regla general, el punto “4.2. Mediciones contables de los costos” establece una serie de costos directos e indirectos relacionados con el bien o servicio producido:

“En general, la medición original de los bienes incorporados y de los servicios adquiridos se practicará sobre la base de su costo. El costo de un bien es el necesario para ponerlo en condiciones de ser vendido o utilizado, lo que corresponda en función de su destino. Por lo tanto, incluye la porción asignable de los costos de los servicios externos e internos necesarios para ello (por ejemplo: fletes, seguros, costos de la función de compras, costos del sector de producción), además de los materiales o insumos directos e indirectos requeridos para su elaboración, preparación o montaje.

Las asignaciones de los costos indirectos deben practicarse sobre bases razonables que consideren la naturaleza del bien o servicio adquirido o producido y la forma en que sus costos se han generado. En general, y con las particularidades indicadas más adelante, se adopta el modelo de “costeo completo”, que considera “costos necesarios” (...).

En el punto “4.2.6. Bienes producidos” establece lo siguiente: “El costo de un bien producido es la suma de: a) los costos de los materiales e insumos necesarios para su producción; b) sus costos de conversión (mano de obra, servicios y otras cargas), tanto variables como fijos; c) los costos financieros que puedan asignárseles de acuerdo con las normas de la sección 4.2.7 (Costos financieros) (...)”.

Desde la perspectiva de la DISPOSICIÓN 4 2023 DGOGPP - Normas Aclaratorias y Pautas Metodológicas para la Aplicación y Ejecución del

Presupuesto 2023, parece apropiar estos criterios de costos directos e indirectos respecto de los programas Finales (Art. 12: *Se considera a un programa como “Final” si su origen y desarrollo está motivado en la satisfacción directa de una necesidad pública. Cada programa final debe tener definido un producto, que puede ser de producción terminal...*); mientras que el costo indirecto parece ser adoptado por los programas Instrumentales (Art. 13: *“Se considera a un programa como “Instrumental” cuando su origen y desarrollo responde a la necesidad de la administración de dar soporte a los procesos de producción terminal*).

No obstante, DG Contaduría General, mediante la respuesta (IF-2025-45883830-GCABA-DGCG), también considera como costo indirecto de los programas Finales a los gastos de las actividades asimilables a programas.

Dado que el concepto de costos está intrínsecamente ligado a los procesos de producción de bienes y servicios, y considerando que, normativamente los Programas Finales del GCBA se crean para la satisfacción directa de una necesidad pública, resulta imperativo que el “Reporte de Centro de Costo” esté integrado exclusivamente por estos programas. A su vez, el costo de aquellos programas “Instrumentales”, que brinden soporte a los procesos de “producción terminal”, debería ser apropiado o imputado al Costo de los programas Finales mediante la utilización de una base razonable de distribución. Para ello, es indispensable el uso de las metas físicas realizadas por estos últimos.

De esta manera, se obtiene un instrumento apto para la toma de decisiones, al lograr evaluar la eficiencia y el costo total de los servicios públicos, mediante la vinculación directa entre el costo real de los Programas Finales y los resultados logrados con la ejecución presupuestaria.

No obstante, durante la etapa de análisis del contenido del “Reporte” se observó la presencia de Programas Finales sin gasto devengado y ni metas físicas definidas y/o realizadas. A su vez, en los casos en que sí las tienen, presentan las observaciones descriptas en los títulos “Grado de Ejecución de Metas Físicas del Ejercicio” y en el Tomo III “INFORME ANUAL DE

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS Y METAS – DGOGPP” (IF-2024-21361291-GCABA-DGOGPP).

También se constata la presencia de una columna que conforman el RCC, donde parece contemplar el concepto de costo apropiado, pero en todos los programas expuestos no presenta importe.

Ilustración VI – Captura de pantalla del RCC

ADMINISTRACION DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
 REPORTE DE CENTRO DE COSTOS AL 31/12/2023 - EJERCICIO 2023
 ORGANISMOS CENTRALIZADOS Y DESCENTRALIZADOS
 EN PESOS

Jurisdiccion	Centro de Costos	Programa	Unidad Ejecutora	Unidad Medida	Tipo Costo	Subtipo Costo	Producción Física	Costo Propio	Costo Apropriado	Costo Total	Costo Unitario Propio	Costo Unitario Total
--------------	------------------	----------	------------------	---------------	------------	---------------	-------------------	--------------	------------------	-------------	-----------------------	----------------------

Esto se debe a la carencia de criterios razonables de distribución de los costos asociados a los programas que no son Finales. En el caso de los programas Instrumentales, se establecieron las observaciones descriptas en el título “Tomo III “INFORME ANUAL DE CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS Y METAS – DGOGPP” (IF-2024-21361291-GCABA-DGOGPP)”.

A modo de ejemplo, sobresalen los programas que, por sus características y finalidad, debieron haber sido clasificados como programas Finales y, por consiguiente, haber contado con metas físicas determinadas. En el resto de los Programas Instrumentales (aquellos relacionados con las jurisdicciones que buscan satisfacer una necesidad pública), se verificó que sus gastos devengados tampoco fueron distribuidos y apropiados a los programas a los que dan soporte.

Por este motivo, se observa que, al momento de su confección, los programas Instrumentales deben incluir obligatoriamente el detalle de los programas Finales a los que asisten y definir explícitamente la base de apropiación de los gastos devengados, hacia estos últimos.

En el caso de las Actividades Centrales y Comunes, la D.G. Contaduría General (IF-2025-45883830-GCABA-DGCG) expresó un criterio donde las considera como programas individuales destinados a satisfacer una necesidad pública, dado que *“contribuyen de manera indirecta a la prestación de servicios, producción de bienes o realizaciones de una actividad económica”*.

Esta opción sería aceptable si su inclusión en el reporte se realizara con una base razonable, que justifique la distribución de sus costos entre los programas que asistió.

Dictamen de la Sindicatura General de la Ciudad de Buenos Aires sobre el Tomo IV “COSTOS” (IF-2024-23385800-GCABA-DGCG) de la Cuenta de Inversión 2023.

En cumplimiento de sus funciones, la Sindicatura General de la CABA, llevó a cabo el Proyecto N° 128/24 - Dictamen Cuenta de Inversión 2023 - Ley N° 70 (artículo 123, inciso 4), en el que, sobre la base a la labor realizada, se abstuvo de emitir opinión sobre el “Reporte de Centros de Costos”.

Respecto del “Grado de Cumplimiento de Objetivos y Metas Físicas”, observó lo siguiente:

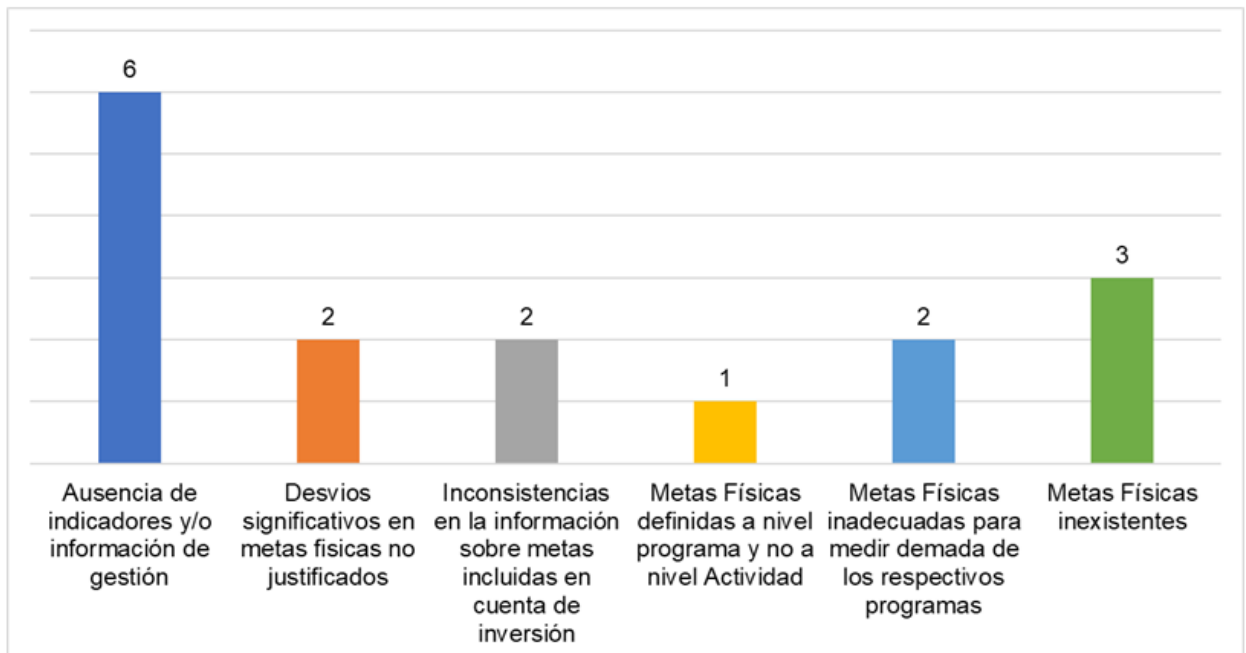
“Se constató que existen programas incluidos en el Tomo “Informe Anual de Cumplimiento de Objetivos y Metas – DGOGPP” que no tienen definida su correspondiente meta física, impidiendo -de tal manera- efectuar un análisis adecuado de los resultados de la ejecución de dichos programas”.

Observaciones Informes 2023, aprobados por la AGCBA

Se relevaron las observaciones contenidas en los informes del Plan Anual 2024 de la AGCBA, con impacto en el Presupuesto de Gastos de la Administración Gubernamental (2023) y relacionadas con el Presupuesto Físico (Tomo III - OGEPU).

Del examen de la documentación se extrajo lo siguiente:

Gráfico X – Resumen del tipo de observaciones relevadas.



Proceso Cartas Compromiso

Durante el año 2023 aquí analizado, existió en el ámbito del Poder Ejecutivo, una herramienta de gestión llamada “Cartas Compromiso”.

Consultada al respecto, mediante NO-2025-00010150-AGCBA-DGASUNFI, la Dirección General Planificación Estratégica del Ministerio Jefatura de Gabinete informó que en el año 2023 se suscribieron Cartas Compromiso entre la por entonces denominada Secretaría de Planificación, Evaluación y Coordinación de Gestión (hoy reemplazada por la Jefatura de Gabinete de Ministros), y cada una de las distintas áreas de gobierno.

Dichas Cartas Compromiso “...han sido el instrumento que permitió dar claridad, orden y definición en la planificación anual de cada jurisdicción, con el fin de consolidar el Plan de Gobierno en el corto y largo plazo a través del análisis y priorización de los programas y proyectos presentados por cada una de las áreas, garantizando la coherencia con las prioridades de Gobierno y una mirada estratégica transversal y eficiente en el uso de los recursos...”.

“(...) En el entendimiento de que el proceso de planificación finaliza con la firma de las Cartas Compromiso por parte de las distintas áreas y que el presupuesto es la herramienta idónea para llevar adelante dicha planificación, consecuentemente, todas las modificaciones presupuestarias fueron efectuadas a partir del seguimiento y control de la ejecución de las acciones previstas en las Cartas Compromiso (...).”

Señala, además, *“(...) una vez suscripta la Carta Compromiso, se realizaron -en forma mensual- reuniones de seguimiento y monitoreo con cada una de las áreas de gobierno involucradas y la Dirección General de Coordinación de Gestión, Seguimiento y Monitoreo, lo que permitió (...) realizar una mejor supervisión tanto de implementación como de ejecución presupuestaria y de las metas establecidas a lo largo del año (...).”*

Asimismo, afirmó *“(...) que no existe normativa específica que regule el proceso de las Cartas Compromiso, siendo estas un instrumento interno de validación y seguimiento establecido por la mencionada Secretaría y las áreas comprometidas”.*

“(...) Por último, se menciona que no se utilizaban softwares, sistemas informáticos o aplicativos para la gestión de las Cartas Compromiso. La

información de indicadores útiles para poder realizar el seguimiento y evaluación se visualizaba por medio de tableros internos ejecutivos alojados en Google Slides y tableros maestros en Data Studio.”

Acorde a lo informado, en el período auditado, el control de la gestión, ejecución y modificación de los presupuestos, además de la realización de las metas físicas, se llevó adelante por medio del sistema de “Cartas Compromiso”. El mismo no cuenta con normativa aplicable y tampoco utiliza el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF).

V. OBSERVACIONES

Diferencias entre "Reporte de Costos" y SIGAF

1. Se constató que los costos de los programas Finales, incluidos en el “Reporte de centro de costos”, del Tomo IV “COSTOS” (IF-2024-23385800-GCABA-DGCG), en concordancia con la opinión de la Sindicatura General de la Ciudad de Buenos Aires, presentan errores que afectan directamente la consistencia de los datos y no reflejan correctamente la asignación de los gastos presupuestarios¹³.

Este defecto del Reporte no permite expedirse sobre su razonabilidad, veracidad de los datos y evaluar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas. **(Recomendación 1)**

Referidas a la cantidad de programa, tipología y Gasto Devengado

2. Los tomos analizados no informan el destino de los \$298.163.359.373,27- correspondientes a las cuentas afectadas con los “Gastos Figurativos”. En particular, la exposición de los programas, adoptada en el Tomo II “ESTADOS DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE RECURSOS Y GASTOS” (IF-2024-23047341-GCABA-DGCG), no permite establecer el inventario total de programas, con el fin de establecer el gasto devengado total, para cada uno de ellos.¹⁴ **(Recomendación 2)**

¹³ La DG Contaduría no hace descargo aludiendo que: *“Toda vez que no se mencionan cuáles son los errores detectados en referencia a este punto, no es posible dar una respuesta a la presente observación”*.

La OGEPU descargó que *“el Reporte de Costos es competencia de la DG Contaduría”*.

¹⁴ La DG Contaduría expresa que: como (...) *“la elaboración del tomo II y III es realizada por la OGEPU, corresponde que el mismo brinde respuesta a las observaciones formuladas. (...) En*

Referidas a la relación entre el porcentaje de programas Finales y los Programas instrumentales

3. Se observa que los programas Instrumentales representan el 47,22% (263 de 557) del inventario total de programas. Al carecer de metas físicas, no se puede determinar la eficiencia en la ejecución del gasto y tampoco están destinados a satisfacer directamente una necesidad pública. Aún más, cuando representan el 37% del total devengado del ejercicio 2023¹⁵.

(Recomendación 3)

Referidas a programas con metas físicas (Finales) “REPORTE DE EJECUCIÓN FÍSICO FINANCIERA INSUMO-PRODUCTO del Tomo IV “COSTOS” (IF-2024-23385800-GCABA-DGCG).

4. No se puede justificar, desde la información contenida en la Cuenta de Inversión, los motivos por los cuales el 100% de los programas Finales, que recibieron aumento de presupuesto, no adecuaron la cantidad final de unidades de metas físicas a realizar (216.033.788)¹⁶. Todo ello, con independencia del impacto inflacionario del ejercicio. (Ver Anexo II) **(Recomendación 4)**

referencia al Tomo IV esta Dirección General de Contarías, solamente se encarga de la exposición de la información que se encuentra registrada en SIGAF conforme las definiciones realizadas por el órgano rector en la materia y lo registrado por las Unidades Ejecutoras”.

La OGEPU descargó lo siguiente: “La forma de exposición de los programas adoptada en el Tomo II de Cuenta de Inversión sigue la línea de la cuenta ahorro-inversión-financiamiento, que agrupa los gastos corrientes y de capital, posteriormente se exponen las aplicaciones financieras y por último los gastos figurativos. En virtud de ello, no pretende ser un listado paramétrico para efectuar un recuento de programas.

No obstante, la observación se centra en la ausencia de un plan de cuentas que informe el inventario total y preciso de los programas ejecutados. Todo ello, para establecer el destino de la totalidad del gasto. En particular los Gastos Figurativos.

¹⁵ La OGEPU admite lo observado y descarga lo siguiente: “Empero la pertinencia de la presente observación, es de advertir que la definición de la naturaleza de los programas recae en las respectivas OGESE. Esta Dirección General actualmente se encuentre trabajando para reducir la cantidad de programas. Situación que se verá plasmada en parte en la formulación presupuestaria del ejercicio 2026 y se continuará en 2027. Todo ello en pos de una asignación del gasto más eficiente”.

¹⁶ La DG Contaduría descarga que: “el órgano rector en materia presupuestaria y la encargada de la definición de los programas es la Dirección General de Oficina de Gestión Pública y Presupuesto OGEPU; por su parte las OGESES y las Unidades Ejecutoras, son las encargados de la correcta carga de su ejecución en el sigaf”.

La OGEPU hace el siguiente descargo: “Atento a la referida observación, es de gran interés mencionar que la misma es competencia propia de la Dirección General Contaduría”.

La Jur. 20 (D.G. Técnica y Administrativa (SECLYT) – Área Jefe de Gobierno) aporta el siguiente descargo:

“Respecto de la observación referida a que no surge de la información de la Cuenta de Inversión la justificación de los incrementos presupuestarios sin adecuación de las metas físicas finales, se informa que, en lo referido al Programa 17 – Gestión Administrativa de Expedientes, Archivos, Procesamiento Digital y Artes Gráficas, correspondiente a la Unidad Ejecutora 146, el incremento

se debe al financiamiento de insumos necesarios para la realización de los trabajos de artes gráficas solicitados por todas las reparticiones del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires (GCBA) que no tienen relación directa con la meta física del programa”. La jurisdicción brinda una explicación del programa 17, pero no aporta datos sobre el resto de los programas con el mismo tipo de observación. Tampoco adjunta documentación que corrobore su descargo.

La Jur. 21 (D.G. Técnica y Administrativa (SSCTAL) – Ministerio Jefatura de Gabinete) aporta el siguiente descargo:

“En el período objeto de auditoría, no se informaron modificaciones a la programación vigente de las cantidades físicas de las metas de los programas finales por impacto de las modificaciones efectuadas en sus créditos, dado que el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) no permitía operativamente cargar e impactar dichos ajustes”. La jurisdicción expresa que el SIGAF no permite ajustar las metas físicas ante las modificaciones de los créditos.

La Jur. 26 (D.G. Técnica Administrativa y Legal (MJGC) – Ministerio de Justicia) descargó lo siguiente:

(...) durante el periodo 2023, objeto de análisis del proyecto de auditoría que nos ocupa, esta jurisdicción no se encontraba activa. Así las cosas, no resultaría posible formular los descargos requeridos (...)

La Jur. 28 (Dirección General Técnica, Administrativa y Legal - Sec. de Gobierno y Vínculo Ciudadano) descargó lo siguiente:

Analizadas las Observaciones N° 4, 6, 7, 9, 10, 11, 12 y 17, se informa que las mismas refieren a aspectos formales de exposición, clasificación y alcance de la información presupuestaria contenida en los distintos tomos de la Cuenta de Inversión, así como a criterios metodológicos vinculados a la presentación de metas físicas y documentación de carácter complementario.

De dichas observaciones no evidencian desvíos en el crédito de sanción, vigente ni devengado, ni afectan la razonabilidad de la ejecución física y financiera del ejercicio auditado, encontrándose la información presupuestaria validada conforme a los registros del Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF).

En tal sentido, esta repartición no formula observaciones respecto de los puntos señalados, sin perjuicio de considerar las recomendaciones efectuadas como insumos para eventuales mejoras en futuras instancias de presentación de la información”. La jurisdicción no efectúa un descargo sobre las causas que originaron la observación en los programas afectados. A diferencia de lo expresado en el segundo párrafo del descargo, los programas son observados por tener una sobre ejecución de sus metas físicas.

La Jur. 35 (D.G. Técnica Administrativa y Legal (MEPHU) - Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana) descarga lo siguiente: *“No es posible readecuar las metas físicas a lo largo del año”.*

La Jur. 50 (Dirección General Técnica, Administrativa y Legal - Ministerio de Cultura) descargó lo siguiente:

“No se adecuaron las cantidades finales de unidades de metas físicas a realizar debido a que el aumento de presupuesto recibido se debió al contexto económico inflacionario”. El descargo no aporta documentación que demuestre la cuantía y tipo de impacto en los programas observados. No obstante, los programas que tuvieron aumentos que superaron la inflación y cumplieron o superaron sus metas físicas fueron 8 de 32 (25%). Aquellos que no tuvieron aumentos acordes a la inflación y cumplieron o superaron sus metas físicas fueron 13 de 32 (41%).

La Jur. 55 (D.G. Planificación y Administración de Recursos – Ministerio de Educación) descarga lo siguiente:

“En el caso de la Jurisdicción 55 Ministerio de Educación, la mayor parte de las metas físicas que se miden se corresponden con la matrícula de alumnos de los diferentes niveles educativos. Si bien el crédito vigente respecto a la sanción se incrementó, entre otras razones, por el alza de los salarios docentes, lo que genera un importante aumento en el gasto final de esos programas. En consecuencia, ese mayor gasto no impacta en la meta que se mide que es la cantidad de alumnos”. El descargo no aporta documentación que demuestre la cuantía y tipo de impacto en los programas observados. Asimismo, tampoco se detallan los programas con metas físicas que corresponden con la matrícula de alumnos de los diferentes niveles educativos, para segregarlos de la observación.

La Jur. 60 (D.G. Legal y Técnica AGIP) descarga lo siguiente:

“Se hace saber que no se adecuaron la cantidad final de unidades de metas físicas a realizar, de los programas Finales en cuestión, ya que los aumentos presupuestarios recibidos no fueron de intervención directa desde el Programa (como por ejemplo los aumentos en INCISO I por actas

5. Se observa 20 programas Finales donde la ejecución financiera está desvinculada de la realización de metas físicas¹⁷. **(Recomendación 5)**

a. 13 (6,16% de 211) programas no tuvieron metas físicas establecidas en las instancias de Sanción, Vigente y Devengado. Aun así, 12 devengaron más del 99% de su crédito Vigente. (Ver Cuadro XIII)

b. 7 (3,32% de 211) programas, con metas físicas a realizar en la instancia del Vigente, no cumplieron ninguna. Aun así, todos devengaron entre el 97% el 100% de su crédito Vigente. (Ver Cuadro XIV)

paritarias por ejemplo) y los mismos no tuvieron influencia directa en la ejecución de las metas físicas programadas siendo que se mantuvo el normal desarrollo de la producción de las mismas". El descargo informa que los aumentos presupuestarios se realizaron sin la intervención de los ejecutores del programa y que por ello, no afectaron la cantidad de metas físicas.

¹⁷ La Jur. 21 (D.G. Técnica y Administrativa (SSCTAL) – Ministerio Jefatura de Gabinete) descargó lo siguiente:

"La observación efectuada respecto de la existencia de una inconsistencia entre la ejecución financiera y la ejecución física, del Programa Presupuestario 140- Desarrollo de la Infraestructura de la Red Pluvial, no es correcta toda vez que el mencionado programa no contó con cantidades físicas programadas, sancionadas ni vigentes, para el Ejercicio 2023.

En cuanto al Artículo N° 121 del Anexo de la Disposición N° 4-DGOGPP/2023, se entiende que no se incurrió en ningún incumplimiento del mismo dado que, si bien al inicio de la formulación presupuestaria 2023 se había definido al programa como de tipo final (Meta: Construcción de Ductos – Tipo: Sumable – Unida de Medida: Metro Lineal), el mismo no tuvo cantidades físicas asignadas debido a que no contó para el proyecto de presupuesto enviado con obras relacionadas a la Construcción de Sumideros y Ampliación de la Red Pluvial en el Plan de Inversiones que justificaran la inclusión de las mismas.

La ausencia de dicha programación puede observarse en el mismo Presupuesto Jurisdiccional2 de la Jefatura de Gabinete de Ministros, en el que no hay ninguna meta definida y cuantificada para el programa en cuestión:

Es importante destacar que durante la ejecución del ejercicio se abrió la Obra 51- Construcción de Sumideros y Ampliación de la Red Pluvial - Red de Captación, del Proyecto de Inversión 1- Ajuste de la Red Pluvial de Captación de la Ciudad de Buenos Aires, asignándosele créditos por \$ 1.248.085, ejecutados totalmente por dicho importe. No obstante ello, a esta obra, que en ejercicios anteriores guardó relación directa con la producción pública final del programa, no se le asignaron cantidades físicas a su programación vigente toda vez que el gasto en cuestión respondía a Redeterminaciones Definitivas de Precios. Y por la misma razón, tampoco se hizo ningún traslado de ello a nivel de programa". El descargo informa que el programa 140 no tuvo metas físicas asignadas debido a que no se programaron obras nuevas para 2023. Asimismo, también se expresó el caso de la obra 51, donde se asignó recursos para el pago de redeterminaciones definitivas de precios. No obstante, no se aportó ningún tipo de documentación que corrobore lo dicho.

La Jur. 35 (D.G. Técnica Administrativa y Legal (MEPHU) - Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana) descargó lo siguiente:

"Obs. 5. a. Por un error involuntario al momento del ingreso al sistema SIGAF se formuló como FINAL el programa 17, el mismo debería haber sido INSTRUMENTAL".

La Jur. 50 (Dirección General Técnica, Administrativa y Legal - Ministerio de Cultura) descargó lo siguiente:

"(...) se informa que los alumnos inscriptos, en la oferta académica propuesta por el Instituto Superior de Arte del Teatro Colón (ISATC) para el ciclo lectivo 2023, fue del orden de 437 alumnos y que por deficiencias en el circuito interno del EATC no se produjo la carga de la ejecución física en plataforma SIGAF".

6. Se observa que 61 (28,91% de 211) programas cumplieron menos del 90% de sus metas físicas. El gasto Devengado representó el 38,75% del total¹⁸. (Ver cuadro XV) **(Recomendación 4 y 5)**

¹⁸ La Jur. 20 (D.G. Técnica y Administrativa (SECLYT) – Área Jefe de Gobierno) descargó lo siguiente:

“En relación con la observación vinculada al bajo grado de cumplimiento de metas físicas en determinados programas, pese a una elevada ejecución del crédito vigente, se aclara que, para el Programa 17 – Gestión Administrativa de Expedientes, Archivos, Procesamiento Digital y Artes Gráficas (Unidad Ejecutora 146), se produjo un error involuntario en la carga de la ejecución física correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2023 en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF)”. El descargo hace referencia al programa 17, que registró un bajo cumplimiento de sus metas físicas, debido a un error involuntario en la carga de la ejecución física. No obstante, la jurisdicción tiene otros programas que tuvieron igual tipo de observación y no presentaron descargo.

La Jur. 21 (D.G. Técnica y Administrativa (SSCTAL) – Ministerio Jefatura de Gabinete) presentó el siguiente descargo:

“Las observaciones efectuadas respecto a los niveles de ejecución física tienen su explicación ya informada en el Tomo III, “Informe Anual de Cumplimiento de Objetivos y Metas – DGOGP” de la Cuenta de Inversión 2023, en las evaluaciones anuales de cada uno de los programas presupuestarios, así como en el Seguimiento Trimestral de la Gestión Pública que se informó para los cuatro trimestres del ejercicio 2023 al Órgano Rector del Sistema Presupuestario.

En tal sentido, se aclara que la subejecución y sobreejecución física ocurrida en determinados programas no corresponden únicamente a errores en la estimación de la demanda y o en la programación de las cantidades programadas para la meta a cumplir en la acción, sino que en muchos casos involucran otros motivos, tan diversos como cambios de contexto, de estructura organizativa, en la demanda que da origen al programa, etcétera, entre otros, así como en problemas de ejecución propiamente dichos que motivaron los desvíos”. El descargo hace referencia a distintas circunstancias que afectaron a la producción física de los programas observados, pero no aportaron documentación que diera cuenta de las causas.

La Jur. 35 (D.G. Técnica Administrativa y Legal (MEPHU) - Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana) presentó el siguiente descargo:

“Obs. 6. c. Prog 19

Según resumen ejecutivo: “Si bien se cumplieron los objetivos del programa, la meta de toneladas procesadas totales fue de 113.483 siendo el programado 153.272 generándose un desvío negativo anual del -25,96%. El desvío obedece a una menor cantidad de material reciclable dispuesto para su recolección, debido a que en el momento de la proyección de la meta se incluía el desarrollo de nuevos proyectos que aumentarían la disponibilidad de material para reciclar que no se llevaron a cabo y se estimó una mayor cantidad de material reciclable dispuesto por los vecinos, que no se incrementó según lo planificado.”

Cabe aclarar en este caso que la ejecución presupuestaria no es directamente proporcional a la ejecución de las metas físicas.

Obs. 6. d. Prog 88

Según resumen ejecutivo: “De los datos propuestos previo al inicio de año en análisis, se alcanzó la ejecución del 100% de la meta PREVIAL V y del 103% de la meta de Demarcación Horizontal. En el 2023 se aseguró el mantenimiento propuesto para los objetivos del programa. Durante el tercer trimestre, existió una disminución sobre la ejecución en Preval, ya que hubo una devaluación generando un desabastecimiento de asfalto, así también en el mes de agosto se produjo un cambio de pliegos de Preval V a Preval VI, lo que disminuyó el ritmo de ejecución. Finalizando el año, se pudo recuperar dicho desvío alcanzando la meta.

La definición de la meta de PREVIAL fue realizada considerando el doble de línea bacheo por proyecto Aysa (970 cuerdas equivalentes, en adelante c.e.), finalmente en marzo se aprobó la línea de bacheo por 490 c.e. En dicha definición, tampoco se incluyeron la línea de ciclovía (94 c.e.), las 558 cuerdas de repavimentación integral planificadas inicialmente se aumentaron en 74 c.e. cuerdas en marzo. En mayo se aprobó un nuevo incremento que termino siendo de 48 c.e. Esto da un total de 680 c.e. sobre las 558 c.e. iniciales. Estas diferencias hacen de una meta anual de 1450 cuerdas equivalentes. Dando un desvío anual de 3 c.e.

a. 4 programas no alcanzaron a cumplir con el 25% de sus metas establecidas en el Vigente. Aun así, devengaron entre el 99% y el 100% de su crédito Vigente.

b. 8 programas no alcanzaron a cumplir entre el 25% y el 50% de sus metas establecidas en el Vigente. Aun así, devengaron entre el 99% y el 100% de su crédito Vigente.

c. 20 programas no alcanzaron a cumplir entre el 50% y el 75% de sus metas establecidas en el Vigente. Aun así, 17 devengaron entre el 99% y el 100% de su crédito Vigente. Mientras que 3 programas, lo cumplieron al 84,44%, 92,44% y 97,71%.

d. 29 programas no alcanzaron a cumplir entre el 75% y el 90% de sus metas establecidas en el Vigente. Aun así, 25 devengaron entre el 99% y el 100% de su crédito Vigente. Mientras que 3 programas, lo cumplieron entre el 90% y el 96%. En un programa se devengó el 66,3% de su crédito Vigente.

Sobre la definición inicial de Demarcación Horizontal se aprobó un incremento de 550 cruces en el mes de mayo, dando una ejecución anual de 674.315 m2, +3% sobre la meta."

Prog 92

Según resumen ejecutivo:

"La meta física se basó en aceras y calzadas. A lo largo del año se evidenciaron trimestralmente desvíos negativos, producto de que las fiscalizaciones se encuentran sujetas a la demanda sobre aperturas ejecutadas en la vía pública llevadas a cabo por empresas de servicio público y a su vez a reclamos efectuados por vecinos ingresados en el sistema."

Cabe aclarar nuevamente en este caso que la ejecución presupuestaria no es directamente proporcional a la ejecución de las metas físicas". El descargo pone de manifiesto la existencia de distintos problemas de estimación.

La Jur. 40 (D.G. Legal y Técnica Ministerio de Salud presentó el siguiente descargo:

"Obs. 6. A. a d. Respecto a los puntos 6.a a 6.d se deja constancia que este Ministerio de Salud se encuentra trabajando en la mejora de la recolección, programación y ejecución de la información referente a Metas Físicas".

La Jur. 50 (Dirección General Técnica, Administrativa y Legal - Ministerio de Cultura) presentó el siguiente descargo:

"Prog. 22: Durante los trimestres 1°, 2° y 3°, hubo menor convocatoria en las actividades, por problemas en la comunicación y difusión de las mismas y debido a reprogramaciones; Asimismo, no se cuenta con la información correspondiente al 4° trimestre.

Prog. 35: Durante los trimestres 1°, 2° y 3°, se verifica una sobreejecución de la meta; No obstante, no se cuenta con la información correspondiente al 4° trimestre.

Prog. 41: El motivo por el que no se alcanzó la meta programada es por menos solicitudes de ATG.

Prog. 57: El motivo por el que no se alcanzó la meta programada es por errores en las estimaciones.

Prog. 71: El trimestre 1° posee un error en la carga de la programación, mientras que en los demás trimestres del año se verifica una sobreejecución.

Prog. 68: El motivo por el que no se alcanzó la meta programada es por problemas en la comunicación y difusión de las actividades". El descargo pone de manifiesto la existencia de distintos problemas de estimación; registro y carga de datos; de comunicación que afectaron a los programas observados.

7. Se observa que 33 (15,64% de 211) programas superaron el 150% de realización de sus metas físicas establecidas. Esto representa un error en la planificación del presupuesto¹⁹. (Ver Cuadro XVI) **(Recomendación 4 y 5)**

a. 14 programas superaron entre el 150% y el 200% de sus metas establecidas. Todos devengaron entre el 99% y el 100% de su presupuesto.

b. 11 programas superaron entre el 200% y el 300% de sus metas establecidas. Todos devengaron entre el 99% y el 100% de su presupuesto.

c. 1 programa superó entre el 300% y el 400% de sus metas establecidas. Devengó el 99,48% su crédito Vigente.

¹⁹ La Jur. 21 (D.G. Técnica y Administrativa (SSCTAL) – Ministerio Jefatura de Gabinete) presentó el siguiente descargo:

“Las observaciones efectuadas respecto a los niveles de ejecución física tienen su explicación ya informada en el Tomo III, “Informe Anual de Cumplimiento de Objetivos y Metas – DGOGP” de la Cuenta de Inversión 20233, en las evaluaciones anuales de cada uno de los programas presupuestarios, así como en el Seguimiento Trimestral de la Gestión Pública que se informó para los cuatro trimestres del ejercicio 2023 al Órgano Rector del Sistema Presupuestario.

En tal sentido, se aclara que la subejecución y sobreejecución física ocurrida en determinados programas no corresponden únicamente a errores en la estimación de la demanda y o en la programación de las cantidades programadas para la meta a cumplir en la acción, sino que en muchos casos involucran otros motivos, tan diversos como cambios de contexto, de estructura organizativa, en la demanda que da origen al programa, etcétera, entre otros, así como en problemas de ejecución propiamente dichos que motivaron los desvíos”. El descargo hace referencia a distintas circunstancias que afectaron a la producción física de los programas observados, pero no aportaron documentación que diera cuenta de las causas.

La Jur. 35 (D.G. Técnica Administrativa y Legal (MEPHU) - Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana) presentó el siguiente descargo:

“Obs. 7. b. Prog 57

Según resumen ejecutivo:

“Hubo un cambio de contexto y demanda que generó un desvío controlado, lo que incrementó la demanda de tareas preventivas producto de las mesas interministeriales que se llevaron a cabo con el Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat y el Ministerio de Salud. Durante el último bimestre del 2023 se efectuó una mayor cantidad de operativos de desinsectación a fin de controlar el aumento de mosquitos silvestres que aumentaron su presencia debido a la gran cantidad de lluvias y aumento de la humedad.

Los objetivos del programa se cumplieron de acuerdo a lo programado, generando más operativos de los planificados”. El descargo afirma que se produjo un error de estimación de la demanda.

La Jur. 50 (Dirección General Técnica, Administrativa y Legal - Ministerio de Cultura) descargó lo siguiente:

“El motivo por el cual se superó la realización de metas físicas establecidas es por la realización de actividades no previstas en la programación anual y por mayor concurrencia de público a lo que estaba previsto. En cuanto al programa del EATC, ver Nota NO-2025-37399856-GCABA-DGTALEATC”. El descargo afirma que se produjo un error de estimación de la demanda.

La Jur. 55 (D.G. Planificación y Administración de Recursos – Ministerio de Educación) presentó el siguiente descargo:

(...) “el desvió en la ejecución respecto a la formulación, se debe al nivel de alumnos que efectivamente se matriculó en los cursos del año 2022, versus una estimación proyectual realizada por el área el año 2021 para el año siguiente”. El descargo afirma que se produjo un error de estimación de la demanda.

d. 4 programas superaron entre el 400% y el 700% de sus metas establecidas. Todos devengaron entre el 99% y el 100% su crédito Vigente.

e. 2 programas superaron entre el 700% y el 800% de sus metas establecidas. Todos devengaron entre el 99% y el 100% su crédito Vigente.

f. 1 programa superó sus metas físicas establecidas en un 1122%, devengado el 99,98% de su crédito Vigente.

**Referidas a programas con metas físicas (Finales) Tomo III
“INFORME ANUAL DE CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS Y METAS –
DGOGPP” (IF-2024-21361291-GCABA-DGOGPP).**

8. Se observa que el Tomo III no contiene información que permita realizar una trazabilidad (tabla de compatibilización con altas, bajas, cambios de Jurisdicción, entre otros). Esta carencia, impide medir el desempeño de los programas a lo largo del tiempo²⁰. **(Recomendación 6)**

Diferencias entre informes del Tomo III

9. Se observa que 66 (31,28% de 211) programas presentan diferencias entre apartados que deberían exhibir el mismo dato²¹: **(Recomendación 7)**

²⁰ La OGEPU descargó lo siguiente: “Al respecto se hace saber que, en primer lugar, esta Dirección General no cuenta con una tabla de compatibilización de programas entre períodos. Asimismo, es menester destacar que el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) no posee desarrollada una funcionalidad que permita obtener una tabla de ese tipo”.

²¹ La OGEPU descargó lo siguiente:

“Obs. 9. a.

Corresponde señalar que la carga de las metas en el sistema SIGAF por parte de las OGESE al momento de la formulación presupuestaria tiene una fecha límite. Una vez cumplida ya no es factible la incorporación de las mismas, de manera previa a la sanción y distribución del presupuesto.

No obstante, conforme el art. 13 del Decreto 470/22 de Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General 2023, dentro de los 10 días de puesto en línea el presupuesto, las jurisdicciones y entidades, a través de las respectivas OGESE, deben informar a OGEPU sobre la programación anual, desagregada por trimestres y sobre la producción física de cada uno de los niveles que corresponda (y en función de los créditos aprobados por la Legislatura.), para así realizar su carga en SIGAF.

La norma señalada permite la carga de la meta que no se pudo cargar, por diversas causas, en la instancia de formulación. En ese sentido, desde el órgano rector se prefiere la observación del órgano de control, pero tener la información en el sistema.

Obs. 9. b.

En pos de clarificar el punto en cuestión, corresponde mencionar que hay dos formas de incorporar cantidad programada a la meta o producto en proceso creado en el programa.

Por un lado, una de las posibilidades se refiere al período determinado por las normas anuales, antes mencionado. Ahora bien, puede ocurrir que, al haber excedido el plazo estipulado y expuesto en el punto anterior, la forma de inclusión de la cantidad programada es mediante una modificación presupuestaria. Este es el caso de los programas de la Agencia de Protección Ambiental que realizó la Resolución N° 71-APRA -2023 del 21 de abril de 2023, donde se puede

- a. En 31 (14,69% de 211) programas existen diferencias entre los datos informados en el “Resumen de Ejecución de Programa” y el de “Evaluación del proceso y resultados de implementación del Programa – Resumen Ejecutivo”.
- i. 18 programas (8,53%) tienen inconsistencias por diferencias numéricas entre fuentes documentales. (Ver Anexo XII)
 - ii. 13 programas (6,16%) definen metas físicas, pero no las cuantifican. (Ver Anexo XIII)

observar que tienen una cantidad vigente asignada pero no de sanción, se adjunta la misma al presente como archivo embebido en formato PDF.

Por último, en el resto de los programas se observa que existe una meta asignada porque así fue creado al momento de la formulación presupuestaria pero no se les asignó cantidad programada por las OGESES.

Obs. 9. c.

En igual tenor que lo expresado en el punto 9.a, los 10 días mencionados permiten la corrección de la carga efectuada al momento de la formulación presupuestaria.

Obs. 9. d.

La “unidad de medida” del producto en proceso del programa 58 “Formación Artística Instituto Superior de Arte” se encuentra incluida en el resumen físico financiero (Página 1072 del Tomo de Informe de Cumplimiento de Objetivos y Metas). No se observa la carga realizada, situación que es responsabilidad propia de la OGESE.

Sin perjuicio de lo observado, de conformidad con el art. 3 anexo de las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto 2023, es necesario aclarar y hacer hincapié que son las Unidades Ejecutoras, titulares de los programas a su cargo, las responsables en efectuar la carga en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) del “Resumen Ejecutivo por programa”.

Del mismo modo, la responsabilidad de llevar adelante los programas a su cargo, así como efectuar la carga de seguimiento y evaluación, recae en las OGESE de cada jurisdicción o entidad”. El descargo atribuye la responsabilidad de lo observado a las OGESE.

La Jur. 21 (D.G. Técnica y Administrativa (SSCTAL) – Ministerio Jefatura de Gabinete) descargó lo siguiente:

“Obs. 9. a. i.

En cuanto a los programas presupuestarios 20- Sistema de Estacionamiento Medido y 106- Cambio Cultural, de las Unidades Ejecutoras 7320- Dirección General Gestión de Servicios de Movilidad y 7309- Secretaría de Transformación Cultural, respectivamente, las diferencias que se observan entre el “Resumen Ejecutivo Evaluación del Proceso y Resultados de Implementación del Programa” (Folios Tomo III OGEPU 437 y 445), y el “Resumen de Ejecución de Programa” (Folios Tomo III OGEPU 496 y 504) y “Ejercicio 2023 - Producción Pública” (Folio Tomo III OGEPU 539), obedecen a que se produjo una inadecuada transposición de datos del cuadro numérico al formulario de evaluación (437 y 445).

En tal sentido, para el Programa 20 – Sistema de Estacionamiento Medido, la inconsistencia obedeció a la utilización de una sumatoria de la ejecución en lugar del promedio, mientras que en el segundo caso se omitió considerar la ejecución del cuarto trimestre en el total.

Obs. 9. a. ii. y b.

Se reitera lo contestado para la Observación 5”. El descargo informa que las diferencias observadas son consecuencia de una inadecuada transcripción de los datos.

La Jur. 35 (D.G. Técnica Administrativa y Legal (MEPHU) - Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana) presentó el siguiente descargo:

“Obs. 9. a. ii. y b.

Por un error involuntario al momento del ingreso al sistema SIGAF se formuló como FINAL el programa 17, el mismo debería haber sido INSTRUMENTAL.

Obs. 9. c.

La diferencia señalada de 1 (una) luminaria, se debe a un error material involuntario por redondeo”. El descargo informa que las diferencias observadas son consecuencia de una inadecuada transcripción de los datos.

b. En 26 (12,32% de 211) programas, no se presentan metas físicas en la “Descripción del Programa Jurisdiccional del Presupuesto 2023 (Ley 6594)” y sí lo hacen en el “Resumen de Ejecución de Programa de Cuenta de Inversión”, estén o no cuantificadas. (Ver Anexo V)

c. En 8 (3,79% de 211) programas, existen diferencias entre las metas físicas de Sanción, expuestas en el “Resumen de Ejecución de Programa” de la Cuenta de Inversión, y lo volcado en la “Descripción del Programa Jurisdiccional” del Presupuesto. (Ver Anexo VI)

d. No se exhibe la “Unidad de Medida” de la meta física, definida en el Presupuesto Jurisdiccional (Ley 6594), del programa 58 (Jur. 50 UE. 541) en el “Resumen de Ejecución de Programa” de Cuenta de Inversión. (Ver Ilustración IV y V)

Documentación e información de programas no incluida en el Tomo III

10. Se observa que 169 (80,09% de 211) programas no cuentan con informes y datos exigidos²²: **(Recomendación 7)**

²² La OGEPU descargó lo siguiente:

“Obs. 10. a.

Los informes mencionados son responsabilidad de las unidades ejecutoras. Asimismo, corresponde aclarar que, ante la fusión, migración o escisión de un programa, existe la misma obligación de efectuar la evaluación del mismo, tal como si fuera al cierre del ejercicio.

Obs. 10. b.

Es menester hacer la diferenciación en cuanto a que no es lo mismo indicadores que metas físicas programadas. En este sentido, los indicadores complementan el resultado a la cuenta de inversión, pero los mismos no son obligatorios de cargarse en el sistema SIGAF por parte de las OGESE. Si bien este órgano rector recomienda como mayor grado de medición de un resultado, la carga de un indicador, es la propia jurisdicción la que decide si desea opcionalmente incorporarla en su formulario de evaluación. Es por ello que, es un trabajo global que comienza al formularse los programas, pues en dicha etapa presupuestaria, se determina también como se va a evaluar y puede definirse esta herramienta.

En resumen, los “indicadores” en cuestión, como medición o satisfacción de un programa, no son de carácter obligatorio, este órgano rector del sistema presupuestario entiende que son una pieza adicional para complementar la información para la evaluación presupuestaria, sea o no de carácter final un programa. Es por ese motivo, que los mismos no deben confundirse con la meta de un programa”. El descargo informa que la responsabilidad de las diferencias observadas es de las OGESE. No obstante, no es obligatorio para las OGESE la incorporación de Indicadores Relevantes del Programa, aunque es recomendable.

La Jur. 20 (D.G. Técnica y Administrativa (SECLYT) – Área Jefe de Gobierno) descargó lo siguiente:

“En relación con la observación referida se toma en cuenta. Asimismo, se informa que se está trabajando en la incorporación de indicadores relevantes para el Resumen Ejecutivo del ejercicio 2025 para el Programa 17 - Gestión Administrativa de Expedientes, Archivos, Procesamiento Digital y Artes Gráficas, de la Unidad Ejecutora 146”. El descargo informa que se está trabajando en la incorporación de “Indicadores Relevantes” en 1 de los 8 programas observados.

La Jur. 35 (D.G. Técnica Administrativa y Legal (MEPHU) - Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana) descargó lo siguiente:

“Obs. 10. a.

a. 112 (80,09% de 211) programas no cuentan con “Indicadores Relevantes del Programa”, requeridos por el Anexo de la DISPOSICIÓN 3/DGOGPP/24, dentro de los informes de “Evaluación del proceso y resultados de implementación del Programa – Resumen Ejecutivo”. (Ver Anexo XI)

b. 57 (27,01% de 211) programas no incluyen, en el Tomo III – OGEPU, los informes de “Evaluación del proceso y resultados de implementación del Programa – Resumen Ejecutivo”, requerido por el Anexo de la DISPOSICIÓN 3/DGOGPP/24. (Ver Anexo X)

Programas que ameritan otra unidad de Meta Física

11. Se observa que 15 (7,11% de 211) programas desarrollan diferentes actividades con una única meta física cuando, por su diversidad y/o especificidad, ameritan medirse en forma particular²³. (Ver Anexo VII) **(Recomendación 4)**

Documentación e información de la Jurisdicción no incluida en el Tomo III

12. Hay 11 Jurisdicciones que no incluyeron el informe “Evaluación de los resultados de la política de la jurisdicción / Entidad” en el Tomo III de la Cuenta de Inversión 2023²⁴. (Ver cuadro XXIX) **(Recomendación 7)**

Según surge de las pautas para la formulación del presupuesto anual, en el apartado correspondiente se establecen lineamientos de referencia que orientan la incorporación de este tipo de información, sin que ello configure una exigencia normativa de carácter obligatorio. En ningún tramo del documento se dispone que la inclusión de estos indicadores sea condición excluyente o necesaria para la validación de los informes finales, lo cual hemos validado con nuestro órgano rector”.

²³ La OGEPU descargó lo siguiente:

“La presente observación refiere al hecho de que, en los programas finales auditados no se lleva a cabo una apertura de productos y unidades de medida por actividad, en razón de su especificidad y diversidad. Al respecto, resulta menester señalar que aquello responde al hecho de que el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF), tan sólo permite la carga de una unidad de medida por programa”. El descargo informa que el SIGAF no admite múltiples unidades de medida por programa.

²⁴ La Jur. 40 (D.G. Legal y Técnica Ministerio de Salud) descargó lo siguiente:

“El informe “Evaluación de los resultados de la política de la jurisdicción 40” fue correctamente ingresado en sistema sigafweb. Accediendo a dicho sistema, se puede observar el informe”. La jurisdicción afirma que el Informe fue elevado por el SIGAFWEB. Aún así, no fue incluido en los tomos de la Cuenta de Inversión.

Diferencias con los reportes del SIGAF

13. Se observa que dos programas existentes el SIGAF no fueron incluidos en el Tomo III²⁵. (Ver cuadro IV) **(Recomendación 7)**

14. Se observa discrepancias entre el Tomo III “INFORME ANUAL DE CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS Y METAS – DGOGPP” (IF-2024-21361291-GCABA-DGOGPP) y el SIGAF, respecto del total del Crédito Vigente informado²⁶. (Ver Cuadro V) **(Recomendación 7)**

15. Se observa discrepancias entre el Tomo III “INFORME ANUAL DE CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS Y METAS – DGOGPP” (IF-2024-21361291-GCABA-DGOGPP) y el SIGAF, respecto del total del Gasto Devengado informado²⁷. (Ver Cuadro VI) **(Recomendación 7)**

16. Se observa que no concuerdan las metas físicas informadas en el “REPORTE DE EJECUCIÓN FÍSICO FINANCIERA INSUMO-PRODUCTO del Tomo IV “COSTOS” (IF-2024-23385800-GCABA-DGCG) y las del Tomo III²⁸. (Ver Cuadro X y XI) **(Recomendación 7)**

Referidas a programas sin metas físicas (Instrumentales) Tomo III “INFORME ANUAL DE CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS Y METAS – DGOGPP” (IF-2024-21361291-GCABA-DGOGPP).

17. Se observa que 70 (26,62% de 263) programas “Instrumentales”, fueron definidos como tales (sin metas físicas) en el Presupuesto 2023, cuando ameritarían tenerla, acorde a los distintos reportes del Tomo. Esto impide

²⁵ La OGEPU descargó lo siguiente:

“La situación expuesta se debe a un error material en el proceso de construcción del tomo de presupuesto. (...)”.

²⁶ La Dirección General de Contaduría descargó lo siguiente:

(...) “Dado que la elaboración del tomo II y III es realizada por la OGEPU, corresponde que el mismo brinde respuesta a las observaciones formuladas”. La DG Contaduría se deslinda de la observación aludiendo que son responsabilidad de la OGEPU y las OGESE.

²⁷ Idem anterior.

²⁸ La OGEPU descargó lo siguiente:

De acuerdo con lo manifestado en el ítem b de la observación 9, la discrepancia se debe a un error material del sistema, dado que figuran con sanción los programas cuya cantidad programada fue aprobada por una modificación presupuestario. Como ya se expuso previamente, estos programas no deben tener cantidad programada como “sanción” sino como “vigente”.

efectuar un análisis de los resultados de la gestión y su posterior control²⁹. (Ver Anexo VIII y IX) **(Recomendación 8)**

18. Se observa que 2 programas “Instrumentales” no fueron incluidos en el Tomo III³⁰. (Ver cuadro IV) **(Recomendación 7)**

²⁹ La OGEPU descargó lo siguiente:

“Cabe aclarar que, la naturaleza del programa es responsabilidad directa de la OGESE. En este orden de ideas, puede ocurrir que en el transcurso del año el programa se transforme y en este sentido, la oficina de gestión sectorial debe enviar una comunicación oficial a este órgano rector informando el cambio de naturaleza del programa, conforme lo establecido en el art. 3 inc. d) de las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General 2023.

Actualmente, esta Dirección General se encuentra trabajando colaborativamente con las OGESE para mejorar esta situación y arribar a mejores definiciones de programas finales e instrumentales”.

La Jur. 21 (D.G. Técnica y Administrativa (SSCTAL) – Ministerio Jefatura de Gabinete) descargó lo siguiente:

“Respecto de lo observado, se informa que la definición de un programa presupuestario como de tipo final o instrumental es una competencia propia de la Jurisdicción o Entidad.

Respecto del Programa 16- Capacitación del Personal, de la Unidad Ejecutora 608- Instituto Superior de la Carrera, fue definido como de tipo Instrumental dado que atiende la necesidad interna de capacitación de los recursos humanos del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, y no una necesidad pública. No obstante ello, contó con medición físicaintermedia, a nivel de Actividad Específica (...).

Por su parte, y en lo referente al Programa 161- Antropología Urbana, de la Unidad Ejecutora 7337- Dirección General Antropología Urbana, la producción del mismo satisface necesidades internas de la administración, básicamente la elaboración de informes antropológicos para proyectos e indicadores urbanos; se sistematizan sistematizar las necesidades, deseos e intereses de vecinas y vecinos de la Ciudad, en su vinculación con los espacios urbanos y los proyectos de arquitectura (SIC). La respuesta del organismo se considera insuficiente para levantar la observación. El argumento de que la naturaleza “interna” de un programa justifica la ausencia de metas físicas contradice a la propia Jurisdicción cuando admite la existencia de “mediciones físicas intermedias”, lo que demuestra que la producción es perfectamente pasible de ser cuantificada. La clasificación de un programa como “instrumental” no debe ser utilizada como un mecanismo para eludir la fijación de metas, especialmente cuando las actividades (informes, capacitaciones, relevamientos) generan productos verificables.

La Jur. 35 (D.G. Técnica Administrativa y Legal (MEPHU) - Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana) descargó lo siguiente:

“Por un error involuntario al momento del ingreso al sistema SIGAF se formuló como INSTRUMENTAL el programa 321, el mismo debería haber sido FINAL. Dicha situación fue salvada en ejercicios posteriores”.

La Jur. 40 (D.G. Legal y Técnica Ministerio de Salud) descargó lo siguiente:

“Se deja constancia que, excluyendo los de la Secretaría de Bienestar Integral, el resto de los programas mencionados para Salud son transversales y se ejecutan a través de Programas Finales. El descargo no resulta pertinente dado que, dentro de la jurisdicción, se encuentran 8 programas observados por ser ejecutados como Instrumentales.

La Jur. 60 (D.G. Técnica Administrativa y Legal (MHFGC) – Ministerio de Hacienda y Finanzas) descargó lo siguiente:

“Con respecto a la observación formulada se informa que se identifica que solo en el Anexo IX se contempla un programa de este Ministerio de Hacienda y Finanzas, correspondiente a la Dirección General Gestión de la Flota Automotor. Dicho programa no es considerado final por esta DGTAL y por la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto ya que el mismo no tiene impacto directo en contribuyente”. Sobre el descargo hay que destacar que la ausencia de “impacto directo en el contribuyente” no es una condición válida para omitir la fijación de metas físicas. Los programas instrumentales generan productos intermedios que son esenciales para la cadena de valor pública e impactan en el costo de los programas Finales.

³⁰ La OGEPU descargó lo siguiente:

“La presente observación se vincula con el error material manifestado en el punto 13”.

Referida a la ausencia de los controles e informes establecidos en el Art. 37 punto 3. del Decreto Reglamentario del Art. 72 de la Ley 70.

19. La presencia de programas Finales con metas físicas en cero o no realizadas, además de la presencia de otros con una producción superior al 150% evidencia la falta de los controles y comunicaciones trimestrales establecidos por el Decreto Reglamentario de la Ley 70³¹. (Ver cuadros XIII, XIV, XV y XVI) **(Recomendación 5)**

³¹ La OGEPU no efectuó descargo sobre lo observado.

VI. RECOMENDACIONES

1. A los fines de dar cumplimiento con “los criterios técnicos generalmente aceptados” establecidos en el art. 112 inc. d de la Ley 70, la DG Contaduría debería exponer, en el “Reporte de Centros de Costos”, la totalidad de los recursos consumidos. A tal fin, se debería prorratear los costos de los programas Instrumentales hacia los programas Finales, utilizando bases de distribución razonables que reflejen la vinculación efectiva entre el apoyo administrativo y la prestación del servicio público. El mismo criterio debería ser aplicado a las “actividades asimilables a programas”, si así fuera el criterio implementado por la DG Contaduría General.

2. La información contenida en los tomos de la Cuenta de Inversión debería ser lo suficientemente exhaustiva para permitir la reconstrucción del inventario total de programas y su respectiva ejecución financiera. Debería consolidar la totalidad de la información registrada en el SIGAF, incluyendo el impacto de los “Gastos Figurativos” y “Aplicaciones Financieras” en las Jurisdicciones, Unidades Ejecutoras, Programas. El objetivo es que los tomos que la componen constituyan un reflejo fiel y completo de la gestión financiera pública del periodo.

3. La OGEPU debería requerir a las OGESES que justifiquen la implementación de sus programas Instrumentales, detallando a qué programa Final asistirán y cómo contribuirán a sus metas. También, deberán incluir una base para la distribución de los gastos en el programa asistido, como un “Gasto Indirecto” del mismo.

4. Los Tomos de la Cuenta de Inversión deberían exponer analíticamente las causas de las variaciones presupuestarias (incrementos o reducciones), desagregadas por inciso y distinguiendo si obedecen a pautas inflacionarias o a desvíos en la programación y ejecución. Asimismo, resulta imperativo informar si tales modificaciones alteraron el cumplimiento de las metas físicas originalmente establecidas. Para ello, se debería implementar funcionalidades en los sistemas de gestión que permitan a las OGESE registrar el impacto de estas variaciones en tiempo real y asociar múltiples indicadores de metas por programa, garantizando una evaluación específica de cada actividad.

5. La OGEPU y las OGESES deberían implementar un sistema de control interno para asegurar el registro correcto de las metas físicas de sanción,

sus modificaciones y las que realizaron. En particular, la OGEPU debería implementar los establecido en el Art. 37 punto 3. Del D.R. del Art. 72 de la ley 70.

6. Los Tomos de la Cuenta de Inversión deberían incluir un detalle que permita identificar las altas, bajas y modificaciones que sufrieron los programas, tanto en el ejercicio como en el inmediato anterior. De esta manera, se puede analizar el nivel de satisfacción de las políticas públicas y la trazabilidad de los programas, a lo largo del tiempo, y su impacto en el presupuesto.

7. Se debería establecer un sistema de control que valide la calidad de los datos publicados en la Cuenta de Inversión, tendiente a evitar la ocurrencia de errores, entre los diferentes reportes del Tomo III o la ausencia de reportes de presentación obligatoria por normativa. Sobre esto último, se debería incluir en el Tomo III (IF-2024-21361291-GCABA-DGOGPP) los programas impactados por los “Gastos Figurativos”, a los fines de contener la totalidad de los programas registrados en el SIGAF. A su vez, por su significatividad económica, la Jurisdicción que registró esos gastos debería emitir los mismos formularios que la DISPOSICIÓN N° 3/DGOGPP/24 exige para el resto de los programas. Todo ello, tendiente a aportar información sobre las causas, el detalle y el destino de esos recursos públicos.

8. El Tomo III “INFORME ANUAL DE CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS Y METAS – DGOGPP” (IF-2024-21361291-GCABA-DGOGPP) debería contener un detalle, aportado por las OGESES, que permita establecer la forma en que los programas Instrumentales asistieron a los programas Finales, dado que su naturaleza es dar soporte a los procesos de producción terminal (DISPOSICIÓN N° 4/DGOGPP/23). De esta manera, se puede tener un control sobre la eficiencia y el destino del gasto presupuestario, además de aportar a la DG Contaduría una base que permita incluir y distribuir los costos indirectos, de los programas Finales, en el “Reporte de Centros de Costos”.

VII. CONCLUSIÓN

Del análisis de la documentación y evidencias recabadas, se identifican limitaciones en la información referida a metas y costos proporcionados por la Cuenta de Inversión del ejercicio 2023 que dificultan una evaluación de su integridad, razonabilidad y ajuste a la normativa aplicable. Asimismo, se advierte que los datos presentados no permiten medir el cumplimiento de los objetivos de las políticas públicas, especialmente en lo que respecta a la evaluación de resultados mediante metas físicas y al análisis de costos.

Cabe destacar dos aspectos que requieren particular atención:

- En relación con el sistema de medición de metas físicas, se observa que el mismo presenta limitaciones que dificultan su actualización ante modificaciones presupuestarias durante el ejercicio. Esta circunstancia, sumada a la falta de coordinación entre las metas físicas establecidas, el presupuesto y los objetivos de las políticas públicas, afecta la capacidad de evaluar el desempeño de los programas gubernamentales.

- Por otro lado, si bien el Reporte de Centro de Costos, contenido en el Tomo IV, presenta observaciones que afectan su capacidad para reflejar la estructura de costos de los programas ejecutados -tal como se detalla en el cuerpo del informe, es importante señalar que estas incidencias no comprometen la información contenida en el resto de los tomos de la Cuenta de Inversión.

Asimismo, se observa que la información programática del Tomo II no incorpora de manera completa el impacto de ciertos conceptos presupuestarios como ser los gastos figurativos y las aplicaciones financieras.

En resumen, los hallazgos de la auditoría ponen de relieve la oportunidad de mejorar los procesos de registro, consolidación y validación de la información para las futuras Cuentas de Inversión. Su fortalecimiento es importante para transformarla en un instrumento que sustente de manera razonable la toma de decisiones y la rendición de cuentas.



ANEXOS

ANEXO I - MARCO NORMATIVO

N°	Tipo y N° de Norma	Fecha y N° de Boletín	Descripción
1	Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires	01-10-96 N° 47	Capítulo decimoséptimo – Economía, Finanzas y Presupuesto.
2	Ley N° 70	27-08-98 N° 539	Ley de sistemas de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad de Buenos Aires.
3	Decreto N° 1.000	19-05-99 N° 704	Reglamentario de la Ley N° 70.
4	Ley N° 325	28-12-99 N° 884	Se aprueban las normas de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.
5	Ley N° 6.292	09-12-19 5.757	Ley de Ministerios. Deroga Ley N° 5.460.
6	Decreto N° 454-GCABA-19	09-12-19 N° 5.757	Promulga la Ley N° 6.292.
7	Decreto N° 463-GCABA-19	16-12-19 N° 5.762	Aprueba la estructura orgánico- funcional de la Ley N° 6.292.
8	Ley N° 5.454	03-12-15 N° 4 799	Versión definitiva del Digesto Jurídico CABA.
9	Decreto N° 20-GCBA-16	06-01-16 N° 4 799	Promulga Ley N° 5.454.
10	Ley N° 5.666	27-10-16 N° 5 014	Aprueba la primera actualización del Digesto Jurídico.
11	Decreto N° 583-GCABA-16	18-11-16 N° 5.014	Promulga Ley N° 5.666.
13	Ley N° 6594/22	02-12-22 N° 6.513	Presupuesto de la Administración del Gobierno de la Ciudad ejercicio 2023.
14	Decreto N° 470/22	02-01-23 N° 6.027	Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General para el Ejercicio Fiscal 2023
16	Disposición N° 3/23	01-02-23 N° 6.553	Pautas Técnicas y Metodológicas para la Carga Física y el Seguimiento Trimestral de Gestión del Presupuesto General de la Administración Gubernamental del GCBA. Ejercicio Fiscal 2023
17	Disposición N° 4/23	01-02-23 N° 6.553	Normas Aclaratorias y Pautas Metodológicas para la Ejecución y Aplicación del Presupuesto General del GCBA. Ejercicio Fiscal 2023.
18	Disposición N° 3/24	18-01-24 N° 6795	Pautas Metodológicas para la Evaluación Anual del Presupuesto General de la Administración Gubernamental del GCBA. Ejercicio 2023.
19	Ley N° 6593/22	02-12-22 N° 6513	Ley Tarifaria 2023

ANEXO II - Programa Finales por Jurisdicción, Unidad Ejecutora y Programa.

Jur.	UE.	Prog.	Sanción (Miles)	Vigente (Miles)	Devengado (Miles)	% ejecución presup.	MF Sancion	MF Vigente	MF Devengado	% ejecución metas físicas
5	71	31	\$18.336.371	\$27.555.155	\$27.555.155	99,9999999%	4.000	4.000	4.036	101%
5	71	32	\$2.120.209	\$3.555.599	\$3.555.599	99,9999999%	17.840	17.840	17.559	98%
5	71	33	\$2.414.239	\$3.941.587	\$3.941.587	99,9999999%	322.296	322.296	253.316	79%
6	50	20	\$3.187.615	\$4.875.214	\$4.225.323	86,67%	2.000	2.000	1.816	91%
6	50	40	\$306.184	\$456.098	\$412.931	90,54%	1.700	1.700	1.299	76%
6	50	60	\$43.102	\$74.141	\$49.156	66,30%	550	550	445	81%
8	81	16	\$1.036.447	\$1.688.527	\$1.687.505	99,94%	144	144	146	101%
20	112	71	\$3.661.247	\$6.811.179	\$6.803.048	99,88%	25.092	25.092	23.952	95%
20	112	72	\$985.598	\$1.648.672	\$1.647.290	99,92%	24.000	24.000	23.732	99%
20	112	73	\$1.415.685	\$3.088.766	\$3.088.088	99,98%	10.790	10.790	10.008	93%
20	112	74	\$2.709.987	\$4.200.977	\$4.199.341	99,96%	9.670	9.670	9.812	101%
20	113	62	\$957.685	\$1.795.718	\$1.794.614	99,94%	1.302.449	1.302.449	1.681.678	129%
20	146	17	\$805.966	\$1.423.236	\$1.415.533	99,46%	656.748	656.748	268.936	41%
20	228	22	\$683.613	\$959.941	\$959.811	99,99%	18.100	18.100	16.835	93%
20	228	27	\$3.045.265	\$7.111.757	\$7.094.407	99,76%	28.614	28.614	21.129	74%
20	228	28	\$838.811	\$1.065.664	\$1.065.534	99,99%	185.600	185.600	493.676	266%
20	228	29	\$1.791.317	\$4.204.292	\$4.203.908	99,99%	9.619.200	9.619.200	7.282.902	76%
20	228	30	\$1.853.857	\$2.373.517	\$2.371.568	99,92%	615.464	615.464	568.466	92%
20	229	17	\$5.007.907	\$4.281.681	\$4.281.681	99,9999999%	30	30	44	147%
20	229	19	\$12.128.448	\$4.935.330	\$4.933.299	99,96%	157.300	157.300	157.300	100%
20	229	21	\$71.486	\$83.714	\$83.454	99,69%	100	100	20	20%
20	2010	23	\$16.476	\$122.312	\$122.312	99,999999%	1.072.400	1.072.400	1.879.991	175%

20	2010	27	\$68.824	\$101.261	\$101.131	99,87%	28.124	28.124	8.894	32%
20	2010	32	\$201.007	\$417.613	\$417.483	99,97%	670.000	670.000	679.623	101%
20	2013	26	\$181.731	\$160.155	\$159.915	99,85%	510.000	510.000	605.187	119%
20	7207	97	\$53.726	\$101.364	\$93.700	92,44%	974	974	730	75%
20	7207	100	\$166.357	\$250.451	\$241.160	96,29%	375	375	295	79%
20	7208	91	\$439.318	\$611.083	\$610.084	99,84%	45.400	45.400	50.565	111%
20	7208	95	\$110.845	\$164.000	\$160.243	97,71%	500	500	355	71%
20	7208	98	\$41.104	\$48.661	\$41.526	85,34%	240.000	240.000	217.271	91%
20	7208	102	\$39.699	\$56.383	\$47.610	84,44%	15.000	15.000	9.436	63%
20	7209	92	\$277.351	\$382.546	\$382.546	99,999998%	25.200	25.200	33.631	133%
20	7210	93	\$128.398	\$180.699	\$180.699	99,999999%	13.800	13.800	16.624	120%
20	7210	96	\$17.764	\$25.131	\$25.131	99,999999%	300	300	661	220%
20	7210	99	\$70.951	\$114.929	\$104.513	90,94%	200	200	216	108%
20	7210	101	\$27.622	\$45.254	\$45.254	99,99997%	80	80	88	110%
20	7210	103	\$8.241	\$12.948	\$12.948	99,99998%	300	300	173	58%
20	7211	70	\$2.272.588	\$7.381.671	\$7.375.826	99,92%	17	17	17	100%
20	7211	71	\$825.141	\$1.327.226	\$1.326.955	99,98%	0	0	0	Sin MF S/V/D
20	7214	310	\$3.953.835	\$7.169.263	\$7.096.812	98,99%	374	374	0	0%
20	7215	311	\$101.327	\$173.781	\$173.781	99,999999%	18	18	34	189%
20	7216	312	\$130.068	\$621.920	\$621.901	99,997%	38	38	23	61%
20	9266	65	\$3.260.634	\$21.991.055	\$21.989.573	99,99%	0	0	0	Sin MF S/V/D
21	7309	106	\$105.011	\$157.400	\$157.400	99,999999%	200	200	184	92%
21	7313	111	\$398.773	\$1.192.946	\$1.192.946	99,9999995%	54.000.000	54.000.000	19.796.088	37%
21	7319	151	\$4.710.397	\$6.993.946	\$6.973.598	99,71%	650.000	650.000	682.252	105%
21	7320	20	\$128.045	\$132.979	\$132.783	99,85%	30.313	30.313	3.725	12%
21	7320	21	\$7.452.492	\$3.804.126	\$3.804.126	100,0%	103.648	103.648	30.728	30%
21	7320	149	\$887.902	\$1.298.641	\$1.295.641	99,77%	6.659.100	6.659.100	2.512.589	38%

21	7320	157	\$1.486.344	\$1.167.074	\$1.165.773	99,89%	1.600	1.600	1.120	70%
21	7321	152	\$3.673.598	\$5.828.697	\$5.827.692	99,98%	3.902	3.902	3.919	100%
21	7321	153	\$365.076	\$503.199	\$497.250	98,82%	21.060	21.060	24.728	117%
21	7321	154	\$463.452	\$1.293.331	\$1.293.331	99,9999998%	45.000	45.000	101.100	225%
21	7321	159	\$1.291.319	\$2.611.469	\$2.611.000	99,98%	2.322.000	2.322.000	1.865.355	80%
21	7326	104	\$110.558	\$125.348	\$125.348	99,99999%	677	677	677	100%
21	7334	135	\$2.599.724	\$8.769.557	\$8.768.911	99,99%	900	900	1.428	159%
21	7335	138	\$1.999.999	\$6.433.261	\$6.433.261	99,9999996%	24.555	24.555	23.138	94%
21	7335	139	\$7.857.664	\$7.217.096	\$7.018.167	97,24%	5.120	5.120	5.586	109%
21	7335	140	\$80.070	\$91.205	\$91.205	99,99999%	0	0	0	Sin MF S/V/D
21	7336	142	\$1.883.266	\$3.284.622	\$3.278.641	99,82%	920	920	920	100%
21	7337	126	\$38.026	\$51.432	\$51.432	99,99998%	80.000.000	80.000.000	191.304.080	239%
21	9740	127	\$794.909	\$1.276.919	\$1.276.919	99,999999%	6.285	6.285	6.747	107%
21	9740	128	\$373.681	\$468.706	\$468.706	99,999997%	11.234	11.234	11.111	99%
21	9740	129	\$214.508	\$282.839	\$282.839	99,99996%	2.058	2.058	2.480	121%
26	152	52	\$743.542	\$1.117.894	\$1.117.648	99,98%	10.000	10.000	10.718	107%
26	153	53	\$640.563	\$913.993	\$904.924	99,01%	84.431	84.431	105.913	125%
26	677	54	\$326.592	\$482.601	\$482.471	99,97%	7.400	7.400	7.510	101%
26	763	25	\$79.973	\$127.483	\$127.355	99,90%	493	493	1.035	210%
26	793	21	\$146.385	\$218.838	\$218.832	99,997%	6.021	6.021	11.886	197%
26	793	22	\$6.994	\$9.921	\$9.921	99,9999%	930	930	549	59%
26	793	28	\$59.906	\$82.626	\$82.626	99,999996%	212	212	428	202%
26	793	29	\$15.536	\$23.065	\$23.065	99,99997%	115.000	115.000	167.221	145%
26	866	23	\$7.623.877	\$8.993.176	\$8.981.500	99,87%	4.200.000	4.200.000	3.309.935	79%
26	869	62	\$11.253	\$14.253	\$14.253	100,0%	0	0	0	Sin MF S/V/D
26	2196	33	\$17.507	\$0	\$0	Sin V/D	0	0	0	Sin MF S/V/D
26	2196	51	\$179.633	\$178.626	\$178.344	99,84%	0	0	0	Sin MF S/V/D

26	7204	24	\$27.751	\$42.187	\$42.185	99,996%	8.486	8.486	8.290	98%
26	7339	170	\$993.998	\$1.653.821	\$1.653.821	99,999999%	0	0	0	Sin MF S/V/D
26	7339	171	\$169.905	\$279.217	\$279.217	99,999999%	0	0	0	Sin MF S/V/D
26	7339	172	\$66.956	\$109.769	\$109.769	99,999999%	0	0	0	Sin MF S/V/D
26	8262	95	\$29.901	\$53.286	\$53.286	99,999999%	62.000	62.000	59.950	97%
26	8341	92	\$2.683.077	\$4.987.120	\$4.938.100	99,02%	70.207	70.207	65.476	93%
26	8652	94	\$446.541	\$796.882	\$794.119	99,65%	42.500	42.500	39.724	93%
26	8652	96	\$52.689	\$90.410	\$86.884	96,10%	1.500	1.500	1.210	81%
26	8652	97	\$25.205	\$48.774	\$48.774	99,999999%	1.500	1.500	2.110	141%
26	8653	91	\$369.581	\$678.327	\$678.327	99,999997%	46.500	46.500	46.755	101%
26	8654	93	\$575.333	\$1.049.586	\$1.049.586	99,999997%	50.000	50.000	42.853	86%
28	7405	198	\$153.858	\$261.332	\$261.331	99,9997%	14.200	14.200	36.870	260%
28	7422	21	\$172.908	\$577.323	\$577.193	99,98%	206.000	206.000	176.204	86%
28	9935	20	\$2.101.632	\$3.339.350	\$3.328.552	99,68%	1.196.947	1.196.947	1.476.512	123%
35	2355	17	\$150.954	\$205.508	\$205.508	99,999999%	0	0	0	Sin MF S/V/D
35	2504	79	\$9.875.762	\$14.922.472	\$14.891.854	99,79%	29.468	29.468	29.468	100%
35	7008	81	\$5.421.836	\$7.297.669	\$7.269.624	99,62%	24	24	22	92%
35	7159	92	\$787.180	\$1.173.085	\$1.171.199	99,84%	315.510	315.510	279.131	88%
35	7159	121	\$52.782	\$1.311.642	\$1.311.642	99,999999%	82.380	82.380	84.269	102%
35	7166	91	\$18.954.328	\$23.873.525	\$23.860.777	99,95%	710.000	710.000	733.442	103%
35	8736	85	\$1.637.371	\$2.798.141	\$2.798.011	99,995%	1.438	1.438	1.438	100%
35	8737	52	\$151.575.784	\$231.627.172	\$231.564.899	99,97%	24.088	24.088	24.088	100%
35	8737	57	\$960.482	\$1.730.513	\$1.729.195	99,92%	45.318	45.318	95.085	210%
35	8807	37	\$6.442.201	\$20.269.298	\$20.250.642	99,91%	172.845	172.845	180.044	104%
35	8811	88	\$19.810.780	\$40.214.722	\$40.194.678	99,95%	1.714	1.714	1.447	84%
35	8941	19	\$16.248.818	\$23.001.076	\$22.935.624	99,72%	153.272	153.272	113.483	74%
35	9733	18	\$5.131.874	\$7.637.016	\$7.636.886	99,998%	840.000	840.000	822.241	98%

40		40	\$5.360.223	\$10.678.999	\$10.654.006	99,77%	13.668	13.668	0	0%
40		45	\$909.040	\$1.413.984	\$1.413.966	99,999%	140.500	140.500	62.023	44%
40		49	\$5.653.520	\$8.621.576	\$8.621.351	99,997%	1.063.280	1.063.280	922.609	87%
40		52	\$156.124.628	\$247.379.433	\$247.257.014	99,95%	19.551.535	19.551.535	17.371.860	89%
40		54	\$22.030.415	\$34.890.671	\$34.872.249	99,95%	1.374.172	1.374.172	1.119.897	81%
40		55	\$35.130.623	\$56.099.982	\$56.083.766	99,97%	3.199.232	3.199.232	3.111.797	97%
40		56	\$4.261.496	\$6.924.166	\$6.919.897	99,94%	592.300	592.300	437.198	74%
40		57	\$3.658.697	\$5.996.654	\$5.995.298	99,98%	525.543	525.543	443.570	84%
40		59	\$7.422.584	\$12.285.997	\$12.267.009	99,85%	574.552	574.552	721.754	126%
40		60	\$5.905.979	\$9.385.861	\$9.383.746	99,98%	1.500.000	1.500.000	1.243.174	83%
40		63	\$528.571	\$889.231	\$872.707	98,14%	1.546	1.546	2.138	138%
40		71	\$3.062.477	\$4.666.632	\$4.663.425	99,93%	1.079.332	1.079.332	528.093	49%
40		85	\$21.370.003	\$34.094.745	\$34.081.111	99,96%	1.603.589	1.603.589	1.499.561	94%
45	171	78	\$388.389	\$402.456	\$402.411	99,99%	35.000	35.000	80.012	229%
45	480	32	\$1.799	\$11.450	\$11.450	99,99999%	800	800	1.834	229%
45	480	69	\$1.261.925	\$1.717.271	\$1.713.257	99,77%	50.000	50.000	68.364	137%
45	480	70	\$124.150	\$188.421	\$188.421	99,999997%	7.200	7.200	7.332	102%
45	1004	42	\$1.222.105	\$1.653.866	\$1.651.977	99,89%	700	700	686	98%
45	1004	43	\$5.355.212	\$4.148.796	\$4.148.796	99,9999997%	18.400	18.400	7.624	41%
45	1004	44	\$2.126.626	\$4.002.166	\$4.002.166	99,9999996%	2.200	2.200	2.384	108%
45	1004	45	\$806.469	\$1.357.169	\$1.357.066	99,99%	250.800	250.800	257.476	103%
45	1005	28	\$3.680.586	\$5.100.662	\$5.100.662	100,0%	3.015	3.015	2.928	97%
45	1005	62	\$548.695	\$667.080	\$666.611	99,93%	154.000	154.000	144.048	94%
45	1009	41	\$14.707.773	\$15.265.130	\$15.265.130	99,9999997%	46.363	46.363	40.359	87%
45	1009	67	\$36.541.018	\$59.801.991	\$59.801.991	99,9999999%	100.000	100.000	63.792	64%
45	1010	68	\$683.808	\$891.498	\$891.498	99,99999%	9.500	9.500	7.952	84%
45	1010	80	\$270	\$145	\$145	99,998%	1.250	1.250	763	61%

45	1010	84	\$5.698.969	\$7.454.077	\$7.452.971	99,99%	13.400	13.400	13.882	104%
45	7012	61	\$2.030	\$149	\$149	100,0%	100	100	80	80%
45	7012	71	\$1.364.440	\$1.640.464	\$1.637.738	99,83%	38.000	38.000	52.392	138%
45	7327	100	\$444.597	\$725.727	\$725.569	99,98%	100	100	1.122	1122%
45	7327	104	\$11.582.753	\$21.466.668	\$21.431.122	99,83%	100	100	0	0%
45	7327	105	\$100.013	\$174.939	\$174.939	99,999999%	100	100	0	0%
45	7327	106	\$1.751.995	\$2.907.526	\$2.842.388	97,76%	100	100	0	0%
45	7327	109	\$40.603	\$451.263	\$451.263	99,999999%	100	100	0	0%
45	7327	112	\$48.629	\$57.645	\$57.645	99,999999%	0	0	0	Sin MF S/V/D
45	7408	38	\$5.668	\$23.391	\$23.391	99,999996%	0	0	0	Sin MF S/V/D
45	7408	46	\$158.794	\$172.710	\$172.710	99,999995%	0	0	0	Sin MF S/V/D
50	500	16	\$435.642	\$861.129	\$859.494	99,81%	800.000	800.000	1.283.581	160%
50	500	18	\$6.153	\$0	\$0	Sin V/D	61.000	61.000	55.545	91%
50	500	19	\$8.065	\$2.436	\$2.436	100,0%	13.000	13.000	92.141	709%
50	500	22	\$20.833	\$17.297	\$17.297	99,99997%	29.000	29.000	7.050	24%
50	507	51	\$318.049	\$505.134	\$505.134	99,999996%	1.263.995	1.263.995	1.300.673	103%
50	507	52	\$551.728	\$2.879.182	\$2.878.990	99,99%	1.400.000	1.400.000	2.123.748	152%
50	512	34	\$2.414.060	\$4.882.444	\$4.880.201	99,95%	8.092	8.092	7.790	96%
50	512	35	\$138	\$137	\$137	100,0%	1.120	1.120	743	66%
50	513	53	\$945.868	\$2.910.089	\$2.905.295	99,84%	153.902	153.902	298.811	194%
50	515	20	\$361.381	\$1.108.840	\$1.107.630	99,89%	93.600	93.600	119.937	128%
50	515	21	\$2.042.395	\$1.862.761	\$1.861.733	99,94%	2.070	2.070	2.578	125%
50	515	25	\$75.957	\$162.100	\$162.100	99,999998%	1.330	1.330	1.808	136%
50	515	28	\$80.402	\$728.353	\$728.153	99,97%	8.000	8.000	18.544	232%
50	515	73	\$683.566	\$1.432.101	\$1.432.101	99,999999%	652	652	657	101%
50	525	37	\$204.908	\$363.040	\$363.040	99,999997%	15.950	15.950	24.546	154%
50	525	38	\$1.051.552	\$2.590.839	\$2.590.293	99,98%	604.200	604.200	648.484	107%

50	525	41	\$50.163	\$131.435	\$131.310	99,90%	400	400	256	64%
50	525	42	\$3.785	\$8.595	\$8.595	99,9999%	93	93	87	94%
50	535	54	\$754.417	\$1.374.510	\$1.374.493	99,999%	800.000	800.000	874.355	109%
50	535	66	\$157.883	\$296.030	\$295.951	99,97%	56.000	56.000	73.730	132%
50	541	58	\$487.677	\$647.208	\$645.523	99,74%	791	791	0	0%
50	541	59	\$7.526.654	\$13.778.947	\$13.759.736	99,86%	605.170	605.170	1.117.536	185%
50	542	29	\$885.802	\$2.014.062	\$2.007.388	99,67%	274.000	274.000	297.907	109%
50	542	56	\$303.934	\$544.196	\$544.196	99,999999%	112	112	107	96%
50	543	57	\$648.352	\$1.254.628	\$1.254.137	99,96%	300.300	300.300	200.313	67%
50	753	62	\$55.191	\$105.806	\$105.746	99,94%	154.200	154.200	218.455	142%
50	753	63	\$36.465	\$18.411	\$18.411	100,0%	1.035.430	1.035.430	1.042.095	101%
50	7304	71	\$495.555	\$1.081.372	\$1.081.372	99,999998%	2.445.100	2.445.100	1.762.634	72%
50	7304	72	\$1.037.257	\$1.848.973	\$1.848.373	99,97%	383.560	383.560	548.365	143%
50	7304	74	\$537.161	\$1.002.132	\$1.002.132	99,999997%	297.084	297.084	386.448	130%
50	7306	75	\$79.885	\$71.040	\$71.040	99,999997%	2.600	2.600	3.250	125%
50	9525	68	\$473.780	\$1.121.319	\$1.121.155	99,99%	345.000	345.000	306.756	89%
55	570	43	\$63.552.336	\$90.837.492	\$90.827.174	99,99%	259.589	259.589	245.424	95%
55	582	51	\$40.395.050	\$63.977.392	\$63.925.734	99,92%	303.235	303.235	245.450	81%
55	586	38	\$5.698.692	\$10.304.489	\$10.304.489	99,999999%	12.890	12.890	12.104	94%
55	586	41	\$14.219.511	\$25.122.831	\$25.122.760	99,9997%	33.714	33.714	28.090	83%
55	586	44	\$4.630.101	\$4.073.877	\$4.073.877	99,9999997%	72.506	72.506	61.978	85%
55	7182	48	\$8.545.096	\$15.303.225	\$15.303.092	99,999%	7.873	7.873	55.703	708%
55	7340	25	\$181.825	\$265.540	\$265.540	99,999996%	370.000	370.000	319.181	86%
55	7342	34	\$25.286.596	\$45.724.492	\$45.724.491	99,999999%	54.502	54.502	45.979	84%
55	7342	35	\$62.464.639	\$111.074.808	\$111.058.361	99,99%	198.746	198.746	193.140	97%
55	7342	36	\$12.374.960	\$22.230.993	\$22.230.992	99,999999%	24.239	24.239	23.015	95%
55	7342	37	\$26.810.625	\$49.553.268	\$49.553.268	99,9999996%	56.770	56.770	52.555	93%

55	7342	39	\$6.252.935	\$11.173.083	\$11.173.073	99,9999%	58.451	58.451	49.607	85%
55	7342	42	\$23.385.321	\$41.662.752	\$41.648.731	99,97%	37.220	37.220	35.520	95%
60	8612	89	\$2.037.069	\$3.506.786	\$3.495.430	99,68%	765.412	765.412	804.137	105%
60	8612	90	\$17.411	\$0	\$0	Sin V/D	4.600	4.600	4.219	92%
60	8618	84	\$236.779	\$297.004	\$297.004	99,999997%	33.205	33.205	34.596	104%
70	353	16	\$1.737.947	\$2.381.049	\$2.381.049	99,9999996%	210.300	210.300	277.547	132%
70	353	17	\$87.132	\$209.698	\$209.698	100,0%	319	319	341	107%
70	353	18	\$263.471	\$1.000.733	\$1.000.733	99,999999%	195.000	195.000	336.900	173%
70	354	19	\$678.958	\$1.615.597	\$1.615.279	99,98%	476.820	476.820	273.088	57%
70	356	21	\$131.144	\$1.400.372	\$1.399.967	99,97%	130.000	130.000	172.000	132%
70	357	22	\$248.323	\$306.018	\$305.906	99,96%	36.500	36.500	9.050	25%
70	358	23	\$84.447	\$426.938	\$426.937	99,9999%	10.050	10.050	57.884	576%
70	7026	30	\$89.853	\$174.954	\$169.012	96,60%	960.000	960.000	5.017.207	523%
70	7115	24	\$37.060	\$54.468	\$54.468	99,99999%	70	70	49	70%
70	7115	51	\$53.061	\$199.629	\$199.588	99,98%	1.800	1.800	971	54%
70	7115	52	\$2.858.150	\$2.178.119	\$2.176.406	99,92%	40.000	40.000	210.591	526%
70	7115	53	\$63.801	\$87.907	\$87.907	99,99999%	98.000	98.000	184.697	188%
70	7115	54	\$448.033	\$721.379	\$721.379	99,999998%	57.000	57.000	60.741	107%
70	7115	55	\$220.564	\$201.369	\$201.369	99,999996%	6.480	6.480	9.962	154%
70	7115	56	\$114.535	\$179.757	\$179.757	99,99999%	7.500	7.500	4.498	60%
70	7117	62	\$115.429	\$220.686	\$220.686	99,99999%	2.000	2.000	3.002	150%
70	7117	64	\$283.592	\$526.869	\$525.111	99,67%	19.400	19.400	19.400	100%
70	7123	87	\$418.979	\$1.627.048	\$1.618.602	99,48%	215.000	215.000	658.686	306%
70	7129	23	\$244.198	\$311.323	\$311.323	99,999997%	114.000	114.000	100.019	88%
70	7129	49	\$535.907	\$2.346.872	\$2.346.870	99,9999%	5.050	5.050	7.875	156%
70	7134	45	\$273.959	\$434.131	\$433.656	99,89%	35.550	35.550	28.250	79%
70	7140	68	\$953.401	\$1.405.477	\$1.394.829	99,24%	26	26	152	585%

ANEXO III - Programa Finales por nivel de ejecución presupuestaria.

Jur.	UE.	Prog.	Sanción (Miles)	Vigente (Miles)	Devengado (Miles)	% ejecución presup.
26	2196	33	\$17.507	\$0	\$0	Sin V/D
50	500	18	\$6.153	\$0	\$0	Sin V/D
60	8612	90	\$17.411	\$0	\$0	Sin V/D
6	50	60	\$43.102	\$74.141	\$49.156	66,30%
20	7208	102	\$39.699	\$56.383	\$47.610	84,44%
20	7208	98	\$41.104	\$48.661	\$41.526	85,34%
6	50	20	\$3.187.615	\$4.875.214	\$4.225.323	86,67%
6	50	40	\$306.184	\$456.098	\$412.931	90,54%
20	7210	99	\$70.951	\$114.929	\$104.513	90,94%
20	7207	97	\$53.726	\$101.364	\$93.700	92,44%
26	8652	96	\$52.689	\$90.410	\$86.884	96,10%
20	7207	100	\$166.357	\$250.451	\$241.160	96,29%
70	7026	30	\$89.853	\$174.954	\$169.012	96,60%
21	7335	139	\$7.857.664	\$7.217.096	\$7.018.167	97,24%
20	7208	95	\$110.845	\$164.000	\$160.243	97,71%
45	7327	106	\$1.751.995	\$2.907.526	\$2.842.388	97,76%
40		63	\$528.571	\$889.231	\$872.707	98,14%
21	7321	153	\$365.076	\$503.199	\$497.250	98,82%
20	7214	310	\$3.953.835	\$7.169.263	\$7.096.812	98,99%
26	153	53	\$640.563	\$913.993	\$904.924	99,01%
26	8341	92	\$2.683.077	\$4.987.120	\$4.938.100	99,02%
70	7140	68	\$953.401	\$1.405.477	\$1.394.829	99,24%
20	146	17	\$805.966	\$1.423.236	\$1.415.533	99,46%
70	7123	87	\$418.979	\$1.627.048	\$1.618.602	99,48%
35	7008	81	\$5.421.836	\$7.297.669	\$7.269.624	99,62%
26	8652	94	\$446.541	\$796.882	\$794.119	99,65%
70	7117	64	\$283.592	\$526.869	\$525.111	99,67%
50	542	29	\$885.802	\$2.014.062	\$2.007.388	99,67%
60	8612	89	\$2.037.069	\$3.506.786	\$3.495.430	99,68%
28	9935	20	\$2.101.632	\$3.339.350	\$3.328.552	99,68%
20	229	21	\$71.486	\$83.714	\$83.454	99,69%
21	7319	151	\$4.710.397	\$6.993.946	\$6.973.598	99,71%
35	8941	19	\$16.248.818	\$23.001.076	\$22.935.624	99,72%
50	541	58	\$487.677	\$647.208	\$645.523	99,74%
20	228	27	\$3.045.265	\$7.111.757	\$7.094.407	99,76%
40		40	\$5.360.223	\$10.678.999	\$10.654.006	99,77%
45	480	69	\$1.261.925	\$1.717.271	\$1.713.257	99,77%
21	7320	149	\$887.902	\$1.298.641	\$1.295.641	99,77%
35	2504	79	\$9.875.762	\$14.922.472	\$14.891.854	99,79%
50	500	16	\$435.642	\$861.129	\$859.494	99,81%

21	7336	142	\$1.883.266	\$3.284.622	\$3.278.641	99,82%
45	7012	71	\$1.364.440	\$1.640.464	\$1.637.738	99,83%
45	7327	104	\$11.582.753	\$21.466.668	\$21.431.122	99,83%
50	513	53	\$945.868	\$2.910.089	\$2.905.295	99,84%
20	7208	91	\$439.318	\$611.083	\$610.084	99,84%
35	7159	92	\$787.180	\$1.173.085	\$1.171.199	99,84%
26	2196	51	\$179.633	\$178.626	\$178.344	99,84%
40		59	\$7.422.584	\$12.285.997	\$12.267.009	99,85%
20	2013	26	\$181.731	\$160.155	\$159.915	99,85%
21	7320	20	\$128.045	\$132.979	\$132.783	99,85%
50	541	59	\$7.526.654	\$13.778.947	\$13.759.736	99,86%
26	866	23	\$7.623.877	\$8.993.176	\$8.981.500	99,87%
20	2010	27	\$68.824	\$101.261	\$101.131	99,87%
20	112	71	\$3.661.247	\$6.811.179	\$6.803.048	99,88%
45	1004	42	\$1.222.105	\$1.653.866	\$1.651.977	99,89%
21	7320	157	\$1.486.344	\$1.167.074	\$1.165.773	99,89%
70	7134	45	\$273.959	\$434.131	\$433.656	99,89%
50	515	20	\$361.381	\$1.108.840	\$1.107.630	99,89%
26	763	25	\$79.973	\$127.483	\$127.355	99,90%
50	525	41	\$50.163	\$131.435	\$131.310	99,90%
35	8807	37	\$6.442.201	\$20.269.298	\$20.250.642	99,91%
20	112	72	\$985.598	\$1.648.672	\$1.647.290	99,92%
20	228	30	\$1.853.857	\$2.373.517	\$2.371.568	99,92%
55	582	51	\$40.395.050	\$63.977.392	\$63.925.734	99,92%
20	7211	70	\$2.272.588	\$7.381.671	\$7.375.826	99,92%
70	7115	52	\$2.858.150	\$2.178.119	\$2.176.406	99,92%
35	8737	57	\$960.482	\$1.730.513	\$1.729.195	99,92%
45	1005	62	\$548.695	\$667.080	\$666.611	99,93%
40		71	\$3.062.477	\$4.666.632	\$4.663.425	99,93%
40		56	\$4.261.496	\$6.924.166	\$6.919.897	99,94%
20	113	62	\$957.685	\$1.795.718	\$1.794.614	99,94%
8	81	16	\$1.036.447	\$1.688.527	\$1.687.505	99,94%
50	753	62	\$55.191	\$105.806	\$105.746	99,94%
50	515	21	\$2.042.395	\$1.862.761	\$1.861.733	99,94%
35	7166	91	\$18.954.328	\$23.873.525	\$23.860.777	99,95%
40		54	\$22.030.415	\$34.890.671	\$34.872.249	99,95%
35	8811	88	\$19.810.780	\$40.214.722	\$40.194.678	99,95%
40		52	\$156.124.628	\$247.379.433	\$247.257.014	99,95%
50	512	34	\$2.414.060	\$4.882.444	\$4.880.201	99,95%
20	229	19	\$12.128.448	\$4.935.330	\$4.933.299	99,96%
40		85	\$21.370.003	\$34.094.745	\$34.081.111	99,96%
50	543	57	\$648.352	\$1.254.628	\$1.254.137	99,96%
20	112	74	\$2.709.987	\$4.200.977	\$4.199.341	99,96%
70	357	22	\$248.323	\$306.018	\$305.906	99,96%
55	7342	42	\$23.385.321	\$41.662.752	\$41.648.731	99,97%

50	7304	72	\$1.037.257	\$1.848.973	\$1.848.373	99,97%
20	2010	32	\$201.007	\$417.613	\$417.483	99,97%
40		55	\$35.130.623	\$56.099.982	\$56.083.766	99,97%
70	356	21	\$131.144	\$1.400.372	\$1.399.967	99,97%
50	515	28	\$80.402	\$728.353	\$728.153	99,97%
26	677	54	\$326.592	\$482.601	\$482.471	99,97%
35	8737	52	\$151.575.784	\$231.627.172	\$231.564.899	99,97%
50	535	66	\$157.883	\$296.030	\$295.951	99,97%
40		57	\$3.658.697	\$5.996.654	\$5.995.298	99,98%
40		60	\$5.905.979	\$9.385.861	\$9.383.746	99,98%
28	7422	21	\$172.908	\$577.323	\$577.193	99,98%
26	152	52	\$743.542	\$1.117.894	\$1.117.648	99,98%
20	112	73	\$1.415.685	\$3.088.766	\$3.088.088	99,98%
45	7327	100	\$444.597	\$725.727	\$725.569	99,98%
50	525	38	\$1.051.552	\$2.590.839	\$2.590.293	99,98%
20	7211	71	\$825.141	\$1.327.226	\$1.326.955	99,98%
70	7115	51	\$53.061	\$199.629	\$199.588	99,98%
70	354	19	\$678.958	\$1.615.597	\$1.615.279	99,98%
21	7321	159	\$1.291.319	\$2.611.469	\$2.611.000	99,98%
21	7321	152	\$3.673.598	\$5.828.697	\$5.827.692	99,98%
45	1010	84	\$5.698.969	\$7.454.077	\$7.452.971	99,99%
55	7342	35	\$62.464.639	\$111.074.808	\$111.058.361	99,99%
50	9525	68	\$473.780	\$1.121.319	\$1.121.155	99,99%
20	228	22	\$683.613	\$959.941	\$959.811	99,99%
20	228	28	\$838.811	\$1.065.664	\$1.065.534	99,99%
55	570	43	\$63.552.336	\$90.837.492	\$90.827.174	99,99%
45	171	78	\$388.389	\$402.456	\$402.411	99,99%
20	228	29	\$1.791.317	\$4.204.292	\$4.203.908	99,99%
45	1004	45	\$806.469	\$1.357.169	\$1.357.066	99,99%
21	7334	135	\$2.599.724	\$8.769.557	\$8.768.911	99,99%
20	9266	65	\$3.260.634	\$21.991.055	\$21.989.573	99,99%
50	507	52	\$551.728	\$2.879.182	\$2.878.990	99,99%
35	8736	85	\$1.637.371	\$2.798.141	\$2.798.011	99,995%
26	7204	24	\$27.751	\$42.187	\$42.185	99,996%
20	7216	312	\$130.068	\$621.920	\$621.901	99,997%
26	793	21	\$146.385	\$218.838	\$218.832	99,997%
40		49	\$5.653.520	\$8.621.576	\$8.621.351	99,997%
35	9733	18	\$5.131.874	\$7.637.016	\$7.636.886	99,998%
45	1010	80	\$270	\$145	\$145	99,998%
40		45	\$909.040	\$1.413.984	\$1.413.966	99,999%
50	535	54	\$754.417	\$1.374.510	\$1.374.493	99,999%
55	7182	48	\$8.545.096	\$15.303.225	\$15.303.092	99,999%
28	7405	198	\$153.858	\$261.332	\$261.331	99,9997%
55	586	41	\$14.219.511	\$25.122.831	\$25.122.760	99,9997%
70	358	23	\$84.447	\$426.938	\$426.937	99,9999%

70	7129	49	\$535.907	\$2.346.872	\$2.346.870	99,9999%
55	7342	39	\$6.252.935	\$11.173.083	\$11.173.073	99,9999%
26	793	22	\$6.994	\$9.921	\$9.921	99,9999%
50	525	42	\$3.785	\$8.595	\$8.595	99,9999%
21	9740	129	\$214.508	\$282.839	\$282.839	99,99996%
26	793	29	\$15.536	\$23.065	\$23.065	99,99997%
20	7210	101	\$27.622	\$45.254	\$45.254	99,99997%
50	500	22	\$20.833	\$17.297	\$17.297	99,99997%
20	7210	103	\$8.241	\$12.948	\$12.948	99,99998%
21	7337	126	\$38.026	\$51.432	\$51.432	99,99998%
20	7210	96	\$17.764	\$25.131	\$25.131	99,99999%
70	7115	24	\$37.060	\$54.468	\$54.468	99,99999%
26	8652	97	\$25.205	\$48.774	\$48.774	99,99999%
20	7210	93	\$128.398	\$180.699	\$180.699	99,99999%
70	7115	56	\$114.535	\$179.757	\$179.757	99,99999%
21	7326	104	\$110.558	\$125.348	\$125.348	99,99999%
26	8262	95	\$29.901	\$53.286	\$53.286	99,99999%
20	7215	311	\$101.327	\$173.781	\$173.781	99,99999%
21	7309	106	\$105.011	\$157.400	\$157.400	99,99999%
35	2355	17	\$150.954	\$205.508	\$205.508	99,99999%
26	7339	171	\$169.905	\$279.217	\$279.217	99,99999%
45	480	32	\$1.799	\$11.450	\$11.450	99,99999%
70	7115	53	\$63.801	\$87.907	\$87.907	99,99999%
70	7117	62	\$115.429	\$220.686	\$220.686	99,99999%
20	2010	23	\$16.476	\$122.312	\$122.312	99,99999%
26	7339	172	\$66.956	\$109.769	\$109.769	99,99999%
21	7335	140	\$80.070	\$91.205	\$91.205	99,99999%
45	7408	46	\$158.794	\$172.710	\$172.710	99,999995%
55	7340	25	\$181.825	\$265.540	\$265.540	99,999996%
50	507	51	\$318.049	\$505.134	\$505.134	99,999996%
45	7408	38	\$5.668	\$23.391	\$23.391	99,999996%
26	793	28	\$59.906	\$82.626	\$82.626	99,999996%
70	7115	55	\$220.564	\$201.369	\$201.369	99,999996%
60	8618	84	\$236.779	\$297.004	\$297.004	99,999997%
21	9740	128	\$373.681	\$468.706	\$468.706	99,999997%
50	525	37	\$204.908	\$363.040	\$363.040	99,999997%
70	7129	23	\$244.198	\$311.323	\$311.323	99,999997%
50	7304	74	\$537.161	\$1.002.132	\$1.002.132	99,999997%
50	7306	75	\$79.885	\$71.040	\$71.040	99,999997%
26	8653	91	\$369.581	\$678.327	\$678.327	99,999997%
26	8654	93	\$575.333	\$1.049.586	\$1.049.586	99,999997%
45	480	70	\$124.150	\$188.421	\$188.421	99,999997%
50	515	25	\$75.957	\$162.100	\$162.100	99,999998%
50	7304	71	\$495.555	\$1.081.372	\$1.081.372	99,999998%
70	7115	54	\$448.033	\$721.379	\$721.379	99,999998%

20	7209	92	\$277.351	\$382.546	\$382.546	99,999998%
45	7327	105	\$100.013	\$174.939	\$174.939	99,999999%
55	586	38	\$5.698.692	\$10.304.489	\$10.304.489	99,999999%
45	7327	109	\$40.603	\$451.263	\$451.263	99,999999%
35	7159	121	\$52.782	\$1.311.642	\$1.311.642	99,999999%
26	7339	170	\$993.998	\$1.653.821	\$1.653.821	99,999999%
55	7342	34	\$25.286.596	\$45.724.492	\$45.724.491	99,999999%
45	1010	68	\$683.808	\$891.498	\$891.498	99,999999%
50	542	56	\$303.934	\$544.196	\$544.196	99,999999%
21	9740	127	\$794.909	\$1.276.919	\$1.276.919	99,999999%
5	71	33	\$2.414.239	\$3.941.587	\$3.941.587	99,999999%
45	7327	112	\$48.629	\$57.645	\$57.645	99,999999%
20	229	17	\$5.007.907	\$4.281.681	\$4.281.681	99,999999%
55	7342	36	\$12.374.960	\$22.230.993	\$22.230.992	99,999999%
5	71	32	\$2.120.209	\$3.555.599	\$3.555.599	99,999999%
70	353	18	\$263.471	\$1.000.733	\$1.000.733	99,999999%
21	7313	111	\$398.773	\$1.192.946	\$1.192.946	99,9999995%
45	1004	44	\$2.126.626	\$4.002.166	\$4.002.166	99,9999996%
55	7342	37	\$26.810.625	\$49.553.268	\$49.553.268	99,9999996%
21	7335	138	\$1.999.999	\$6.433.261	\$6.433.261	99,9999996%
70	353	16	\$1.737.947	\$2.381.049	\$2.381.049	99,9999996%
55	586	44	\$4.630.101	\$4.073.877	\$4.073.877	99,9999997%
45	1004	43	\$5.355.212	\$4.148.796	\$4.148.796	99,9999997%
45	1009	41	\$14.707.773	\$15.265.130	\$15.265.130	99,9999997%
21	7321	154	\$463.452	\$1.293.331	\$1.293.331	99,9999998%
5	71	31	\$18.336.371	\$27.555.155	\$27.555.155	99,9999999%
50	515	73	\$683.566	\$1.432.101	\$1.432.101	99,9999999%
45	1009	67	\$36.541.018	\$59.801.991	\$59.801.991	99,9999999%
21	7320	21	\$7.452.492	\$3.804.126	\$3.804.126	100,0%
26	869	62	\$11.253	\$14.253	\$14.253	100,0%
45	1005	28	\$3.680.586	\$5.100.662	\$5.100.662	100,0%
45	7012	61	\$2.030	\$149	\$149	100,0%
50	500	19	\$8.065	\$2.436	\$2.436	100,0%
50	512	35	\$138	\$137	\$137	100,0%
50	753	63	\$36.465	\$18.411	\$18.411	100,0%
70	353	17	\$87.132	\$209.698	\$209.698	100,0%

ANEXO IV - Programas por nivel de ejecución de Metas Físicas.

Jur.	UE.	Prog.	MF Sanción	MF Vigente	MF Devengado	% ejecución metas físicas
20	7211	71	0	0	0	Sin MF S/V/D
20	9266	65	0	0	0	Sin MF S/V/D
21	7335	140	0	0	0	Sin MF S/V/D
26	869	62	0	0	0	Sin MF S/V/D
26	2196	33	0	0	0	Sin MF S/V/D
26	2196	51	0	0	0	Sin MF S/V/D
26	7339	170	0	0	0	Sin MF S/V/D
26	7339	171	0	0	0	Sin MF S/V/D
26	7339	172	0	0	0	Sin MF S/V/D
35	2355	17	0	0	0	Sin MF S/V/D
45	7327	112	0	0	0	Sin MF S/V/D
45	7408	38	0	0	0	Sin MF S/V/D
45	7408	46	0	0	0	Sin MF S/V/D
20	7214	310	374	374	0	0%
40		40	13.668	13.668	0	0%
45	7327	104	100	100	0	0%
45	7327	105	100	100	0	0%
45	7327	106	100	100	0	0%
45	7327	109	100	100	0	0%
50	541	58	791	791	0	0%
21	7320	20	30.313	30.313	3.725	12%
20	229	21	100	100	20	20%
50	500	22	29.000	29.000	7.050	24%
70	357	22	36.500	36.500	9.050	25%
21	7320	21	103.648	103.648	30.728	30%
20	2010	27	28.124	28.124	8.894	32%
21	7313	111	54.000.000	54.000.000	19.796.088	37%
21	7320	149	6.659.100	6.659.100	2.512.589	38%
20	146	17	656.748	656.748	268.936	41%
45	1004	43	18.400	18.400	7.624	41%
40		45	140.500	140.500	62.023	44%
40		71	1.079.332	1.079.332	528.093	49%
70	7115	51	1.800	1.800	971	54%
70	354	19	476.820	476.820	273.088	57%
20	7210	103	300	300	173	58%
26	793	22	930	930	549	59%
70	7115	56	7.500	7.500	4.498	60%
20	7216	312	38	38	23	61%
45	1010	80	1.250	1.250	763	61%
20	7208	102	15.000	15.000	9.436	63%

45	1009	67	100.000	100.000	63.792	64%
50	525	41	400	400	256	64%
50	512	35	1.120	1.120	743	66%
50	543	57	300.300	300.300	200.313	67%
21	7320	157	1.600	1.600	1.120	70%
70	7115	24	70	70	49	70%
20	7208	95	500	500	355	71%
50	7304	71	2.445.100	2.445.100	1.762.634	72%
40		56	592.300	592.300	437.198	74%
20	228	27	28.614	28.614	21.129	74%
35	8941	19	153.272	153.272	113.483	74%
20	7207	97	974	974	730	75%
20	228	29	9.619.200	9.619.200	7.282.902	76%
6	50	40	1.700	1.700	1.299	76%
5	71	33	322.296	322.296	253.316	79%
20	7207	100	375	375	295	79%
26	866	23	4.200.000	4.200.000	3.309.935	79%
70	7134	45	35.550	35.550	28.250	79%
45	7012	61	100	100	80	80%
21	7321	159	2.322.000	2.322.000	1.865.355	80%
26	8652	96	1.500	1.500	1.210	81%
6	50	60	550	550	445	81%
55	582	51	303.235	303.235	245.450	81%
40		54	1.374.172	1.374.172	1.119.897	81%
40		60	1.500.000	1.500.000	1.243.174	83%
55	586	41	33.714	33.714	28.090	83%
45	1010	68	9.500	9.500	7.952	84%
55	7342	34	54.502	54.502	45.979	84%
40		57	525.543	525.543	443.570	84%
35	8811	88	1.714	1.714	1.447	84%
55	7342	39	58.451	58.451	49.607	85%
55	586	44	72.506	72.506	61.978	85%
28	7422	21	206.000	206.000	176.204	86%
26	8654	93	50.000	50.000	42.853	86%
55	7340	25	370.000	370.000	319.181	86%
40		49	1.063.280	1.063.280	922.609	87%
45	1009	41	46.363	46.363	40.359	87%
70	7129	23	114.000	114.000	100.019	88%
35	7159	92	315.510	315.510	279.131	88%
40		52	19.551.535	19.551.535	17.371.860	89%
50	9525	68	345.000	345.000	306.756	89%
20	7208	98	240.000	240.000	217.271	91%
6	50	20	2.000	2.000	1.816	91%
50	500	18	61.000	61.000	55.545	91%
35	7008	81	24	24	22	92%

60	8612	90	4.600	4.600	4.219	92%
21	7309	106	200	200	184	92%
20	228	30	615.464	615.464	568.466	92%
55	7342	37	56.770	56.770	52.555	93%
20	112	73	10.790	10.790	10.008	93%
20	228	22	18.100	18.100	16.835	93%
26	8341	92	70.207	70.207	65.476	93%
26	8652	94	42.500	42.500	39.724	93%
40		85	1.603.589	1.603.589	1.499.561	94%
45	1005	62	154.000	154.000	144.048	94%
50	525	42	93	93	87	94%
55	586	38	12.890	12.890	12.104	94%
21	7335	138	24.555	24.555	23.138	94%
55	570	43	259.589	259.589	245.424	95%
55	7342	36	24.239	24.239	23.015	95%
55	7342	42	37.220	37.220	35.520	95%
20	112	71	25.092	25.092	23.952	95%
50	542	56	112	112	107	96%
50	512	34	8.092	8.092	7.790	96%
26	8262	95	62.000	62.000	59.950	97%
45	1005	28	3.015	3.015	2.928	97%
55	7342	35	198.746	198.746	193.140	97%
40		55	3.199.232	3.199.232	3.111.797	97%
26	7204	24	8.486	8.486	8.290	98%
35	9733	18	840.000	840.000	822.241	98%
45	1004	42	700	700	686	98%
5	71	32	17.840	17.840	17.559	98%
20	112	72	24.000	24.000	23.732	99%
21	9740	128	11.234	11.234	11.111	99%
20	229	19	157.300	157.300	157.300	100%
20	7211	70	17	17	17	100%
21	7326	104	677	677	677	100%
21	7336	142	920	920	920	100%
35	2504	79	29.468	29.468	29.468	100%
35	8736	85	1.438	1.438	1.438	100%
35	8737	52	24.088	24.088	24.088	100%
70	7117	64	19.400	19.400	19.400	100%
21	7321	152	3.902	3.902	3.919	100%
26	8653	91	46.500	46.500	46.755	101%
50	753	63	1.035.430	1.035.430	1.042.095	101%
50	515	73	652	652	657	101%
5	71	31	4.000	4.000	4.036	101%
8	81	16	144	144	146	101%
20	2010	32	670.000	670.000	679.623	101%
20	112	74	9.670	9.670	9.812	101%

26	677	54	7.400	7.400	7.510	101%
45	480	70	7.200	7.200	7.332	102%
35	7159	121	82.380	82.380	84.269	102%
45	1004	45	250.800	250.800	257.476	103%
50	507	51	1.263.995	1.263.995	1.300.673	103%
35	7166	91	710.000	710.000	733.442	103%
45	1010	84	13.400	13.400	13.882	104%
35	8807	37	172.845	172.845	180.044	104%
60	8618	84	33.205	33.205	34.596	104%
21	7319	151	650.000	650.000	682.252	105%
60	8612	89	765.412	765.412	804.137	105%
70	7115	54	57.000	57.000	60.741	107%
70	353	17	319	319	341	107%
26	152	52	10.000	10.000	10.718	107%
50	525	38	604.200	604.200	648.484	107%
21	9740	127	6.285	6.285	6.747	107%
20	7210	99	200	200	216	108%
45	1004	44	2.200	2.200	2.384	108%
50	542	29	274.000	274.000	297.907	109%
21	7335	139	5.120	5.120	5.586	109%
50	535	54	800.000	800.000	874.355	109%
20	7210	101	80	80	88	110%
20	7208	91	45.400	45.400	50.565	111%
21	7321	153	21.060	21.060	24.728	117%
20	2013	26	510.000	510.000	605.187	119%
20	7210	93	13.800	13.800	16.624	120%
21	9740	129	2.058	2.058	2.480	121%
28	9935	20	1.196.947	1.196.947	1.476.512	123%
50	515	21	2.070	2.070	2.578	125%
50	7306	75	2.600	2.600	3.250	125%
26	153	53	84.431	84.431	105.913	125%
40		59	574.552	574.552	721.754	126%
50	515	20	93.600	93.600	119.937	128%
20	113	62	1.302.449	1.302.449	1.681.678	129%
50	7304	74	297.084	297.084	386.448	130%
50	535	66	56.000	56.000	73.730	132%
70	353	16	210.300	210.300	277.547	132%
70	356	21	130.000	130.000	172.000	132%
20	7209	92	25.200	25.200	33.631	133%
50	515	25	1.330	1.330	1.808	136%
45	480	69	50.000	50.000	68.364	137%
45	7012	71	38.000	38.000	52.392	138%
40		63	1.546	1.546	2.138	138%
26	8652	97	1.500	1.500	2.110	141%
50	753	62	154.200	154.200	218.455	142%

50	7304	72	383.560	383.560	548.365	143%
26	793	29	115.000	115.000	167.221	145%
20	229	17	30	30	44	147%
70	7117	62	2.000	2.000	3.002	150%
50	507	52	1.400.000	1.400.000	2.123.748	152%
70	7115	55	6.480	6.480	9.962	154%
50	525	37	15.950	15.950	24.546	154%
70	7129	49	5.050	5.050	7.875	156%
21	7334	135	900	900	1.428	159%
50	500	16	800.000	800.000	1.283.581	160%
70	353	18	195.000	195.000	336.900	173%
20	2010	23	1.072.400	1.072.400	1.879.991	175%
50	541	59	605.170	605.170	1.117.536	185%
70	7115	53	98.000	98.000	184.697	188%
20	7215	311	18	18	34	189%
50	513	53	153.902	153.902	298.811	194%
26	793	21	6.021	6.021	11.886	197%
26	793	28	212	212	428	202%
35	8737	57	45.318	45.318	95.085	210%
26	763	25	493	493	1.035	210%
20	7210	96	300	300	661	220%
21	7321	154	45.000	45.000	101.100	225%
45	171	78	35.000	35.000	80.012	229%
45	480	32	800	800	1.834	229%
50	515	28	8.000	8.000	18.544	232%
21	7337	126	80.000.000	80.000.000	191.304.080	239%
28	7405	198	14.200	14.200	36.870	260%
20	228	28	185.600	185.600	493.676	266%
70	7123	87	215.000	215.000	658.686	306%
70	7026	30	960.000	960.000	5.017.207	523%
70	7115	52	40.000	40.000	210.591	526%
70	358	23	10.050	10.050	57.884	576%
70	7140	68	26	26	152	585%
55	7182	48	7.873	7.873	55.703	708%
50	500	19	13.000	13.000	92.141	709%
45	7327	100	100	100	1.122	1122%

ANEXO V - Los 26 programas sin metas en la ley de presupuesto y sí en el REP.

Jur.	U.E.	Programa		Presupuesto Jurisdiccional		Cuenta Inversión 2023				
		Nº	Nombre	Descripción del Programa	Folio	Unidad de Medida	Sanción	Vigente	Realizado	Folio
20	7211	71	Mantenimiento y Conservación áreas verdes, limpieza de caminos y áreas no verdes	Sin Metas Físicas	235/23	Hectárea	0	0	0	268 y 273
20	9266	65	Turismo de la Ciudad	Sin Metas Físicas	207/21	Asistente	0	0	0	379 y 380
20	7208	91	Control Ambiental	Sin Metas Físicas	307/30	Inspección	0	45.400	50.565	392 y 405
20	7209	92	Evaluación Técnica	Sin Metas Físicas	319/32	Certificado	0	25.200	33.631	393 y 405
20	7210	93	Política y Estrategia Ambiental	Sin Metas Físicas	325/33	Acción	0	13.800	16.624	394 y 405
20	7208	95	Laboratorio de Análisis y Calidad Ambiental	Sin Metas Físicas	310/31	Muestra	0	500	355	395 y 405
20	7210	96	Programa de Desarrollo Sustentable	Sin Metas Físicas	332/34	Asistente	0	300	661	396 y 405
20	7207	97	Intervenciones Veterinarias	Sin Metas Físicas	303/30	Intervención	0	974	730	397 y 405
20	7208	98	Redes Ambientales	Sin Metas Físicas	313/31	Determinación	0	240.000	217.271	398 y 405
20	7210	99	Programa de Residuos Sujetos a Manejo Especial	Sin Metas Físicas	343/34	Tonelada	0	200	216	399 y 405
20	7207	100	Sanidad y Tenencia Responsable de Mascotas	Sin Metas Físicas	305/30	Campaña	0	375	295	400 y 405
20	7210	101	Programa de Gestión Energética	Sin Metas Físicas	348/35	Acción	0	80	88	401 y 405
20	7208	102	Acciones para la Restauración Ecológica	Sin Metas Físicas	316/31	Ejemplar	0	15.000	9.436	402 y 405
20	7210	103	Programa de Cambio Climático	Sin Metas Físicas	354/35	Asistente	0	300	173	403 y 405
21	7335	140	Desarrollo de la Infraestructura de la Red Pluvial	Sin Metas Físicas	111/11	Metro Lineal	0	0	0	469, 521 y 540
26	869	62	Formación en Seguridad	Sin Metas Físicas	115	Cursante	0	0	0	620 y 622
26	2196	33	Compactación, Descontaminación y Disposición Final de Automotores	Sin Metas Físicas	130/13	Vehículo	0	0	0	634 y 652
26	2196	51	Registro de Verificación de Autopartes	Sin Metas Físicas	132/13	Vehículo	0	0	0	640 y 652
26	7339	170	Custodia y Seguridad de Edificios Públicos	Sin Metas Físicas	185/18	Objetivo	0	0	0	645 y 652
26	7339	171	Control de Prestadores de Seguridad Privada	Sin Metas Físicas	188/19	Habilitación	0	0	0	646 y 652
26	7339	172	Control y Fiscalización	Sin Metas Físicas	191/19	Fiscalización	0	0	0	647 y 652
35	2355	17	Regeneración Urbana	Sin Metas Físicas	27/29	Proyecto	0	0	0	728, 750 y 767
45	7408	38	Fomento a la Comercialización de la Economía Popular y Social	Sin Metas Físicas	113/11	Unidad	0	0	0	890, 940 y 962
45	7408	46	Formación e Inclusión para el Trabajo	Sin Metas Físicas	116/11	Persona	0	0	0	948 y 962
45	7327	112	Garantías BA	Sin Metas Físicas	141/14	Garantía	0	0	0	975, 983 y 984
50	541	59	Divulgación de las Expresiones Artísticas	Sin Metas Físicas	236/23	Asistente	605.170	605.170	1.117.536	1070, 1073/1074

ANEXO VI - Los 8 programas con diferencias numéricas en las metas físicas.

Jur.	U.E.	Programa		Presupuesto Jurisdiccional 2023			Cuenta Inversión 2023				
		Nº	Nombre	Unidad de Medida	Cantidad	Folio	Unidad de Medida	Sanción	Vigente	Realizado	Folio
35	8807	37	Mantenimiento y Optimización del Alumbrado Público	Luminaria	172.846	80/82	Luminaria	172.845	172.845	180.044	734, 756 y 767
45	1005	28	Asistencia al Damnificado	Beneficiario	3.016	68/69	Beneficiario	3.015	3.015	2.928	878/879, 932 y 962
50	525	42	Escuela Taller del Casco Histórico	Alumno	94	153/156	Alumno	93	93	87	1006, 1042 y 1060
50	515	73	Premios y Subsidios	Subsidio	653	126/129	Subsidio	652	652	657	1018, 1056 y 1061
55	7342	35	Educación Primaria	Alumno	198.747	149/152	Alumno	198.746	198.746	193.140	1099, 1139 y 1164
55	7342	36	Educación Especial	Alumno	24.240	153/160	Alumno	24.239	24.239	23.015	1100, 1140 y 1164
55	7342	39	Educación del Adulto y del Adolescente	Alumno	58.452	167/171	Alumno	58.451	58.451	49.607	1105, 1143 y 1164
55	586	41	Escuelas Normales	Alumno	33.715	81/85	Alumno	33.714	33.714	28.090	1106, 1144 y 1164

ANEXO VII - Los 15 programas con una meta física y diferentes actividades.

Jur.	U.E.	Cuenta de Inversión 2023						
		Programa		Metas Físicas				Folio Tomo III
Nº	Nombre	Unidad de Medida	Vigente	Realizado	% Ejecución			
6	50	40	Centro de Formación Judicial	Hora	1.700	1.299	76,41%	51/52 y 57
20	146	17	Gestión Administrativa de Expedientes, Archivos, Procesamiento Digital y Arte	Documento	656.748	268.936	40,95%	232/233 y 236
20	7211	70	Conservación de la Biodiversidad y Patrimonio Histórico	Hectárea	17	17	100,00%	264 y 267
20	228	22	Defensa y Protección al Consumidor	Denuncia	18.100	16.835	93,01%	280 y 296
26	8654	93	Fiscalización de Obras e Instalaciones Complementarias	Fiscalización	50.000	42.853	85,71%	589/590 y 602
28	7405	198	Formación Política y Social para la Mejora de la Gestión Pública	Participante	14.200	36.870	259,65%	689/690 y 714
35	8736	85	Recolección, Barrido e Higiene de la Ciudad de Buenos Aires	Cuadra	1.438	1.438	100,00%	779/780
50	500	16	Actividades de Descentralización y Acceso a la Cultura	Beneficiario	800.000	1.283.581	160,45%	1024
50	515	20	Administración y Actividades Artístico Culturales	Beneficiario	93.600	119.937	128,14%	991 y 1028
50	500	22	Comisión Preservación del Patrimonio de la Ciudad	Asistente	29.000	7.050	24,31%	1030
50	525	37	Divulgación y Preservación del Patrimonio de la Ciudad	Asistente	15.950	24.546	153,89%	998 y 1039
50	525	41	Puesta en Valor del Casco Histórico y su Entorno	Informe	400	256	64,00%	1003/1005 y 1041
50	7304	74	Promoción de la Lectura	Asistente	297.084	386.448	130,08%	1019/1020 y 1057
70	7134	45	Políticas de Juventud	Participante	35.550	28.250	79,47%	1272 y 1326
70	7140	68	Recuperación de la Trazas de la Ex-AU3	Intervención	26	152	584,62%	1296/1297 y 1340

ANEXO VIII - Los 15 programas de las Comunas que ameritan ser Finales.

Jur.	UE	Programa		Cuenta Inversión 2023				
		Nº	Nombre	Crédito Sanción	Crédito Vigente	Devengado	Tomo	Folio
20	3101	1	Gestión de la Comuna 1	\$ 1.957.959.050	\$ 6.861.452.764	\$ 6.861.452.720	III	311
20	3102	2	Gestión de la Comuna 2	\$ 1.171.379.742	\$ 2.612.336.431	\$ 2.611.786.330	III	312
20	3103	3	Gestión de la Comuna 3	\$ 682.456.227	\$ 1.726.199.278	\$ 1.724.520.843	III	313
20	3104	4	Gestión de la Comuna 4	\$ 2.264.099.091	\$ 4.867.161.556	\$ 4.866.928.401	III	314
20	3105	5	Gestión de la Comuna 5	\$ 797.563.803	\$ 2.277.615.281	\$ 2.277.550.219	III	315
20	3106	6	Gestión de la Comuna 6	\$ 1.049.528.083	\$ 3.329.280.702	\$ 3.327.758.959	III	316
20	3107	7	Gestión de la Comuna 7	\$ 1.727.187.184	\$ 5.094.324.810	\$ 5.091.519.958	III	317
20	3108	8	Gestión de la Comuna 8	\$ 2.499.671.720	\$ 3.809.690.571	\$ 3.809.690.529	III	318
20	3109	9	Gestión de la Comuna 9	\$ 2.148.343.887	\$ 3.747.753.670	\$ 3.746.221.934	III	319
20	3110	10	Gestión de la Comuna 10	\$ 1.640.896.074	\$ 5.233.327.239	\$ 5.232.340.608	III	320
20	3111	11	Gestión de la Comuna 11	\$ 1.627.463.286	\$ 4.789.335.060	\$ 4.789.335.016	III	321
20	3112	12	Gestión de la Comuna 12	\$ 3.173.221.144	\$ 7.999.396.445	\$ 7.985.246.516	III	322
20	3113	13	Gestión de la Comuna 13	\$ 2.641.875.296	\$ 6.379.089.616	\$ 6.379.031.243	III	323
20	3114	14	Gestión de la Comuna 14	\$ 3.127.511.986	\$ 8.653.268.824	\$ 8.651.975.399	III	324
20	3115	15	Gestión de la Comuna 15	\$ 1.364.214.649	\$ 3.801.360.959	\$ 3.801.360.927	III	325

ANEXO IX – Otros 55 prog. susceptibles de cuantificar una meta física.

Jur.	UE.	Prog.	Descripción	Tipo de Programa	Crédito Sanción	Crédito Vigente	Gasto Devengado	Tomo	Folio
7	51	19	Métodos Alternativos de Resolución de Conflictos y Justicia Vecinal	Instrumental	\$ 996.678.862	\$ 1.148.684.507	\$ 1.148.684.504	III	68
7	51	21	Centro de Justicia de la Mujer	Instrumental	\$ 586.051.902	\$ 1.069.817.522	\$ 1.069.817.521	III	70
20	113	61	Vínculo con los Usuarios	Instrumental	\$ 133.534.617	\$ 197.974.965	\$ 197.455.869	III	122
20	113	63	Actividades en Comunas	Instrumental	\$ 63.783.816	\$ 25.491.940	\$ 25.442.903	III	124
20	9992	35	Políticas de Desarrollo Familiar	Instrumental	\$ 71.875.657	\$ 95.492.115	\$ 95.362.106	III	156/157 y 168
20	204	18	Relacionamiento Internacional	Instrumental	\$ 13.526.571	\$ 113.548.393	\$ 113.548.382	III	183 y 204
20	175	22	Estrategias Urbanas y Redes de Ciudades	Instrumental	\$ 104.432.968	\$ 216.380.251	\$ 216.226.339	III	187 y 208
20	2032	23	Igualdad de Género y Asuntos Institucionales	Instrumental	\$ 192.245.268	\$ 328.552.484	\$ 328.552.457	III	99, 103, 188 y 209
20	2500	51	Señal AM y FM	Instrumental	\$ 1.071.599.260	\$ 1.578.971.843	\$ 1.578.955.481	III	249 y 257
20	7225	53	Cable de la Ciudad	Instrumental	\$ 677.231.654	\$ 841.326.012	\$ 840.531.754	III	250 y 258
20	230	16	Fondo de Emergencia para Subsidios por Inundaciones - Ley 1575	Instrumental	\$ 1.288.421.511	\$ 0	\$ 0	III	279, 290, 484 y 538
20	228	26	Mantenimiento de Infraestructura Comunal	Instrumental	\$ 407.628.066	\$ 237.041.102	\$ 236.079.561	III	281 y 300
21	608	16	Capacitación del Personal	Instrumental	\$ 365.984.374	\$ 453.700.179	\$ 453.700.102	III	434 y 493
21	7337	161	Antropología Urbana	Instrumental	\$ 168.352.125	\$ 250.276.340	\$ 250.276.324	III	459 y 534
26	8070	43	Registro Público de Comercio y Contralor de Personas Jurídicas	Instrumental	\$ 12.844.489	\$ 16.173.580	\$ 16.173.578	III	613
26	7197	328	Articulación Comunal y Participación Ciudadana en Comisarias	Instrumental	\$ 57.205.267	\$ 73.444.751	\$ 73.444.741	III	650
28	7423	17	Representaciones de la Ciudad	Instrumental	\$ 50.558.518	\$ 131.802.517	\$ 131.802.502	III	670 y 698
28	2809	29	Estrategias de Accesibilidad	Instrumental	\$ 42.832.692	\$ 98.135.210	\$ 98.135.201	III	682 y 708
28	167	42	Coordinación Institucional	Instrumental	\$ 81.161.355	\$ 122.765.485	\$ 122.765.473	III	685 y 711
28	2803	75	Cooperación con Provincias y Municipios	Instrumental	\$ 73.470.023	\$ 140.796.426	\$ 140.796.412	III	686 y 712
35	7406	321	Conservación del Paisaje Urbano	Instrumental	\$ 773.674.078	\$ 8.851.361.899	\$ 8.851.361.881	III	743 y 766
40	404	22	Recursos Físicos en Salud - Infraestructura	Instrumental	\$ 10.681.017.912	\$ 13.189.997.447	\$ 13.102.176.837	III	789/790 y 821/823
40	448	41	Promoción Social y Bienestar	Instrumental	\$ 2.450.247.848	\$ 1.802.373.170	\$ 1.801.319.384	III	828/829
40	451	42	Sistemas Alternativos a la Institucionalización	Instrumental	\$ 1.156.237.066	\$ 699.318.370	\$ 699.183.369	III	830
40	4022	43	Coordinación y Vinculación para Personas Mayores	Instrumental	\$ 23.754.999	\$ 45.838.144	\$ 45.838.133	III	831
40	4001	61	Promoción y Cuidado de la Salud del Niño	Instrumental	\$ 497.057.870	\$ 1.116.824.320	\$ 1.116.782.755	III	802 y 848
40	4001	62	Prevención y Protección en Salud Sexual	Instrumental	\$ 1.079.182.965	\$ 1.136.594.499	\$ 1.136.594.497	III	803 y 849
40	4001	64	Gestión de Redes y Programas de Salud	Instrumental	\$ 933.229.519	\$ 1.284.817.368	\$ 1.284.815.907	III	808 y 851
40	4001	70	Atención Primaria, Ambulatoria y Comunitaria	Instrumental	\$ 8.713.902.766	\$ 8.990.954.572	\$ 8.987.706.053	III	812 y 853/854
45	489	27	Integración Social	Instrumental	\$ 74.721.852	\$ 261.754.703	\$ 261.624.685	III	876/877 y 931
45	489	29	Integración Económica	Instrumental	\$ 79.743.686	\$ 292.700.376	\$ 291.615.471	III	880/881 y 933
45	489	31	Obras, Proyectos y Diseño Urbano	Instrumental	\$ 7.765.169.920	\$ 15.304.830.073	\$ 15.300.211.102	III	882/883 y 934
45	489	33	Mejoramiento de Vivienda	Instrumental	\$ 14.857.170.237	\$ 13.300.001.321	\$ 13.295.743.502	III	886/887 y 936
45	1006	34	Desarrollo e Inclusión Social	Instrumental	\$ 156.679.970	\$ 248.721.243	\$ 248.718.702	III	937
45	7408	35	Economía Popular y Social	Instrumental	\$ 2.547.186.073	\$ 3.721.007.800	\$ 3.720.468.000	III	888 y 938
45	1008	36	Intermediación Laboral	Instrumental	\$ 269.152.656	\$ 177.204.294	\$ 177.204.279	III	889 y 939
45	7408	81	Asistencia Técnica a la Economía Popular y Social	Instrumental	\$ 209.357.028	\$ 187.533.748	\$ 187.533.747	III	921 y 959
45	1008	85	Red de Empresa	Instrumental	\$ 25.376.609	\$ 58.349.672	\$ 58.349.672	III	923 y 961
50	516	17	Cooperación Cultural Internacional	Instrumental	\$ 248.402.785	\$ 355.822.914	\$ 355.822.895	III	990 y 1025
55	586	23	Escuela Abierta	Instrumental	\$ 2.413.821.712	\$ 3.761.001.733	\$ 3.761.001.699	III	1091 y 1131
55	7340	28	Escuelas Verdes	Instrumental	\$ 29.136.296	\$ 64.990.375	\$ 64.990.368	III	1095 y 1135
55	586	30	Programa de Extensión y Capacitación	Instrumental	\$ 37.199.726	\$ 25.910.568	\$ 19.246.011	III	1096 y 1136
55	582	52	Subsidio a Cooperadoras Escolares	Instrumental	\$ 473.828.489	\$ 758.343.473	\$ 750.046.608	III	1114 y 1152
55	9761	53	Infraestructura Escolar	Instrumental	\$ 8.795.980.043	\$ 11.648.990.824	\$ 11.332.687.376	III	1115 y 1153/1156
55	9764	54	Mitigación de Riesgos y Ley de Escuelas Seguras	Instrumental	\$ 1.354.757.069	\$ 1.451.369.443	\$ 1.451.369.437	III	1116 y 1157
55	672	55	Equipamiento y Mobiliario	Instrumental	\$ 289.465.720	\$ 3.022.765.765	\$ 3.022.765.764	III	1117 y 1158
55	9764	57	Administración de Mantenimiento	Instrumental	\$ 13.563.561.798	\$ 20.139.085.100	\$ 20.125.045.894	III	1118 y 1159
60	9763	22	Flota Automotor del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires	Instrumental	\$ 1.831.801.132	\$ 3.098.983.984	\$ 3.098.561.891	III	1198
60	8618	86	Fiscalización	Instrumental	\$ 3.429.603.745	\$ 7.509.808.196	\$ 7.509.808.190	III	1219 y 1230
70	7131	21	Inserción Laboral de la Mujer	Instrumental	\$ 45.390.517	\$ 81.929.253	\$ 81.929.242	III	1260 y 1315
70	7131	22	Inclusión Social	Instrumental	\$ 46.080.506	\$ 83.603.660	\$ 83.603.350	III	1261 y 1316
70	7026	31	Promoción de Políticas Gastronómicas	Instrumental	\$ 0	\$ 948.679.319	\$ 648.379.301	III	1269/1270 y 1323
70	7026	33	Políticas de Desarrollo Gastronómico	Instrumental	\$ 96.913.177	\$ 132.963.519	\$ 132.963.507	III	1271 y 1325
70	7115	50	Registro de Actividades Económicas	Instrumental	\$ 26.806.841	\$ 45.037.653	\$ 45.037.647	III	1277 y 1330
70	355	20	Infraestructura	Instrumental	\$ 2.868.346.763	\$ 5.503.356.067	\$ 5.462.701.524	III	1360 y 1369

ANEXO X - Programas sin “Resumen”.

Jur.	U.E.	Prog.	Cuenta de Inversión 2023				
			Crédito Vigente	Metas Físicas			Folio Tomo III
				Unidad de Medida	Vigente	Realizado	
5	71	31	\$ 27.555.155.287	Denuncia	4.000	4.036	32 y 36
5	71	32	\$ 3.555.599.171	Intervención	17.840	17.559	33 y 36
5	71	33	\$ 3.941.587.029	Asistencia	322.296	253.316	34 y 36
20	112	71	\$ 6.811.178.778	Niña, Niño y Adolescente	25.092	23.952	112
20	112	72	\$ 1.648.672.203	Niña, Niño y Adolescente	24.000	23.732	113
20	112	73	\$ 3.088.766.157	Evaluación	10.790	10.008	114
20	112	75	\$ 4.200.977.274	Joven	9.670	9.812	115
20	113	62	\$ 1.795.718.240	Control	1.302.449	1.681.678	123 y 126
20	7211	71	\$ 1.327.226.409	Hectárea	0	0	268 y 273
20	7214	310	\$ 7.169.262.902	Hectárea	374	0	270 y 273
20	7216	312	\$ 621.920.229	Acción	38	23	272 y 273
20	229	17	\$ 4.281.680.938	Patio	30	44	291 y 306
20	229	19	\$ 4.935.329.912	Metro Cuadrado	157.300	157.300	293 y 306
20	229	21	\$ 83.713.604	Inscripción	100	20	295 y 306
20	9266	65	\$ 21.991.054.904	Asistente	0	0	379 y 380
20	7208	91	\$ 611.082.642	Inspección	45.400	50.565	392 y 405
20	7209	92	\$ 382.546.030	Certificado	25.200	33.631	393 y 405
20	7210	93	\$ 180.698.796	Reunion	13.800	16.624	394 y 405
20	7208	95	\$ 163.999.930	Determinación	500	355	395 y 405
20	7210	96	\$ 25.131.461	Asistente	300	661	396 y 405
20	7207	97	\$ 101.364.375	Intervención	974	730	397 y 405
20	7208	98	\$ 48.661.441	Estación	240.000	217.271	398 y 405
20	7210	99	\$ 114.928.993	Tonelada	290	216	399 y 405
20	7207	100	\$ 250.450.613	Campaña	375	295	400 y 405
20	7210	101	\$ 45.253.535	Acción	80	88	401 y 405
20	7208	102	\$ 56.383.410	Informe	15.000	9.436	402 y 405
20	7210	103	\$ 12.947.513	Asistente	300	173	403 y 405
26	793	21	\$ 218.838.114	Mediación	6.021	11.886	567 y 579
26	793	22	\$ 9.920.764	Expediente	930	549	568 y 579
26	866	23	\$ 8.993.175.928	Acta	4.200.000	3.309.935	569 y 579
26	7204	24	\$ 42.187.310	Persona	8.486	8.290	570 y 579
26	763	25	\$ 127.483.121	Persona	493	1.035	571 y 579
26	793	28	\$ 82.626.342	Liquidación	212	428	573 y 579
26	793	29	\$ 23.064.665	Certificado	115.000	167.221	574 y 579
26	152	52	\$ 1.117.893.863	Emergencia	10.000	10.718	576 y 579
26	153	53	\$ 913.992.573	Acción	84.431	105.913	577 y 579
26	677	54	\$ 482.601.036	Acción	7.400	7.510	578 y 579
26	869	62	\$ 14.253.000	Cursante	0	0	620 y 622
26	2183	33	\$ 0	Vehículo	0	0	634 y 652
26	2183	51	\$ 178.626.467	Vehículo	0	0	640 y 652
26	7339	170	\$ 1.653.820.749	Edificio	0	0	645 y 652
26	7339	171	\$ 279.217.333	Habilitación	0	0	646 y 652
26	7339	172	\$ 109.769.085	Fiscalización	0	0	647 y 652
40	451	40	\$ 1.055.841.663	Adulto Mayor	13.668	0	826 y 862
40	4001	71	\$ 4.666.631.535	Paciente	1.079.332	528.093	855 y 862/865
45	7408	46	\$ 172.709.970	Persona	0	0	948 y 962
45	1010	84	\$ 7.454.077.497	Niña, Niño y Adolescente	13.400	13.882	960 y 963
50	500	18	\$ 0	Asistente	61.000	55.545	1026 y 1060
50	500	16	\$ 861.129.285	Beneficiario	800.000	1.283.581	1024 y 1060
50	500	19	\$ 2.436.000	Asistente	13.000	92.141	1027 y 1060
50	500	22	\$ 17.297.405	Asistente	29.000	7.050	1030 y 1060
50	542	29	\$ 2.014.061.645	Asistente	274.000	297.907	1035 y 1060
50	512	34	\$ 4.882.444.057	Alumno	8.092	7.790	1037 y 1060
50	512	35	\$ 136.524	Asistente	1.120	743	1038 y 1060
50	513	53	\$ 2.910.088.914	Asistente	153.902	298.811	1045 y 1061
50	542	56	\$ 544.195.617	Alumno	112	107	1047 y 1061
50	7306	75	\$ 71.040.071	Artista	2.600	3.250	1058 y 1061

ANEXO XI - Los 112 programas sin “Indicadores Relevantes del Programa”.

Jur.	UE.	Prog.	Nombre	Unidad de Medida	Tomo	Folio
6	50	20	Tutela Judicial	Sentencia	III	49, 56 y 59
6	50	40	Centro de Formación Judicial	Hora	III	51, 57 y 59
6	50	60	Oficina de Género	Participante	III	53, 58 y 59
20	146	17	Gestión Administrativa de Expedientes, Archivos, Procesamiento Digital y Arte	Documento	III	232, 236 y 237
20	7211	70	Conservación de la Biodiversidad y Patrimonio Histórico	Hectárea	III	264, 267 y 273
20	7215	311	Restauración Ecológica y Recomposición Ambiental	Acción	III	265, 271 y 273
20	228	22	Defensa y Protección al Consumidor	Denuncia	III	280, 296 y 306
20	228	27	Servicios Mortuorios	Inhumación	III	282, 301 y 306
20	228	28	Servicios Desconcentrados	Persona	III	283, 302 y 306
20	228	29	Atención Ciudadana	Llamada	III	284, 303 y 306
20	228	30	Habilitación de Conductores	Licencia	III	285, 304 y 306
21	7320	20	Sistema de Estacionamiento Medido	Espacio	III	437, 496 y 539
21	7320	21	Sistema de Gestión de acarreo	Acarreo	III	438, 497 y 539
21	7326	104	Difusión y Capacitación del Plan Urbano Ambiental	Taller	III	443, 502 y 539
21	7309	106	Cambio Cultural	Acción	III	445, 504 y 539
21	7313	111	Gobierno e Identidad Digital	Conversación	III	449, 508 y 539
21	7337	126	Información y Diagnostico Territorial	Metro Cuadrado	III	454, 513 y 540
21	9740	127	Catastro	Modificación	III	456, 514 y 540
21	9740	128	Registro de Obras e Instalaciones	Permiso	III	457, 515 y 540
21	9740	129	Aplicación de Normas Referidas al Planeamiento Urbano	Trámite	III	458, 516 y 540
21	7334	135	Obras de Ingeniería y Arquitectura	Metro Cuadrado	III	465, 518 y 540
21	7335	138	Obras de Infraestructura Urbana	Metro Cuadrado	III	466, 519 y 540
21	7335	139	Programa de Gestión de Riesgo Hídrico (P.G.R.H.)	Metro Lineal	III	467, 520 y 540
21	7335	140	Desarrollo de la Infraestructura de la Red Pluvial	Metro Lineal	III	469, 521 y 540
21	7336	142	Infraestructura de Sistemas de Transporte	Metro Lineal	III	470, 522 y 540
21	7320	149	Micromovilidad	Viaje	III	472, 524 y 540
21	7319	151	Ordenamiento y Control de Tránsito y Seguridad Vial	Acta	III	473, 525 y 540
21	7321	152	Señalización Luminosa	Cruce	III	474, 526 y 540
21	7321	153	Señalamiento Vial	Señal	III	475, 527 y 540
21	7321	154	Demarcación Horizontal	Metro Cuadrado	III	476, 528 y 540
21	7320	157	Regulación y Operación Servicios de Transporte	Curso	III	480, 531 y 540
21	7321	159	Infraestructura de la movilidad	Acta	III	483, 533 y 540
26	8341	92	Fiscalización de Actividades Comerciales	Fiscalización	III	588, 601 y 607
28	7422	21	Programas de Cooperación Federal	Participante	III	675, 701 y 715
35	2355	17	Regeneración Urbana	Proyecto	III	728, 750 y 767
35	9733	18	Reciclado y Economía Circular	Tonelada	III	729, 751 y 767
35	8941	19	Operación de Reciclado de Residuos Urbanos	Tonelada	III	730, 752 y 767
35	8807	37	Mantenimiento y Optimización del Alumbrado Público	Luminaria	III	734, 756 y 767
35	8737	52	Servicios de Higiene Urbana	Cuadra	III	735, 757 y 767
35	8737	57	Control de Plagas	Fumigación	III	736, 758 y 767
35	2504	79	Mantenimiento de la Red Pluvial	Sumidero	III	737, 759 y 767
35	7008	81	Obras de Regeneración Urbana	Obra	III	738, 760 y 767
35	7166	91	Obras en Vías Peatonales	Metro Cuadrado	III	740, 763 y 767
35	7159	92	Fiscalización de Vías Peatonales	Fiscalización	III	741, 764 y 767
35	7159	121	Intervenciones de Recuperación del Espacio Público	Hora	III	742, 765 y 767
35	8811	88	Mejoramiento de las Vías de Tránsito Peatonal y Vehicular	Cuadra	III	772, 773 y 774
35	8736	85	Recolección, Barrido e Higiene de la Ciudad de Buenos Aires	Cuadra	III	779, 780 y 781
40	449	49	Sistema de Atención Médica de Emergencia	Asistencia	III	834 y 862/865
40	4000	52	Atención Médica General en Hospitales de Agudos	Paciente	III	795, 835/836 y 862/865
40	4000	54	Atención Médica de Patologías Específicas	Paciente	III	769, 837/838 y 862/865
40	4000	55	Atención Médica Materno Infantil	Paciente	III	797, 839/840 y 862/865
40	4000	56	Atención Médica Oftalmológica	Paciente	III	798, 841/842 y 862/865
40	4000	57	Atención Odontológica General	Paciente	III	799, 843/844 y 862/865
40	4000	59	Atención de Rehabilitación	Paciente	III	800, 845/846 y 862/865
40	4016	60	Salud Comunitaria - Acumar	Paciente	III	801, 847 y 862/865
40	4000	85	Atención de Salud Mental	Paciente	III	813, 857/858 y 862/865

Jur.	UE.	Prog.	Nombre	Unidad de Medida	Tomo	Folio
45	7408	38	Fomento a la Comercialización de la Economía Popular y Social	Unidad	III	890, 940 y 962
45	1010	68	Fortalecimiento de Vínculos	Niña, Niño y Adolescente	III	908, 952 y 962
45	1010	80	Programa a la Par	Persona	III	920, 958 y 963
45	7327	100	Créditos Ley 341/964	Familia	III	970, 977 y 984
45	7327	104	Reintegración, Integración y Transformación de Villas	% de Avance	III	971, 978 y 984
45	7327	105	Rehabilitación La Boca	% de Avance	III	972, 979 y 984
45	7327	106	Rehabilitación Conjuntos Urbanos	% de Avance	III	973, 980 y 984
45	7327	109	Demanda General	% de Avance	III	974, 982 y 984
45	7327	112	Garantías BA	Garantía Otorgada	III	975, 983 y 984
50	515	20	Administración y Actividades Artístico Culturales	Beneficiario	III	991, 1028 y 1060
50	515	21	Incentivo a la Producción Cultural	Beneficiario	III	992, 1029 y 1060
50	515	25	Desarrollo Cultural y Creativo	Beneficiario	III	993, 1031 y 1060
50	515	28	Industrias Creativas	Participante	III	995, 1034 y 1060
50	525	37	Divulgación y Preservación del Patrimonio de la Ciudad	Asistente	III	998, 1039 y 1060
50	525	38	Comunicación de la Cultura en Museos	Ingresante	III	999/1002, 1040 y 1060
50	525	41	Puesta en Valor del Casco Histórico y su Entorno	Informe	III	1003/1005, 1041 y 1060
50	525	42	Escuela Taller del Casco Histórico	Alumno	III	1006, 1042 y 1060
50	507	51	Usina del Arte	Asistente	III	1007, 1043 y 1060
50	507	52	Festivales de la Ciudad	Asistente	III	1008, 1044 y 1060
50	535	54	Difusión de las Artes en el Centro Cultural Recoleta	Asistente	III	1009, 1046 y 1061
50	543	57	Nuevas Tendencias en el Centro Cultural San Martín	Asistente	III	1010, 1048 y 1061
50	753	62	Arte en Barrios	Asistente	III	1011, 1049 y 1061
50	753	63	Programa Cultural de la Niñez en la Ciudad de Buenos Aires	Asistente	III	1012, 1050 y 1061
50	535	66	Difusión de las Artes en el Centro Cultural 25 de Mayo	Asistente	III	1013, 1051 y 1061
50	9525	68	Programación de Exposiciones y Actividades del Museo de Arte Moderno	Ingresante	III	1014, 1052 y 1061
50	7304	71	Promoción de Actividades Culturales	Asistente	III	1016, 1054 y 1061
50	7304	72	Programa Cultural en Barrios	Asistente	III	1017, 1055 y 1061
50	515	73	Premios y Subsidios	Subsidio	III	1018, 1056 y 1061
50	7304	74	Promoción de la Lectura	Asistente	III	1019/1020, 1057 y 1061
50	541	58	Formación Artística Instituto Superior de Arte	Alumno	III	1069, 1072 y 1074
50	541	59	Divulgación de las Expresiones Artísticas	Asistente	III	1070, 1073 y 1074
55	7340	25	Planetario Galileo Galilei	Asistente	III	1092, 1132 y 1164
55	7342	34	Educación Inicial	Alumno	III	1098, 1138 y 1164
55	7342	35	Educación Primaria	Alumno	III	1099, 1139 y 1164
55	7342	36	Educación Especial	Alumno	III	1100, 1140 y 1164
55	7342	37	Educación Media	Alumno	III	1101, 1141 y 1164
55	586	38	Educación Artística	Alumno	III	1102/ 1104, 1142 y 1164
55	7342	39	Educación del Adulto y del Adolescente	Alumno	III	1105, 1143 y 1164
55	586	41	Escuelas Normales	Alumno	III	1106, 1144 y 1164
55	7342	42	Educación Técnica	Alumno	III	1107, 1145 y 1164
55	570	43	Educación de Gestión Privada	Alumno	III	1108, 1146 y 1164
55	586	44	Becas Estudiantiles	Alumno	III	1109, 1147 y 1164
55	7182	48	Gestión del Aprendizaje a lo Largo de la Vida	Alumno	III	1112, 1150 y 1164
55	582	51	Asistencia Alimentaria y Acción Comunitaria	Beca	III	1113, 1151 y 1164
60	8618	84	Relaciones con la Comunidad	Participante	III	1217, 1228 y 1235
60	8612	89	Sistema Estadístico de la Ciudad	Encuesta	III	1223/1125, 1233 y 1235
60	8612	90	Plan Nacional de Estadística	Encuesta	III	1226, 1234 y 1235
70	7115	24	Asuntos Gremiales y Formación Sindical	Participante	III	1264, 1318 y 1346
70	7134	45	Políticas de Juventud	Participante	III	1272, 1326 y 1346
70	353	15	Colonias Deportivas y Recreativas	Participante	III	1356, 1365 y 1373
70	353	16	Promoción y Desarrollo Deportivo	Beneficiario	III	1357, 1366 y 1373
70	353	17	Eventos Deportivos y Recreativos	Participante	III	1358, 1367 y 1373
70	354	18	Deporte Social y Desarrollo Deportivo	Participante	III	1359, 1368 y 1373
70	356	20	Refuncionalización del autódromo de la CABA	Participante	III	1361, 1370 y 1373
70	357	22	Articulación interjurisdiccional del deporte	Participante	III	1362, 1371 y 1373
70	358	23	Alto rendimiento y Legado	Participante	III	1363, 1372 y 1373

ANEXO XII - Los 18 prog. con dif. numéricas entre los valores de REP y EPRIP.

Jur.	UE.	Programa		Folios Tomo III - OGEPU
		Nº	Nombre	
6	50	40	Centro de Formación Judicial	51, 57 y 59
6	50	60	Oficina de Género	53, 58 y 59
21	7320	20	Sistema de Estacionamiento Medido	437, 496 y 539
21	7309	106	Cambio Cultural	445, 504 y 539
26	8653	91	Gestión de Habilitaciones y Permisos	586, 600 y 607
28	9935	20	Certificación de la Identidad y Capacidad de las Personas	672, 700 y 715
28	7422	21	Programas de Cooperación Federal	675, 701 y 715
45	480	32	Detección, Protección y Asistencia a Víctimas de Trata de Personas - Ley 2781	884, 935 y 962
45	7408	38	Fomento a la Comercialización de la Economía Popular y Social	890, 940 y 962
45	480	69	Asistencia a Víctimas de la Violencia	909, 953 y 962
45	171	78	Inclusión de Personas con Discapacidad	917, 957 y 963
50	515	21	Incentivo a la Producción Cultural	992, 1029 y 1060
50	525	42	Escuela Taller del Casco Histórico	1006, 1042 y 1060
50	507	52	Festivales de la Ciudad	1008, 1044 y 1060
55	7340	25	Planetario Galileo Galilei	1092, 1132 y 1164
55	7182	48	Gestión del Aprendizaje a lo Largo de la Vida	1112, 1150 y 1164
70	7129	23	Desarrollo de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa	1262, 1317 y 1346
70	7026	30	Eventos de Desarrollo Gastronómico	1267, 1322 y 1346

ANEXO XIII - Los 13 prog. con unidad de medida y sin cantidad de metas físicas.

Jur.	UE.	Prog.	Nombre	Unidad de medida	Folios Tomo III - OGEPU
20	7211	71	Mant y Conservación áreas verdes, limpieza de caminos y áreas no verdes	Hectárea	268 y 273
20	9266	65	Turismo de la Ciudad	Asistente	379 y 380
21	7335	140	Desarrollo de la Infraestructura de la Red Pluvial	Metro Lineal	469, 521 y 540
26	869	62	Formación en Seguridad	Cursante	620 y 622
26	2183	33	Compactación, Descontaminación y Disposición Final de Automotores	Vehículo	634 y 652
26	2183	51	Registro de Verificación de Autopartes	Vehículo	640 y 652
26	7339	170	Custodia y Seguridad de Edificios Públicos	Edificio	645 y 652
26	7339	171	Control de Prestadores de Seguridad Privada	Habilitación	646 y 652
26	7339	172	Control y Fiscalización	Fiscalización	647 y 652
35	2355	17	Regeneración Urbana	Proyecto	728, 750 y 767
45	7408	38	Fomento a la Comercialización de la Economía Popular y Social	Unidad	890, 940 y 962
45	7408	46	Formación e Inclusión para el Trabajo	Persona	948 y 962
45	7327	112	Garantías BA	Garantía Otorgada	975, 983 y 984